

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**EFICACIA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SALAS GUADALUPE EN TIEMPOS DE
PANDEMIA - 2022**

TESIS

PRESENTADA POR BACHILLERES

ANGULO CARRASCO JHONY JONATHAN

GUTIERREZ RIOS OSCAR SANTOS

**PARA OPTAR EL TÍTULO DE PROFESIONAL DE
ABOGADO**

ICA – PERÚ

2022

Asesor

Mag. Ramon Filomeno Vásquez Cornejo

Agradecimiento

En primer lugar, agradecer a las personas que nos ayudaron a realizar este trabajo de investigación, de igual forma reconocer el esfuerzo y la dedicación de nuestros padres que nos ayudaron a culminar nuestra carrera universitaria, porque son nuestro motivo de seguir adelante.

También agradecer a nuestro asesor de tesis por sus enseñanzas que hoy se ven reflejadas en este estudio.

Dedicatoria

Con un infinito amor hacia nuestros padres, por ser guía e iluminación en todas las etapas de nuestra vida, por su amor y apoyo incondicional, de buscar siempre lo mejor para nosotros, por enseñarnos todo lo que sabemos, reflejado en nuestras virtudes y valores que nos conllevan a una buena formación personal y profesional.

Resumen

La investigación titulada: Eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública en la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe en tiempos de pandemia - 2022, partió de la problemática socio-jurídica observada en dicha comuna, en donde muchos pobladores manifestaron disconformidad por sus autoridades, no solo por la forma como vienen desarrollando su gestión sino también por la falta de transparencia en los tiempos actuales de crisis generada por la pandemia COVID-19, pues ciertos funcionarios y/o empleados públicos municipales designados para brindar información pública y relacionada directamente con el Derecho de acceso a la información pública atropellan dicho derecho al no brindar información pública cuando se le solicita, al mostrar renuencia de proporcionar información sin una justificación razonable, así como también estos funcionarios muchas veces no publican información en el portal de transparencia, también no se hace de conocimiento público los mecanismos de publicación y metodología de las finanzas públicas, entre otras limitaciones a este derecho, por ello, se buscó como objetivo central determinar el nivel de eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública en dicha municipalidad.

La investigación se orientó bajo una metodología de diseño jurídico descriptivo, se contó con una muestra conformada por 384 pobladores, a los cuales se les aplicaron mediante la encuesta un cuestionario válido y confiable. Entre los resultados, se halló que en un 56,4% existe un nivel regular de eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública, en un 30,6% la ley no resulta eficaz, y en un 13,0% la ley si es eficaz. Por lo que se concluyó que existe un nivel regular o una relativa eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública, pues como se evidencia de la propia realidad socio-jurídica de dicha comuna existen limitaciones y dificultades en los moradores para acceder y gozar de este derecho conforme a ley.

Palabras clave: Derecho constitucional, información pública, municipalidad.

Abstract

The research entitled: Effectiveness of the constitutional right of access to public information in the District Municipality of Salas Guadalupe in times of pandemic - 2022, started from the socio-legal problems observed in that commune, where many residents expressed dissatisfaction with their authorities, not only for the way they are developing their management but also for the lack of transparency in the current times of crisis generated by the COVID-19 pandemic, since certain officials and/or municipal public employees designated to provide public information and directly related to the right of access to public information trample on this right by not providing public information when requested, by showing reluctance to provide information without a reasonable justification, as well as these officials often do not publish information on the transparency portal, also the mechanisms of publication and methodology of public finances are not made public knowledge, among other limitations to this right, therefore, the central objective was sought to determine the level of effectiveness of the constitutional right of access to public information in the municipality.

The research was oriented under a descriptive legal design methodology, with a sample of 384 inhabitants, to whom a valid and reliable questionnaire was applied by means of a survey. Among the results, it was found that in 56.4% there is a regular level of effectiveness of the constitutional right of access to public information, in 30.6% the law is not effective, and in 13.0% the law is effective. Therefore, it was concluded that there is a regular level or relative effectiveness of the constitutional right of access to public information, because as evidenced by the socio-legal reality of this commune, there are limitations and difficulties for the inhabitants to access and enjoy this right according to the law.

Key words: Constitutional law, public information, municipality.

Introducción

De acuerdo con Novoa y Pérez (2017) no existe ninguna duda sobre el reconocimiento del derecho de acceso a la información pública, como un derecho fundamental, y consecuentemente como un derecho constitucional, por tal razón nuestra Carta Magna de 1993 en su Inc. 5 y Art. 2 le otorga la protección debida, la misma que se encuentra amparada en la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, sin embargo, en muchas realidades socio-jurídicas se suele evidenciar que dicho derecho es vulnerado tanto en su dimensión individual como colectiva.

Por su parte, Olaya (2017) pone de manifiesto que el máximo intérprete de la Constitución, el Tribunal Constitucional, ha establecido en forma clara y contundente que este derecho tiene que ser acatado de modo estricto por las entidades públicas, pues no puede existir un Estado democrático de derecho moderno si no se respeta este derecho constitucional, mayor aun cuando lo que se busca además es erradicar la cultura del secretismo en la gestión pública, cultura que muchas veces sirve de cortina para la realización de diversos actos de corrupción.

Al respecto, Córdova (2018) pone en autos que uno de los grandes problemas que ahoga al país es la corrupción, la cual viene deslegitimando a las instituciones democráticas, pues es común percibir la falta de confianza en los pobladores sobre la gestión de muchas autoridades públicas, no solo en el ámbito ministerial y presidencial, sino también en el ámbito regional y municipal, pues la arraigada cultura del secretismo y la falta de transparencia en muchas gestiones estatales ha coadyuvado en la falta de confianza y en la pérdida de legitimidad, por lo que es relevante analizar la eficacia de este derecho, que en la práctica se configura como un mecanismo de participación ciudadana en el control y vigilancia en los asuntos de interés público.

Por otro lado, la presente investigación se ha organizado en cinco capítulos, así tenemos:

El primer capítulo aborda todo lo referido a la doctrina jurídica del derecho constitucional de acceso a la información pública.

El segundo capítulo aborda sobre la problemática de la investigación, se formulan las preguntas de la investigación, y se establecen las justificaciones debidas.

En el tercer capítulo se encuentran las hipótesis, objetivos y la operatividad de la variable de estudio.

En el cuarto capítulo encontramos la metodología de la investigación, la cual se ha desarrollado bajo los fundamentos de metodólogos reconocidos.

El quinto capítulo aborda los resultados descriptivos e inferenciales de la investigación, los cuales han sido obtenidos con la debida rigurosidad a fin de evitar sesgo alguno.

Por último, encontramos las respectivas conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos que dan mayor fundamento al estudio.

Los autores.

Índice

Carátula	i
Asesor.....	ii
Agradecimiento	iii
Dedicatoria.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
Introducción.....	vii
Índice	ix
Informe Antiplagio (exportado por el software antiplagio Urkund).....	xii
Informe Verificación de Software Antiplagio.....	xiii
Índice de tablas.....	xv
Índice de figuras.....	xviii
CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO.....	1
1.1. Antecedentes	2
1.1.1. A nivel internacional.....	2
1.1.2. A nivel nacional.....	5
1.1.3. A nivel regional	9
1.2. Bases teóricas.....	9
1.2.1. El derecho de acceso a la información pública.....	9
1.2.2. Dimensiones del derecho de acceso a la información pública	12
1.2.3. Principios que rigen el derecho de acceso a la información pública	15
1.2.4. Legitimidad activa del derecho de acceso a la información pública.....	19
1.2.5. Legitimidad pasiva del derecho de acceso a la información pública.....	21

1.2.6. Formas de acceder a la información pública	22
1.2.7. El derecho de acceso a la información pública en la legislación internacional	28
1.2.8. El derecho de acceso a la información pública en la legislación peruana	32
1.2.9. Desarrollo jurisprudencial del derecho de acceso a la información pública en la legislación peruana.....	42
1.2.10. Importancia del derecho de acceso a la información pública	44
1.3. Marco conceptual.....	46
CAPÍTULO II: EL PROBLEMA.....	49
2.1. Planteamiento del problema.....	50
2.2. Formulación del problema.....	54
2.2.1. Problema general	54
2.2.2. Problemas específicos.....	55
2.3. Justificación.....	55
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES	57
3.1. Hipótesis	58
3.2. Hipótesis específicas	58
3.3. Objetivos	58
3.4. Variables	59
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA	60
4.1. Diseño metodológico	61
4.2. Población y muestra	62
4.3. Medios de recolección de información.....	63
4.4. Técnicas de procesamiento de datos	64
4.5. Diseño y esquema de análisis estadístico	64
CAPÍTULO V: RESULTADOS.....	66
5.1. Resultados descriptivos por ítems	67
5.2. Resultados descriptivos por dimensiones	87

5.3. Resultados descriptivos por variable.....	89
5.4. Resultados inferenciales	90
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES	93
6.1. Conclusiones.....	94
6.2. Recomendaciones	95
Bibliografía	96
Anexos	103
Anexo 1. Matriz de consistencia.....	104
Anexo 2. Instrumento de recolección de información.....	105
Anexo 3. Ficha técnica del instrumento	107
Anexo 4. Validación del instrumento	109
Anexo 5. Confiabilidad del instrumento	112
Anexo 6. Data matriz.....	114
Anexo 7. Evidencias.....	125

Document Information

Analyzed document	TESIS - ANGULO - GUTIERREZ .docx (D145798189)
Submitted	9/9/2022 2:56:00 AM
Submitted by	Denise Balarezo
Submitter email	denise.balarezo@upjb.edu.pe
Similarity	1%
Analysis address	denise.balarezo.upjb@analysis.turnit.com

Sources included in the report

W	URL: http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2287/CHINON20CALLI0252c320Rolando%20Joel.pdf?sequence=1&isAllowed=yComisi Fetched: 9/9/2022 2:57:00 AM	 1
SA	Capítulo III universal.ecuador.pdf Document Capítulo III universal.ecuador.pdf (D139253207)	 2
SA	UCP_Derecho_2021_Proyecto de tesis_NikkiVasquez_TeddySaavedra V1.pdf Document UCP_Derecho_2021_Proyecto de tesis_NikkiVasquez_TeddySaavedra V1.pdf (D113390437)	 1
SA	Universidad Privada San Juan Bautista / MIGUEL EDGAR NÚÑEZ SÁNCHEZ _TRAB_INVEST_MAESTRÍA_2022.pdf Document MIGUEL EDGAR NÚÑEZ SÁNCHEZ _TRAB_INVEST_MAESTRÍA_2022.pdf (D143420649) Submitted by: alicia.allega@upjb.edu.pe Receiver: alicia.allega.upjb@analysis.turnit.com	 1
W	URL: http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/7254 Fetched: 4/30/2022 4:30:36 PM	 1
SA	10.0K - Rolando Balarezo - ULC.docx Document 10.0K - Rolando Balarezo - ULC.docx (D55208259)	 1
SA	Universidad Privada San Juan Bautista / TESIS FINAL CANAHUARI OBLITAS.docx Document TESIS FINAL CANAHUARI OBLITAS.docx (D141826927) Submitted by: melissa.castaneda@upjb.edu.pe Receiver: melissa.castaneda.upjb@analysis.turnit.com	 1

Entire Document

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
FACULTAD DE DERECHO-ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
EFICACIA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SALAS GUADALUPE EN TIEMPOS DE PANDEMIA - 2022

TESIS
PRESENTADA POR
ANGULO CARRASCO JHONY JONATHAN GUTIERREZ RIOS OSCAR SANTOS
ICA – PERÚ

2022
Asesor
Mag. Ramon Filomeno Vásquez Cornejo

Agradecimiento

En primer lugar, agradecer a las personas que nos ayudaron a realizar este trabajo de investigación, de igual forma reconocer el esfuerzo y la dedicación de nuestros padres que nos ayudaron a culminar nuestra carrera universitaria, porque son nuestro motivo de seguir adelante. También agradecer a nuestro asesor de tesis por sus enseñanzas que hoy se ven reflejadas en este estudio.

Dedicatoria

INFORME DE VERIFICACIÓN DE SOFTWARE ANTIPLAGIO

FECHA: 09/09/2022

NOMBRE DEL AUTOR (A) / ASESOR (A):

ANGULO CARRASCO JHONY JONATHAN/ VÁSQUEZ CORNEJO RAMÓN FILOMENO

TIPO DE PROINVESTIGACIÓN:

- PROYECTO ()
- TRABAJO DE INVESTIGACIÓN ()
- TESIS (X)
- TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL ()
- ARTICULO ()
- OTROS ()

INFORMO SER PROPIETARIO (A) DE LA INVESTIGACIÓN VERIFICADA POR EL SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN, EL MISMO TIENE EL SIGUIENTE TÍTULO: **EFICACIA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS GUADALUPE EN TIEMPOS DE PANDEMIA-2020**

CULMINADA LA VERIFICACIÓN SE OBTUVO EL SIGUIENTE PORCENTAJE: 1 %

Conformidad Autor:

Nombre: Angulo Carrasco Jhony Jonathan
Filomeno

DNI: 70226263

Huella:



Conformidad Asesor:

Nombre: Mg. Vásquez Cornejo Ramón

DNI: 21449980



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE VERIFICACIÓN DE SOFTWARE ANTIPLAGIO

FECHA: 09/09/2022

NOMBRE DEL AUTOR (A) / ASESOR (A):

GUTIERREZ RIOS OSCAR SANTOS/ VÁSQUEZ CORNEJO RAMÓN FILOMENO

TIPO DE PROINVESTIGACIÓN:

- PROYECTO ()
- TRABAJO DE INVESTIGACIÓN ()
- TESIS (X)
- TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL ()
- ARTICULO ()
- OTROS ()

INFORMO SER PROPIETARIO (A) DE LA INVESTIGACIÓN VERIFICADA POR EL SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN, EL MISMO TIENE EL SIGUIENTE TÍTULO: **EFICACIA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDADDISTRICTAL DE SALAS GUADALUPE EN TIEMPOS DE PANDEMIA-2020**

CULMINADA LA VERIFICACIÓN SE OBTUVO EL SIGUIENTE PORCENTAJE: 1 %

Conformidad Autor:

Nombre: Gutierrez Rios Oscar Santos

DNI: 70766107

Huella:



Conformidad Asesor:

Nombre: Mg. Vásquez Cornejo Ramón Filomeno

DNI: 21449980

Índice de tablas

Tabla 1. Tabla de distribución de frecuencias del ítem 1: Ha recibido por parte de la Municipalidad de Salas Guadalupe información sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.....	67
Tabla 2. Tabla de distribución de frecuencias del ítem 2: Le resulta complicado solicitar información a la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe.....	68
Tabla 3. Tabla de distribución de frecuencias del ítem 3: Si usted solicita información a la Municipalidad recibe información confiable y actualizada..	69
Tabla 4. Tabla de distribución de frecuencias del ítem 4: Si usted solicita información a la Municipalidad recibe información clara y objetiva.....	70
Tabla 5. Tabla de distribución de frecuencias del ítem 5: La información que solicitó a la Municipalidad, la ha recibido mediante un formato adecuado (material o virtual)	71
Tabla 6. Tabla de distribución de frecuencias del ítem 6: Considera que la Municipalidad cumple los plazos establecidos para atender su derecho de acceso a la información pública	72
Tabla 7. Tabla de distribución de frecuencias del ítem 7: Considera proporcional el costo que ha estipulado la Municipalidad para acceder a determinada información.....	73
Tabla 8. Tabla de distribución de frecuencias del ítem 8: Alguna vez su solicitud de acceder a la información pública ha sido denegada por la Municipalidad señalando esta que su pedido no está debidamente fundamentado	74
Tabla 9. Tabla de distribución de frecuencias del ítem 9: Si la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe no entrega la información solicitada, ¿usted tiene derecho a reclamar?	75

Tabla 10. Tabla de distribución de frecuencias del ítem 10: Existe una oficina o encargado(a) de atender las quejas o reclamos en la Municipalidad.....	76
Tabla 11. Tabla de distribución de frecuencias del ítem 11: Ha visto o escuchado alguna campaña de difusión sobre acceso a la información pública de parte de la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	77
Tabla 12. Tabla de distribución de frecuencias del ítem 12: En la Municipalidad existe un TUPA para la solicitud, tramitación y denegación de la información pública.....	78
Tabla 13. Tabla de distribución de frecuencias del ítem 13: En la Municipalidad los formularios de solicitud, tramitación, denegación de información pública y reclamos están disponibles al público	79
Tabla 14. Tabla de distribución de frecuencias del ítem 14: Las formas de solicitar información están publicadas en un lugar visible en la Municipalidad	80
Tabla 15. Tabla de distribución de frecuencias del ítem 15: Las solicitudes de información y los procedimientos están en línea en la página Web de la Municipalidad	81
Tabla 16. Tabla de distribución de frecuencias del ítem 16: La información que la Municipalidad pone a disposición de los ciudadanos en su página web es confiable.....	82
Tabla 17. Tabla de distribución de frecuencias del ítem 17: En la página principal de la web aparece y funciona un buzón para contactar a la Municipalidad	83
Tabla 18. Tabla de distribución de frecuencias del ítem 18: La información en la página web de la Municipalidad es idónea.....	84

Tabla 19. Tabla de distribución de frecuencias del ítem 19: En la página web de la Municipalidad se presenta la información pública de manera organizada y detallada.....	85
Tabla 20. Tabla de distribución de frecuencias del ítem 20: Existe un buzón para quejas y reclamos en la página web de la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe.....	86
Tabla 21. Tabla de distribución de frecuencias sobre la dimensión individual del derecho constitucional de acceso a la información pública	87
Tabla 22. Tabla de distribución de frecuencias sobre la dimensión colectiva del derecho constitucional de acceso a la información pública	88
Tabla 23. Tabla de distribución de frecuencias sobre el derecho constitucional de acceso a la información pública	89

Índice de figuras

Figura 1. Figura circular del ítem 1: Ha recibido por parte de la Municipalidad de Salas Guadalupe información sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.....	67
Figura 2. Figura circular del ítem 2: Le resulta complicado solicitar información a la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	68
Figura 3. Figura circular del ítem 3: Si usted solicita información a la Municipalidad recibe información confiable y actualizada.....	69
Figura 4. Figura circular del ítem 4: Si usted solicita información a la Municipalidad recibe información clara y objetiva	70
Figura 5. Figura circular del ítem 5: La información que solicitó a la Municipalidad, la ha recibido mediante un formato adecuado (material o virtual)	71
Figura 6. Figura circular del ítem 6: Considera que la Municipalidad cumple los plazos establecidos para atender su derecho de acceso a la información pública.....	72
Figura 7. Figura circular del ítem 7: Considera proporcional el costo que ha estipulado la Municipalidad para acceder a determinada información	73
Figura 8. Figura circular del ítem 8: Alguna vez su solicitud de acceder a la información pública ha sido denegada por la Municipalidad señalando esta que su pedido no está debidamente fundamentado	74
Figura 9. Figura circular del ítem 9: Si la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe no entrega la información solicitada, ¿usted tiene derecho a reclamar?	75
Figura 10. Figura circular del ítem 10: Existe una oficina o encargado(a) de atender las quejas o reclamos en la Municipalidad.....	76

Figura 11. Figura circular del ítem 11: Ha visto o escuchado alguna campaña de difusión sobre acceso a la información pública de parte de la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe.....	77
Figura 12. Figura circular del ítem 12: En la Municipalidad existe un TUPA para la solicitud, tramitación y denegación de la información pública	78
Figura 13. Figura circular del ítem 13: En la Municipalidad los formularios de solicitud, tramitación, denegación de información pública y reclamos están disponibles al público	79
Figura 14. Figura circular del ítem 14: Las formas de solicitar información están publicadas en un lugar visible en la Municipalidad.....	80
Figura 15. Figura circular del ítem 15: Las solicitudes de información y los procedimientos están en línea en la página Web de la Municipalidad	81
Figura 16. Figura circular del ítem 16: La información que la Municipalidad pone a disposición de los ciudadanos en su página web es confiable.....	82
Figura 17. Figura circular del ítem 17: En la página principal de la web aparece y funciona un buzón para contactar a la Municipalidad.....	83
Figura 18. Figura circular del ítem 18: La información en la página web de la Municipalidad es idónea.....	84
Figura 19. Figura circular del ítem 19: En la página web de la Municipalidad se presenta la información pública de manera organizada y detallada	85
Figura 20. Figura circular del ítem 20: Existe un buzón para quejas y reclamos en la página web de la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	86
Figura 21. Figura circular sobre la dimensión individual del derecho constitucional de acceso a la información pública.....	87
Figura 22. Figura circular sobre la dimensión colectiva del derecho constitucional de acceso a la información pública.....	88

Figura 23. Figura circular sobre el derecho constitucional de acceso a la información pública 89

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes

1.1.1. A nivel internacional

Ramírez (2014) desarrollo la tesis: *“Obstáculos para el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública”*. Tesis para obtener la Licenciatura en Derecho y Notaria en la Universidad de San Carlos de Guatemala en Ciudad de Guatemala, Guatemala. El estudio tuvo como objetivo analizar los obstáculos para el cumplimiento de la Ley de Acceso a la información Pública por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. El estudio fue de tipo dogmático e inductivo, y tuvo como muestra la Ley de Acceso a la Información Pública, así como las diversas denuncias por su incumplimiento. Entre las conclusiones: Se determinó que el acceso a la información pública contribuye a combatir la corrupción, así como también promueve la participación ciudadana en la gestión pública y crea un clima de confianza ciudadana. También se encontró que son pocas las personas que conocen la Ley de Acceso a la información, razón por la cual no hacen valer ese derecho ante los sujetos obligados, lo que implica continuar con las capacitaciones en dicha materia para que todo ciudadano haga valer su derecho, que le da la facultad de estar informado de lo que obra en las instituciones del Estado. Por último, se encontró que no se cumple en su totalidad por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) con la Ley de Acceso a la información, debido a que aún no se ha desarrollado los mecanismos correspondientes para brindar la información solicitada por los ciudadanos, esto implica que se consolide la cultura de la opacidad en el manejo de los fondos públicos por parte de esta institución.

Vera (2015) desarrollo la investigación: *“El acceso a la información pública y su impacto en la corrupción. El caso de México”*. Artículo de Investigación Científica de la Revista de Gestión y Análisis de Políticas Públicas del Instituto Nacional de Administración Pública en España. La investigación tuvo como objetivo analizar aspectos sobre la

relación entre transparencia y corrupción en el caso de México. La investigación fue de tipo documental, y tuvo como muestra las normas de dicho país, así como las estadísticas del indicador de percepción de corrupción. Entre las conclusiones: Se determinó que los cambios normativos que facilitan el acceso a la información no han sido suficientes para influenciar positivamente en la relación entre transparencia y corrupción, por lo que en el caso de México debieran tomarse en consideración otros factores extra-jurídicos, de carácter institucional como social y cultural. También se determinó que si bien el acceso a la información pública se encuentra orientado a la transparencia y a la participación ciudadana, dichos fines no implican necesariamente un cambio en la administración pública y que esta deje de ser corrupta. Asimismo, se determinó que el factor cultural juega un papel relevante en la disminución de la corrupción, por lo que debe primar, la cultura de la rendición de cuentas sobre la cultura del secreto, la cultura de la participación sobre la de la votación, la cultura del conocimiento sobre la de la ignorancia de la cosa pública, y la cultura colectiva sobre la individual. Por último, se determinó que en el caso de México, toda política de desarrollo basado únicamente en la transparencia resulta ineficiente, por lo que bajo un enfoque integrador y sistémico resulta imperativo tomar en cuenta además del factor normativo otros factores como el social y cultural.

Mendoza (2017) desarrollo la tesis: *“Propuesta de normativa que regule el proceso de peticiones de información en las instituciones públicas”*. Tesis para obtener la Licenciatura en Derecho en la Universidad Mayor de San Andrés en la Paz, Bolivia. El estudio tuvo como objetivo elaborar una propuesta normativa que regule las peticiones de información en las instituciones públicas. El estudio fue de tipo analítico, inductivo y descriptivo, y tuvo como muestra toda la legislación referente al derecho a la petición. Entre las conclusiones: Se determinó que es importante la implementación de principios que

regulen el derecho de petición, es así que en las entidades públicas debe primar el principio de máxima divulgación, pues toda información debe ser pública bajo un régimen mínimo de excepciones establecidas mediante una ley formal y material; así como el principio de publicidad que asegure un acceso efectivo a la información de las entidades, y para garantizar el efectivo ejercicio de este derecho, resulta esencial que los sujetos obligados actúen bajo el principio de buena fe. También se determinó que si bien el derecho de petición y acceso a la información se encuentran contemplados en un marco constitucional, es importante generar mecanismos legales que puedan dar su operatividad en la población. Por último, se determinó que no se puede exigir que se expliquen las razones por las que se desea acceder a la información pública, ni demostrar que existe un interés directo en ella, por lo que la información solicitada debe ser entregada dentro de un plazo razonable y, de ser el caso, el costo a sufragar debe ser lo menos oneroso posible a fin de garantizar el ejercicio efectivo de este derecho.

Rodríguez (2017) desarrollo la investigación: *“El derecho de acceso a la información pública como un derecho humano fundamental”*. Artículo de Investigación Científica de la Revista de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en Honduras. La investigación tuvo como objetivo analizar el derecho de acceso a la información pública y la transparencia en la divulgación de documentos de la gestión estatal, desde su origen. La investigación fue de tipo descriptivo documental, y tuvo como muestra los diversos informes públicos y normativa legal nacional e internacional sobre el derecho de acceso a la información pública. Entre las conclusiones: Se determinó que en razón a la amplia jurisprudencia internacional, tanto de los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos como de las cortes de países latinoamericanos, el derecho de acceso a la información pública es reconocido como un derecho humano fundamental. También se determinó que en el caso de Honduras, así como gran parte de los

estados latinoamericanos, se ha consagrado como Derecho Humano, el derecho efectivo del poder acceder a la información pública. También se determinó que la mayor parte de los países de América Latina adoptaron leyes de transparencia y acceso a la información pública a partir de la primera década del siglo XXI, por lo que todavía hace falta seguir creando una cultura de transparencia en la sociedad. Por último, se determinó que los ciudadanos deben de hacer uso de los instrumentos técnicos y jurídicos disponibles, para llevar a cabo acciones de auditoría social a los funcionarios públicos, ya que ignorar o no utilizar estas herramientas, puede traer consigo, el olvido o menosprecio de las mismas, ignorando la larga lucha que se ha dado por parte de los diferentes sistemas y órganos internacionales de Derechos Humanos en favor de la transparencia en la gestión estatal.

1.1.2. A nivel nacional

Condori (2015) desarrollo la investigación: *“El derecho fundamental de acceso a la información pública y su ejercicio en los Ministerios de Economía y Finanzas, Comercio Exterior y Turismo y, Educación, periodo 2015”*. Tesis para obtener la Licenciatura en Derecho en la Universidad Nacional del Altiplano en Puno. El estudio tuvo como objetivo determinar el nivel en que los Ministerios de Economía y Finanzas, Comercio Exterior y Turismo y, Educación, garantizan el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública, durante el año 2015. El estudio fue de tipo descriptivo - explicativo, y tuvo como muestra 4,032 solicitudes recepcionadas en los tres ministerios en el 2015. Entre las conclusiones: Se encontró que el Ministerio de Economía y Finanzas tiene un buen nivel para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública debido a que del 100% de solicitudes presentadas el año 2015, toda fueron atendidas, empero, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo tiene un nivel regular pues del 100% solo un 8,33% de solicitudes no fueron atendidas; siendo el Ministerio de Educación quien tuvo un nivel bajo pues del 100% solo un

13,97% de solicitudes no fueron atendidas. Por último, se encontró que entre las principales causas que dificultaron la atención de solicitudes de acceso a la información pública en el Ministerio de Economía y Finanzas se tiene que en algunos casos el pedido no es concreto, la información se encuentra en el Portal de Transparencia, el tamaño del documento en digital sobrepasa la capacidad del correo electrónico para su envío, los ciudadanos no liquidan el costo de reproducción y por ende no recogen la información. En el caso del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Ministerio de Educación se encuentran que los pedidos no están comprendidos dentro de los alcances de la Ley N° 27806, los ciudadanos desconocen los alcances del derecho de acceso a la información pública, y que el pedido es impreciso e inexacto.

Quispe (2016) desarrollo la tesis: *“El acceso a datos como parte del derecho de acceso a la información pública”*. Tesis para obtener la Licenciatura en Derecho en la Pontificia Universidad Católica del Perú en Lima. El estudio tuvo como objetivo analizar si el acceso a la información que se encuentra en bases de datos o diversos documentos en posesión de la Administración Pública forma parte del derecho de acceso a la información pública. La tesis fue de tipo dogmática, y tuvo como muestra la legislación nacional e internacional referido al derecho de acceso a la información pública. Entre las conclusiones: Se encontró que a pesar de que en el país hay un claro avance de la regulación del derecho de acceso a la información pública (ley y reglamento) no se puede garantizar plenamente el ejercicio del mismo ya que los operadores jurídicos no siempre interpretan las normas que regulan este derecho de conformidad con el principio de transparencia y con el principio de publicidad. También se encontró que existen ciertas entidades de la Administración Pública que han mejorado la forma de brindar información a la población valiendo de las TIC, pues no solo se solicita físicamente información sino también a través de las TIC en forma virtual en el portal institucional o al portal de transparencia

estándar de la entidad. Además se determinó que las entidades de la Administración Pública deben dar el acceso a documentos, en tanto estos contienen información pública y también deben de dar acceso a datos en tanto éstos forman parte de la información pública que tienen en su poder, siendo esta información entregada en forma clara, completa, precisa, veraz, actualizada y en el momento oportuno. Por último, se determinó que la Administración Pública debe brindar aquella información que al momento de ser requerida tenían la obligación de poseerla y brindarla y si no la posee debe reconstruirla o crearla.

Castañeda (2017) desarrollo la investigación: *“El fortalecimiento del Portal de Transparencia Estándar (PTE) y su incidencia en el acceso a la información de la gestión pública de la Municipalidad Provincial de Trujillo”*. Tesis para obtener la Maestría en Gestión Pública en la Universidad Cesar Vallejo en Trujillo. El estudio tuvo como objetivo determinar la incidencia del fortalecimiento del Portal de Transparencia Estándar en el acceso a la información de los ciudadanos en la Gestión Pública de la Municipalidad de Trujillo. La investigación fue de tipo correlacional, y tuvo como muestra el portal de transparencia de la mencionada entidad. Sobre las conclusiones: Se determinó que el fortalecimiento progresivo del Portal de Transparencia Estándar mejora el acceso a la información de la gestión pública de la Municipalidad de Trujillo. También se determinó que el principio de gestión pública, buscar establecer lazos de confianza entre los ciudadanos y los gobernantes a través de la publicidad y de la rendición de cuentas. Además, se determinó que con respecto al derecho comparado, la eficacia del derecho de acceso a la información a partido por la agenda de prioridades del Estado, y posterior a ello, ha buscado establecer mecanismos de alcance a todos los ciudadanos, desde los niveles de acceso a la información así como la publicidad como política consuetudinaria, siendo Colombia donde prevalece lo antes mencionado; y en Chile se garantiza la efectividad desde la atención a

los ciudadanos. Por último, se determinó tomando en cuenta la opinión de expertos y el Decreto Legislativo N° 1353, la necesidad de un órgano de control que fiscalice adecuadamente los Portales de Transparencia y los niveles de información de cada una de las Entidades del Estado.

Olaya (2017) desarrollo la tesis: *“Derecho a la información Pública en la Municipalidad de Los Olivos 2014-2017 en el marco de la Ley de Transparencia y el Habeas Data”*. Tesis para obtener la Licenciatura en Derecho en la Universidad Cesar Vallejo en Lima. El estudio tuvo como objetivo determinar las razones por las que el habeas data resultó el mecanismo más efectivo para solicitar información pública ante la Municipalidad de Los Olivos en comparación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El estudio fue de tipo básica y de diseño de teoría fundamentada, y tuvo como muestra a funcionarios, abogados, pobladores y expertos a quienes se les aplicaron encuestas. Sobre las conclusiones: Se encontró que una de las razones por las cuales el habeas data resultó un mecanismo legal efectivo a la hora de solicitar información pública es que la Municipalidad aun no asumía una gestión de transparencia, con respeto al derecho a la información a pesar de conocer los alcances de la Ley de Acceso a la Información Pública, pues solo la proporcionaba por mandato judicial. También se determinó que el incumplimiento de la Municipalidad al no otorgar la información solicitada deja en evidencia que la Municipalidad aún mantiene y persiste en una cultura del secretismo, hermetismo y falta de transparencia. Asimismo, se determinó que la Municipalidad aún no ha logrado implementar un mecanismo efectivo y expeditivo para brindar la Información requerida por la población y a ello se suma que no cuenta con el personal idóneo. Por último, se determinó que en relación a los administrados la labor de la Municipalidad en lo referido a la transparencia y el acceso a la información pública es de desconfianza, descontento e insatisfacción ya que consideran que no se realiza dicha labor de modo adecuado.

1.1.3. A nivel regional

Mora (2015) realizó la investigación: *“Cultura de transparencia acceso a la información en la gestión pública municipal de la provincia de Ica durante el año 2015”*. Tesis para obtener la Maestría en Derecho Administrativo y Gestión Pública en la Universidad Privada San Juan Bautista. El estudio tuvo como objetivo determinar el nivel de cultural de transparencia y su relación con el acceso a la información en la gestión pública municipal. El estudio fue de tipo explicativo - correlacional, y tuvo como muestra a funcionarios, ediles, autoridades institucionales y lideres partidarios en el ámbito de la provincia de Ica. Entre las conclusiones: Se determinó que en cuanto más se inobserve la Ley de Transparencia, ello incidirá negativamente en el desarrollo de una cultura de transparencia y acceso de información. También se determinó que a pesar de estar prescrito en la norma el acceso a la información pública a nivel de municipalidad, los funcionarios no adoptan ninguna medida para garantizar su cumplimiento. Sumado a ello, se determinó que existe una cultura de transparencia en un nivel regular con tendencia a ser deficiente. Por último, se determinó que a pesar de que existen leyes y procedimientos formalizados de solicitud de información pública de interés, aun suele verse una deficiente cultura de transparencia en los funcionarios respecto al cumplimiento de la norma y de los procedimientos establecidos.

1.2. Bases teóricas

1.2.1. El derecho de acceso a la información pública

La Constitución Política del Perú, aprobada en el año 1993 por el entonces Congreso Constituyente Democrático establece en su Art. 2 Num. 5 establece:

Toda persona tiene derecho: A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se

exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional. (p. 10)

Este precepto ha sido especificado por el Código Procesal Constitucional, que, hablando del hábeas data, en su Art. 61 Num. 1 establece:

Toda persona puede acudir a este proceso para acceder a información que obre en poder de cualquier entidad pública, ya se trate de la que generen, produzcan, procesen o posean, incluida la que obra en expedientes terminados o en trámite, estudios, dictámenes, opiniones, datos estadísticos, informes técnicos y cualquier otro documento que la administración pública tenga en su poder, cualquiera que sea la forma de expresión, ya sea gráfica, sonora, visual, electromagnética o que obre en cualquier otro tipo de soporte material. (Congreso de la República del Perú, 2004, p. 22).

La norma específica de la materia, Decreto Supremo N° 043-2003-PCM TUO de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública en su Art. 10 establece:

Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Asimismo, para los efectos de esta Ley, se considera como información pública cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa, así como las actas de reuniones oficiales. (Presidencia de la República del Perú, 2003, p. 2)

A nivel doctrinario, podemos señalar que según Agurcia (2011) el derecho a la información pública se refiere a la:

Actividad del Estado e implica que las autoridades están obligadas, a informar sobre sus decisiones, planes, políticas, contrataciones, gastos. Los ciudadanos tienen el derecho de saber lo que hace el poder público, los periodistas tienen el derecho de solicitar esa información y las autoridades están obligadas a proporcionarla. (p. 32)

Por su parte Novoa (2016) concibe al derecho de acceso a la información pública como:

Un derecho que consiste en que toda persona puede pedir información que se encuentra en posesión de las instituciones y organismos del Estado y, por consiguiente, este debe entregar la información allí donde la información solicitada no se encuentre protegida por algunos de los supuestos de excepciones previstos en la Constitución o en la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (p. 2)

Asimismo, Ninaquispe (2018) sostiene que el derecho de acceso a la información pública “es un derecho fundamental de todo ciudadano, un derecho constitucional de poder solicitar y recibir información que posee o reproduce cualquier entidad del Estado, salvo los datos que están expuestos por la ley” (p. 17).

Al respecto, cabe mencionar que en un sistema democrático, todas las personas tienen derecho a pedir y recibir información que les permita participar en los asuntos políticos y monitorear los actos del Estado para asegurar que la gestión pública sea más transparente y responsable y lograr que sus acciones respondan a las necesidades de la población. De ahí que el derecho de acceso a la información pública ha sido reconocido jurídicamente como un derecho fundamental e instrumental a nivel internacional y regional. Asimismo, dicho derecho ha servido como un instrumento efectivo para promover la participación ciudadana contribuyendo, de esta forma, a la gobernabilidad

democrática de los países (Organización de los Estados Americanos [OEA], 2013).

1.2.2. Dimensiones del derecho de acceso a la información pública

De acuerdo con Espinoza (2009) el Tribunal Constitucional [TC] del Perú ha reconocido que el derecho fundamental de acceso a la información pública tiene una doble dimensión:

Por un lado, implica un derecho individual que garantiza que nadie sea impedido de acceder a la información que mantenga el Estado; y por el otro lado una dimensión colectiva al garantizar a todas las personas a recibir una información necesaria a fin de formarse una opinión pública, libre e informada, presupuesto de una sociedad democrática. (p. 260)

A. El derecho de acceso a la información pública en su faz de derecho individual

Con relación a esta dimensión individual, Basterra (2010) afirma que:

Una de las formas más habituales para definir este derecho es hacerlo como un correlato de la libertad de expresión; en este sentido el abordaje del concepto de acceso a la información pública se produce desde el plano de justificación de los derechos individuales, específicamente en el marco de los derechos denominados derechos – autonomía. (p. 7)

Es evidente que la libertad de expresión debe ser valorada no como un medio sino como un fin en sí mismo, íntimamente vinculada con la autonomía y la dignidad de la persona humana. Esta libertad de expresión es esencialmente muy valiosa por cuanto nada tienen que ver con la búsqueda colectiva de la verdad, lo que significa que tiene algunas limitaciones que dificultan seriamente su alcance (Farfán, 2015).

La redacción del derecho a la libertad de información, en la convención Americana de Derechos Humanos conocida como Pacto de San José de Costa Rica, en su Art. 13. Num.1 establece: "toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole {...}". En similares términos se contempla en la Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 19; en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art. 19. Núm.. 2 y en el Art. 10 del Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

El derecho al libre acceso a la información pública se justifica como derecho individual cuando una persona solicita información o datos acerca de si misma, de una base de datos o registros de cualquier dependencia estatal. El derecho de acceder a los propios datos, o sea, el acceso a la información inherentes a su persona no es un bien colectivo, no es pública, aunque de hecho eso datos puedan estar en archivos estatales y tener la calidad de documento público. Eso significa que en caso de que exista colisión entre el derecho al libre acceso a la información pública sobre un dato individual motivado por el ejercicio del derecho de autonomía personal, en confrontación con el derecho de autonomía de quien debe dar la información, que en este caso es el Estado, desaparece el conflicto y debe aprobarse, sin duda, el primero, puesto que el Estado como sujeto pasivo es carente de autonomía personal (Farfán, 2015).

En el mismo sentido, el Tribunal Constitucional Peruano TC (2010) respecto a la dimensión individual, garantiza que todo ciudadano pueda acceder y recibir la información que elaboren, guarden o mantengan las diversas instancias, entidades o dependencias del Estado. Las únicas excepciones a este acceso están dadas por aquellas situaciones que han sido previstas como constitucionalmente legítimas. Asimismo, garantiza que nadie sea arbitrariamente impedido de acceder a dicha información, posibilitando que los individuos aisladamente

considerados puedan trazar de manera libre, su proyecto de vida, pero también el pleno ejercicio y disfrute de sus derechos fundamentales. Desde esta perspectiva, el derecho se presenta como un presupuesto o medio para el ejercicio de otras libertades fundamentales, como puede ser la libertad de investigación, de opinión o de expresión (Farfán, 2015).

B. El derecho de acceso a la información pública en su faz de derecho colectivo

Otro enfoque de este derecho es considerado como un bien público o colectivo. En este sentido, el derecho al libre acceso a la información pública no se limita a las dimensiones de tipo individual, sino que cubre un carácter público. Funcionalmente, este tiende a relevar el empleo instrumental de la información, no hacia cualquiera de los organismos o instituciones gubernamentales del aparato estatal (Farfán, 2015).

Tal como se mencionaba anteriormente, el aspecto individual se encuentra relacionado no solo con la libertad de expresión, sino con la posibilidad que los individuos puedan desplegar toda su potencialidad, según el criterio de excelencia humana que ellos mismos seleccionen. Para poder desarrollar dicha búsqueda, será necesario que ninguna persona sea arbitrariamente menoscabada o impedida de manifestar su propio pensamiento, tanto por parte del Estado, como terceros. En cambio, en su dimensión social está vinculado con el derecho de toda la sociedad a recibir ideas e informaciones, derecho colectivo en virtud del cual la comunidad toda tiene la facultad de receptor cualquier información y conocer la expresión del pensamiento ajeno (Farfán, 2015).

Así como la libertad de expresión comprende el derecho de cada uno a tratar de comunicar a otros sus propios puntos de vista, implica también, el derecho de todos a conocer opiniones y noticias, dado que para el ciudadano común es tan importante el conocimiento de la opinión

ajena o de la información de que disponen otros, como el derecho a difundir la propia (Farfán, 2015).

En síntesis, el derecho a la información pública como derecho colectivo es la obligación que pesa sobre el Estado, en los tres poderes (Legislativo, Ejecutivo y Judicial) en todos niveles de descentralización autónoma –Gobiernos regionales y Gobiernos locales provinciales y distritales –de hacer efectivo el derecho de los ciudadanos de acceder a un bien colectivo que es la información pública. Igualmente, sobre la dimensión colectiva, el mismo TC (2010), señaló que el derecho a la información pública permite garantizar que todas las personas reciban información necesaria y oportuna, para que puedan formarse una opinión pública. Desde esta perspectiva, la información constituye un bien público, colectivo o grupal y es un medio para que se haga efectivo el control que debe recaer sobre los administradores del Estado (Farfán, 2015).

1.2.3. Principios que rigen el derecho de acceso a la información pública

Ninaquispe (2018) señala que son los siguientes:

A. Principio de transparencia

La transparencia garantiza el derecho a la información. Pero se excluye de libre acceso a la información aquella que afecta la intimidad personal, la información confidencial, la información reservada y la información excluida por razones de seguridad nacional, tal como lo prevé el TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La transparencia, no se encuentra reconocida como tal en la Constitución Política del Perú de 1993, pero el TC (2010) pone en autos que la transparencia es un principio de relevancia constitucional implícito en el modelo de Estado Democrática y social de derecho y la formula

republicana de gobierno a la que aluden los artículos 3,43 y 45 de la Constitución.

Se afirma que “es un principio de ética pública que debe regir a todo ente administrativo pues es un instrumento para la lucha contra la corrupción respecto al manejo eficaz de los fondos públicos” (Alexander, 2013, p. 687).

La transparencia es un concepto de relación significa mirar dentro y es a la vez conocimiento y comprensión, para permitir a la opinión pública no solo conocer el proceso decisorio de la administración, sino también comprender las motivaciones y objetivos, ya que se reconoce de forma general la estrechísima vinculación entre transparencia administrativa y democracia difusa. (Presidencia de la República del Perú como se citó en Ninaquispe 2018, p. 50)

De todo lo expuesto, se puede afirmar que el principio de transparencia implica que los ciudadanos y administrados puedan tomar conocimiento de las actuaciones y/o decisiones de la administración pública sin restricción alguna, salvo las acepciones previstas en la ley; y es que tal información que reviste un carácter público, es importante para las personas, pues a través de aquella, por un lado se conoce directamente como es que se está desarrollando las diferentes políticas públicas que afectan directamente a todo el país; y de otro lado, podría decirse que la transparencia conlleva a un aparente sistema por medio del cual los ciudadanos pueden realizar la labor de medición y fiscalización del desenvolvimiento de los funcionarios públicos que dirigen el país inclusive, se podría agregar que, a través de la información obtenida gracias al principio de transparencia, siempre y cuando esta se lleve a cabo dentro de valores y principios éticos, las personas lograríamos confiar y creer en nuestro sistema y Estado (Ninaquispe, 2018).

B. Principio de publicidad

Este principio es reconocido en el Art. 3 del TUE de La Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información, y expresa lo siguiente:

Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente ley están sometidas al principio de publicidad. Los funcionarios responsables de brindar información correspondiente al área de su competencia deberán proveer una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere este Ley.

En consecuencia:

1. Toda información que posea el estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15 de la presente Ley.
2. El estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan las transparencias en la actuación de las entidades de la administración pública.
3. El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad (Presidencia de la República del Perú, 2003, p. 1).

Este principio se encuentra relacionado con el principio de máxima divulgación, conforme lo expone la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; del cual se deriva que i) el derecho de acceso a la información es la regla y el secreto la excepción, ii) en caso de establecer limitaciones al derecho de acceso a la información, la carga probatoria corresponde al Estado y iii) En caso de conflictos de normas o falta de regulación prevalece el derecho a la información) (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2010).

C. Principio de accesibilidad

Mediante este principio las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a proveer los medios necesarios para que la información sea de fácil acceso para la ciudadanía y que la misma pueda ser entendible (Boza como se citó en Ninaquispe, 2018).

D. Principio de buena fe

Este principio implica que el obligado deberá actuar en cumplimiento del espíritu que abraza a la Ley de transparencia y acceso a la información estatal y así poder coadyuvar a la materialización del objetivo de la misma (Ninaquispe, 2018).

E. Principio de gratuidad

Este principio, se encuentra plasmado en el Art. 20 del TUO de la Ley 27086 Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública, y expresa lo siguiente:

El solicitante que requiera la información deberá abonar solamente el importe correspondiente a los costos de reproducción de la información requerida.

(...)Cualquier costo adicional se entenderá como una restricción al ejercicio del derecho regulado por esta Ley, aplicándose las sanciones correspondientes”.

Es decir, las entidades públicas están obligadas otorgar la información pública de modo gratuito, siendo que, el único cobro se justifica en la misma reproducción de la información. (Presidencia de la República del Perú, 2003, p. 5)

F. Principio de responsabilidad

Conforme a este principio, se dice lo siguiente:

Las entidades de la administración pública se encuentran obligadas a brindar toda acalle información que sea pública y al

mismo tiempo a resguardar que no sea de conocimiento público toda información confidencial, reservada y secreta de conformidad con el régimen de excepciones legalmente establecidas. (Boza como se citó en Ninaquispe, 2018, p.53)

G. Principio de conservación

Este principio se encuentra plasmado en el Art. 21 del TUO de la Ley 27086 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y expresa lo siguiente: “Es responsabilidad del Estado crear y mantener registros públicos de manera profesional para que el derecho a la información pueda ejercerse a plenitud. En ningún caso la entidad de la Administración Pública podrá destruir la información que posea. (...)” (Presidencia de la República del Perú, 2003, p.5).

1.2.4. Legitimidad activa del derecho de acceso a la información pública

El derecho al acceso a la información se reconoce en la Constitución al señalar en su Art. 2 Núm. 5 que “Toda persona tiene derecho a: a solicitar sin expresión de causa información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido” (Congreso de la República del Perú, 1993, p. 10).

Asimismo, “Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente excluya la ley o por razones de seguridad nacional” (Congreso de la República del Perú, 1993, p.10).

En este mismo sentido, el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su Art. 7 a la letra dice: “Toda persona tiene derecho a solicitar información de cualquier entidad de la administración pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho” (Presidencia de la República del Perú, 2003, p. 2).

De ello, no cabe duda que los titulares del derecho fundamental de acceso a la información pública, son todas las personas naturales; pero que sucede en el caso de las personas jurídicas. El Tribunal Constitucional, en cuanto al derecho a mención sostiene su compatibilidad con las personas jurídicas, explicando lo siguiente:

Es evidente que si bien el acceso a la información suele ser invocado por las personas naturales como un derecho necesario para la consolidación de diversos objetivos propios de su autodeterminación, no existe razón alguna para suponer que el mismo atributo no pueda ser objeto de invocación por parte de las personas jurídicas, ya que si la existencia de estas supone, para quienes las integran, la realización de determinados objetivos o finalidades, es perfectamente legítimo que , como garantía para la consecución de tales objetivos, les resulte necesario tomar conocimiento de diversos tipos de información que obren en poder del Estado o en cualquiera de sus organismos (TC, 2005, p.2) Este mismo colegiado, por otra parte, ha señalado en la sentencia recaída en el Expediente N° 1219-2003-HD/TC que el derecho de acceso a la información tiene una naturaleza relacional, en tanto permite la realización de otros derechos fundamental, premisa que, siendo cierta en el ámbito de las personas naturales, lo es, con igual intensidad, en el caso de las personas jurídicas (TC, 2004, p.2).

No obstante, cabe precisar que estos fundamentos resultan compatibles con las personas jurídicas privadas, pues en el caso de las personas jurídicas públicas, se aplica la figura de la colaboración entre entidades públicas regulada en el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General:

Artículo 85.- Colaboración entre entidades

85.1.1. Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

85.2.2. Proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional a través de cualquier medio, sin más limitaciones que la establecida por la Constitución o la Ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares (Presidencia de la República del Perú, 2017, p.27).

1.2.5. Legitimidad pasiva del derecho de acceso a la información pública

Conforme a los artículos 2 y 8 del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública los llamados a cumplir con la obligación de entregar información pública son los que se encuentran señalados en el artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General, es decir:

1. El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerio y Organismos Públicos.
2. El Poder Legislativo
3. El Poder Judicial
4. Los Gobiernos Regionales
5. Los Gobiernos Locales
6. Los Organismos los que la Constitución Política Del Perú y las leyes confieren autonomía.
7. Las demás entidades, organismos, proyectos especiales, y programas estatales, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público, salvo mandato expreso de la ley que las refiera a otro régimen; y
8. Las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicio público o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del estado conforme a la normativa de la materia.

De otro lado el artículo 8 del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su último párrafo señala que: “Las Empresas del Estado están sujetas al procedimiento de acceso a la información establecido en la presente ley” (Presidencia de la República del Perú, 2003, p.2); cabe precisar que la norma citada fue modificada con el objetivo precisamente de no dejar a las empresas del Estado de Derecho Privado fuera del alcance de la norma.

En tal sentido, el TC argumenta lo siguiente:

Lo relevante para determinar si se omite la demanda de habeas data [no es determinar si es una empresa de derecho público o privado pues] conforme al último párrafo del Art. 8 del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información aprobado por Decreto Supremo N°0343-2003-PCM, las empresas del Estado se encuentran obligadas a suministrar información pública. (Ninaquispe, 2018, p. 56)

El Art. 9 del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala también que, respecto de las personas jurídicas de derecho privado descritas en el inciso 8) del artículo I Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 que gestionen servicios públicos o ejerzan funciones administrativas del sector público bajo cualquier modalidad están obligadas a informar sobre: i) Las características de los servicios públicos que presta, ii) sus tarifas iii) sobre las funciones administrativas que ejerce. De lo que puede concluirse que dichas entidades solamente estarán obligadas a brindar información respecto de los tres supuestos que señala la norma. (Ninaquispe, 2018, p. 57)

1.2.6. Formas de acceder a la información pública

De acuerdo con Ninaquispe (2018) estas son:

A. Portales institucionales y portales de transparencia estándar de las entidades de la administración pública

Si los ciudadanos requieren información de alguna dependencia, puede ingresar a su portal web en el que encontraran la información a la que están obligadas a publicar o aquella información que se considere necesaria de publicarse, ello amparado en el Art. 5 del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dentro de este contexto el Estado, tiene como objetivo estandarizar la información que se brinda en internet, por ello a través de la Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM publicada el 24 de junio del 2010, se aprobó los lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública. En su Art. 10 recoge lo establecido en el Art. 5 del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y además indica cual es la información mínima y obligatoria que se debe publicar, esto agrupado en 11 rubros:

1. Datos generales: Incluye el directorio de los principales funcionarios, marco legal, las normas emitidas por la entidad, declaración jurada de ingresos bienes y rentas de los funcionarios que se encuentran obligados a prestarla.
2. Planeamiento y organización: Contiene los instrumentos de gestión y de normas que lo aprueban, estructura de la entidad, los planes y políticas, las recomendaciones de los informes de auditoría orientas al mejoramiento de la gestión de las entidades públicas.
3. Información presupuestal: Se refiere a los datos sobre su presupuesto especificando sus ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales vigentes, los presupuestos ejecutados, partidas salariales y los beneficios de altos funcionarios y el personal en general, así como sus remuneraciones.

4. Proyectos de inversión pública: Debe indicar el presupuesto del proyecto, el presupuesto del periodo correspondiente y su nivel de ejecución y el presupuesto acumulado.
5. Participación ciudadana: Este rubro es aplicable para los Gobiernos Regionales y Municipales, respecto de la información del proceso de presupuestos participativo en curso, información sobre las audiencias de rendición de cuentas, Consejo De Coordinación Regional o Municipal.
6. Información de su personal: Especificar el personal activo, y si corresponde el personal pasivo, número de funcionarios, directivos, profesionales, técnicos, auxiliares sean nombrados o contratados periodos mayores a tres meses en el plazo de un año sin importar su régimen laboral, rango salarial por categoría y el total del gasto en remuneraciones bonificaciones, y cualquier otro concepto de índice remunerativo.
7. Información de contrataciones: Información contenida en el Registro de procesos de selección de contrataciones y adquisiciones de bienes. También se debe publicar el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de los bienes comprometidos.
8. Actividades oficiales: Las que se desarrollaran o desarrollaron los altos funcionarios de la respectiva entidad, entendiéndose como tales a los titulares y los cargos de nivel subsiguientes.
9. Registro de información de obras públicas del Estado-INFOBRAS: Se establecerá una consulta que permita visualizar la información del registro de información de obras públicas del Estado publicada en la página web de la Contraloría General de la Republica.
10. Registro de visitas a funcionarios públicos: Debe contar como mínimo con el número de visita, la hora de ingreso, los datos del

visitante, el motivo de la visita, nombre del empleado público visitado, cargo y oficina en la que labora y la hora de salida.

11. Otra información relevante de la entidad: Refiere a cualquier información además de la ya establecida, que la entidad considere que puede ser de interés de la ciudadanía (Presidencia de Consejo de Ministros del Perú [PCM], 2010).

Es obligación de las entidades públicas mantener al día y actualizada la información de su portal de transparencia, para ello, según la ley debe contar con un funcionario responsable que se encargue todos los días de mantener actualizado el portal web de Transparencia Estándar (Ninaquispe, 2018).

B. Acceso directo

Esta forma de acceder a la información es a través del acceso directo la cual se regula mediante el Art. 12 del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que señala que las entidades obligadas a entregar información deben permitir al solicitante el acceso directo y de manera inmediata acceder a la información que poseen, durante las horas de atención al público. Cabe precisar que además de este artículo, no existe otra norma ni reglamento que precisen como se realizará en acceso directo (Ninaquispe, 2018).

C. Solicitud de acceso a la información

La tercera forma de requerir información a una entidad de la administración pública es la presentación de una solicitud de acceso a la información pública que generalmente se entrega de forma física por Mesa de Partes de las entidades. Existen casos en los que, las entidades poseen la recepción virtual de las solicitudes a través de su portal web institucional, facilitando el acceso (Ninaquispe, 2018).

D. Proceso constitucional del habeas data

El proceso de habeas data es un proceso constitucional reconocido por la Constitución Política del Perú de 1993 en su Art. 200 en el que señala “la acción de habeas data, que procede contra el hecho u omisión por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona que vulnera o amenaza los derechos a que se refiere el artículo 2º, incisos 5 y 6 de la Constitución Política” (Congreso de la República del Perú, 1993, p.51).

Los derechos de las personas a los que se refiere la norma constitucional son los siguientes: i) a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibir la de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan se excluyan por Ley o por razones de seguridad nacional, y ii) a que los servicios informáticos, computarizados o no, públicos o privados, no suministren informaciones que afecten la intimidad personal y familiar, o lo que es llamado como autodeterminación informativa (Ninaquispe, 2018).

Por otra parte, en cuanto al primer supuesto el Art. 61 Inc. 1 del Código Procesal Constitucional, señala que se contenido permite:

Acceder a información que obren poder de cualquier entidad pública, ya se trate de la que generen, produzcan, procesen o posean, incluida la que obra en expedientes terminados o en trámite, estudios, dictámenes, opiniones, datos estadísticos, informes técnicos y cualquier otro documento que la administración pública tenga en su poder cualquiera que sea la forma de expresión, ya sea gráfica, sonora, visual, electromagnética o que obre en cualquier otro tipo de soporte material (Congreso de la República del Perú, 2004, p. 22).

El habeas data es un proceso autónomo, pues el objetivo a demandar tiene identidad propia, es de naturaleza procesal, porque es un mecanismo que se encamina mediante instancias que alcance a amparar o no la pretensión del accionante, y es sumario porque no existe

etapa probatoria. En este sentido, el habeas data es una garantía constitucional que ampara y protege el debido uso público de la información de los ciudadanos, y que los poseen las entidades públicas, y así poder evitar una intromisión en la esfera privada e íntima. Además, también importa como un derecho para los ciudadanos y una obligación de las entidades públicas entregar la información solicitada por los estos sobre las actuaciones administrativas (Ninaquispe, 2018).

Eguiguren como se citó en Ninaquispe (2018) sostiene que el habeas data debe brindar a la persona afectada protección y mecanismos para obtener:

- Acceso a la información de su interés o a conocer datos sobre su persona que se encuentran en archivos o registros.
- Actualización de información o datos personales contenidos en archivos o registros.
- Rectificación de informaciones o datos inexactos.
- Exclusión o supresión de datos sensibles que, por su carácter personal o privado, no deben ser objeto de almacenamiento o registro a fin de salvaguardar la intimidad personal o la eventual no discriminación.
- Confidencialidad de informaciones o datos personales que, por su carácter reservado, no debe permitirse su difusión a terceros (secreto tributario, bancario o medico).

En cuanto al derecho de acceder a la información pública y en el Proceso de Habeas Data, garantiza el Tribunal Constitucional por su parte, ha precisado lo siguiente: “el derecho de acceso a la información supone que tal información ya existe o se haya en poder del requerido, siendo obligación de este el proveerla de manera oportuna, incondicional y completa. Por el contrario, no es objeto que el requerido (TC, 2008).

1.2.7. El derecho de acceso a la información pública en la legislación internacional

De acuerdo con Condori (2015) a nivel internacional diversos cuerpos normativos han ido abordando en su contenido el derecho de acceso a la información en algunos casos, estos instrumentos internacionales no los reconocieron de forma autónoma sino más bien, fue concebido como parte del derecho a la libertad de expresión; de igual modo corresponde señalar que estos instrumentos internacionales han tenido un efecto directo para su reconocimiento en el Perú.

A. Declaración Universal de Derechos Humanos

El 10 de diciembre 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó y proclamo la “Declaración Universal De Los Derechos Humanos” por ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación el respeto a esto derechos y libertades, y aseguren, por medida progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Posteriormente el 15 de diciembre 1959, mediante Resolución Legislativa N° 13282, la referida Declaración Universal de los Derechos Humanos fue aprobada en el Perú, la misma que en su Art. 19 respecto al acceso a la información señala lo siguiente:

Art. 19.- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitaciones de fronteras, por cualquier miedo de expresión (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1948, p. 6).

B. Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales

En fecha 4 de noviembre de 1950, mediante la Decisión Roma, 4.XI.1950, los estados europeos reconocen el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, el cual en su Art. 10 numerales 1 y 2 – respecto al acceso a la información – señala lo siguiente:

Artículo 10. Libertad de expresión.-

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber injerencia de autoridades públicas y sin consideración de fronteras. El presente artículo no impide que los Estados sometan a las empresas de radiodifusión, de cinematografía o de televisión a un régimen de autorización previa.

2. El ejercicio de estas libertades, que entrañan deberes y responsabilidades, podrá ser sometido a ciertas formalidades, condiciones, restricciones o sanciones, previstas por la ley, que constituyan medidas necesarias, en una sociedad democrática, para la seguridad nacional, la integridad territorial o la seguridad pública, la defensa del orden y la prevención del delito, la protección de la salud o de la moral, la protección de la reputación o de los derechos de terceros, para impedir la divulgación de informaciones confidenciales o para garantizar la autoridad y la imparcialidad del poder judicial. (Convención Europea [CEDH], 1950, p.5)

C. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

En fecha 16 de diciembre de 1966, la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución N° 2200 A (XXI), adopto el Pacto

Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a través del cual se reconoce alcances sobre derechos civiles y políticos y se establecen mecanismos para su protección y garantías.

Posteriormente, el 28 de marzo de 1978, mediante Decreto Ley N° 22128, el referido Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos fue aprobado en el Perú, el mismo que en los numerales 2 y 3 de su Art. 19 – respecto al acceso a la información – señala lo siguiente:

Art. 19.-

2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por ley y ser necesarias para:

- a. Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
- b. La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o moral públicas. (ONU, 1966, p. 8)

D. Convención Americana sobre Derechos Humanos

El 22 de noviembre de 1969, en la ciudad de San José en Costa Rica, se suscribió la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (llamada también Pacto de San José de Costa Rica), constituyendo una de las bases del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Posteriormente, el 11 de julio de 1978, mediante Decreto Ley N° 22231, la referida Convención Americana sobre Derechos Humanos fue aprobada en el Perú, la misma que en su Art. 13 - respecto al acceso a la información – señala lo siguiente:

Artículo 13.-

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito, o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

- a. El respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
- b. La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas. (OEA, 1969, p. 6)

E. Los Principios de Lima

Como consecuencia de la Declaración de Chapultepec (1994), la Declaración de Principios sobre La libertad de Expresión (2000) y los Principios de Johannesburg (1995); en fecha 16 de noviembre del 2000, se suscriben en el Perú “los Principios de Lima”, dentro de los cuales se reconoce de manera autónoma el derecho de acceso a la información pública, señalando en el Principio 4 lo siguiente:

4. Obligación de las autoridades.-

La información pertenece a los ciudadanos. La información no es propiedad del Estado y el acceso a ello no se debe a la gracia o favor del gobierno; este tiene la información solo en cuanto representante de los ciudadanos. El Estado y las empresas que presentan servicios públicos, están comprometidos a respetar y

garantizar el acceso a la información a todas las personas y adoptar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para promover el respeto a este derecho y asegurar su reconocimiento y aplicación efectivos. El Estado está en la obligación de promover una cultura de transparencia en la sociedad y en el sector público, de actuar con la debida diligencia en la promoción del acceso a la información, de identificar a quienes deben proveer la información, y a prevenir los actos que lo nieguen y sancionar a sus infractores. La conducta de funcionarios que nieguen el acceso a la información o la existencia de legislaciones contrarias a la misma, vulneran este derecho. (OEA, 2000, p. 2)

1.2.8. El derecho de acceso a la información pública en la legislación peruana

En el Perú, recién a partir de la Constitución Política de 1993 se reconoció a nivel de derecho fundamental el acceso a la información pública, así tenemos:

A. Constitución Política del Perú

En fecha 31 de diciembre de 1993, entro en vigencia la actual Constitución Política del Perú, en la cual se reconoció como derecho fundamental el acceso a la información pública, conforme se puede apreciar expresamente en el Art. 2 Num. 5 establece:

Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

5. A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional. (Congreso de la República del Perú, 1993, p. 10)

Asimismo, resulta necesario señalar que, además del reconocimiento del derecho de acceso a la información pública, la Constitución de 1993 trajo consigo el establecimiento de la garantía constitucional del habeas data, ello conforme se aprecia en la lectura del Art. 200 Num. 3:

Artículo 200.- Son garantías constitucionales:

3. La acción de Habeas Data, que procede contra el hecho u omisión, por partes de cualquier autoridad, funcionario o personas, que vulnera o amenaza los derechos a que se refiere el artículo 2, inciso 5 y 6 de la Constitución. Una ley orgánica regula el ejercicio de estas garantías y los efectos de la declaración de inconstitucionalidad o ilegalidad de las normas. (Congreso de la República del Perú, 1993, p. 137)

B. Código Procesal Constitucional

El 28 de mayo del 2004, se promulgo la Ley N° 28237 – Código Procesal Constitucional, en el cual se regulan de manera conjunta los procesos constitucionales de habeas corpus, amparo, habeas data, cumplimiento, inconstitucionalidad, acción popular y los conflictos de competencia; derogando las leyes específicas que se habían dictado para la regulación de cada garantía Constitucional. Sobre el proceso de habeas data específicamente, el Art. 61 de la referida norma adjetiva señala:

Artículo 61.- Derechos protegidos

El habeas data procede en defensa de los derechos constitucionales reconocidos por los incisos 5) y 6) del artículo 2 de la constitución. En consecuencia, toda persona puede acudir a dicho proceso para:

1. Acceder a información que obre en poder de cualquier entidad pública, ya se trate de la que generan, produzcan, procesen o posean, incluida la que obra en expedientes terminados o en

trámite, estudios, dictámenes, opiniones, datos estadísticos, informes técnicos y cualquier otro documento que la administración pública tenga en su poder, cualquiera que sea la forma de expresión, ya sea gráfica, sonora, visual, electromagnética o que obre en cualquier otro tipo de soporte material.

2. Conocer, actualizar, incluir y suprimir o rectificar la información o datos referidos a su persona que se encuentren almacenados o registrados en forma manual, mecánica o informática, en archivos, bancos de datos o registros de entidades públicas o de instituciones privadas que brinden servicio o acceso a terceros. Asimismo, hacer suprimir o impedir que se suministren datos o informaciones de carácter sensible o privado que afecten derechos constitucionales. (Congreso de la República del Perú, 2004, p. 22)

Asimismo, el Art. 62 de la referida norma hace referencia al requisito especial que debe contener la demanda de habeas data, conforme a lo siguiente:

Artículo 62.- Requisito especial de la demanda

Para la procedencia del habeas data se requerirá que el demandante previamente haya reclamado, por documento de fecha cierta, el respeto de los derechos a que se refiere el artículo anterior, y que el demandado se haya ratificado en su incumplimiento o no haya contestado dentro de los diez días útiles siguientes a la presentación de la solicitud tratándose del derecho reconocido por el artículo 2 inciso 5) de la Constitución, o dentro de los dos días si se trata del derecho reconocido por el artículo 2 inciso 6) de la Constitución. Excepcionalmente se podrá prescindir de este requisito cuando su exigencia genere el inminente peligro de sufrir un daño irreparable, el que deberá ser acreditado por el demandante. Aparte de dicho requisito, no será necesario agotar

la vía administrativa que pudiera existir. (Congreso de la República del Perú, 2004, p. 23)

C. Ley N° 28301 – Ley Orgánica del Tribunal Constitucional

En fecha 22 de julio de 2004, fue promulgada la Ley N° 28301 – Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, derogando a la Ley N° 26435 de igual nominación; cabe señalar que esta norma estableció a través de su Art. 3° que el Tribunal Constitucional es competente para conocer de los procesos que contempla el artículo 202 de la Constitución, dentro de los cuales se encuentra el conocer en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de habeas corpus, amparo, habeas data y acción de cumplimiento; así tenemos:

Artículo 3.- Atribución exclusiva

En ningún caso se puede promover contienda de competencia o de atribuciones al Tribunal respecto de los asuntos que le son propios de acuerdo con la Constitución y la presente Ley.

El Tribunal resuelve de oficio su falta de competencia o de atribuciones. (Congreso de la República del Perú, 2004, p. 2)

D. Decreto Supremo N° 043-2003-PCM TUO de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública

Si bien inicialmente el 02 de agosto del 2002, fue promulgada la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, la cual constituye la primera norma en el Perú que desarrolla de manera conjunta la transparencia de los actos del Estado y, el derecho fundamental del acceso a la información pública consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, al año siguiente, 2003, se promulga el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM que dentro de su contenido esencial cabe destacar el Art. 10:

Artículo 10.- Información de acceso público

Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Asimismo, para los efectos de esta Ley, se considera como información pública cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa, así como las actas de reuniones oficiales. (Presidencia de la República del Perú, 2003, p. 2)

E. Decreto Supremo N° 072-2003-PCM – Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública

En fecha 07 de agosto del 2003, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue modificado mediante Decreto Supremo N° 095-2003-PCM y, mediante Decreto Supremo N° 072-2013-PCM (Condori, 2015).

Cabe señalar que este reglamento desarrolla, entre otros aspectos, lo siguiente: i) la presentación y formalidades de las solicitudes de acceso a la información pública, ii) detalla las obligaciones de la máxima autoridad de la entidad, del funcionario responsable, del funcionario poseedor de la información, del funcionario responsable del portal de transparencia, iii) señala información adicional para que sea publicada en el portal de transparencia y, iv) establece que el plazo para enviar el informe anual de la Presidencia del Consejo de Ministros al Congreso de la República, es antes del 31 de marzo de cada año (Condori, 2015).

F. Decreto Legislativo N° 1353 – Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública

En fecha 07 de enero del 2017 se promulgó el Decreto Legislativo N° 1353, mediante el cual, entre otros puntos, se establece la creación de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la información Pública, cabe señalar que esta autoridad se encuentra constituida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de la Dirección Nacional de Transparencia y Acceso a información Pública; asimismo, cabe indicar que las funciones atribuidas a esta autoridad se encuentran enmarcadas en el Art. 4 del mencionado Decreto Legislativo, que señala lo siguiente:

Artículo 4.- Funciones de la Autoridad

La autoridad tiene las siguientes funciones en materia de transparencia y acceso a la información pública:

1. Proponer políticas en materia de transparencia y acceso a la información pública.
2. Emitir directivas y lineamientos que sean necesarios para el cumplimiento de las normas en el ámbito de su competencia.
3. Supervisar el cumplimiento de las normas en materia de transparencia y acceso a la información pública.
4. Absolver las consultas que las entidades o las personas jurídicas o naturales le formulen respecto de la aplicación de normas de transparencia y acceso a información pública.
5. Fomentar la cultura de transparencia y acceso a la información pública.
6. Solicitar, dentro del ámbito de su competencia, la información que considere necesaria a las entidades, las cuales están en la obligación de proveerla, salvo las excepciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública.

7. Elaborar y representar al Congreso de la Republica en informe anual sobre los pedidos de acceso a la información pública. Este informe se presenta dentro del primer trimestre de cada año y es publicado en la página web de la autoridad.

8. Supervisar el cumplimiento de la actualización del portal de transparencia.

9. Otras que se establezcan en las normas reglamentarias. (Presidencia de la República del Perú, 2017, p. 2).

De igual modo, la mencionada norma dispone la creación del Tribunal de Transparencia y acceso a la información Pública, como órgano resolutorio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encargado de ser la última instancia administrativa en materia de transparencia y derecho al acceso a la información pública a nivel nacional, teniendo dentro de sus funciones: i) resolver los recursos de apelación en materias de transparencia y acceso a la información pública, su decisión agota la vía administrativa, ii) resolver en última instancia administrativa los recursos de apelación que interpongan los funcionarios y servidores públicos sancionados por el incumplimiento de las normas de transparencia y acceso a la información pública, iii) establecer precedentes vinculantes (Condori, 2015).

Por otro lado, el mencionado Decreto Legislativo N° 1353 establece algunas modificaciones a la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a su Texto Único Ordenado: i) la ampliación a 10 días hábiles del plazo para atender las solicitudes de acceso a la información pública, ii) se establece que, excepcionalmente, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo de atención, por única vez podrá comunicarse al solicitante la fecha en que proporcionara la información, esto en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de haber recibido el periodo de información: iii) se incorpora un Régimen Sancionador aplicable a las acciones u omisiones que infrinjan el régimen jurídico de la transparencia y acceso a la

información pública, señalando además que su tipificación será vía reglamentaria (Condori, 2015).

De lo anteriormente antes descrito, resulta necesario señalar que las principales críticas que se han realizado al Decreto Legislativo N° 1353 están referidas a: i) la falta de autonomía de la autoridad, pues al ser una Dirección del Ministerio de Justicia, no cuenta con el nivel jerárquico para garantizar que otras entidades del sector público puedan cumplir con la satisfacción del derecho de acceso a la información pública, ii) respecto al plazo de atención, que de 7 días hábiles se elevó a 10, cabe señalar que si bien, ya no existe la prórroga de 5 días hábiles adicionales, deja a criterio de las entidades la fijación de una próxima fecha para la entrega de la información (Condori, 2015).

G. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353

El reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS, fue publicado el 15 de setiembre de 2017 en su Art. 10 establece:

Artículo 10.- Tribunal de Transparencia y Acceso a la información Pública

10.1. El tribunal es la última instancia administrativa en materia de transparencia y derecho al acceso a la información pública a nivel nacional. Lo resuelto por el Tribunal es de obligatorio cumplimiento y constituye precedente vinculante en materia de transparencia y acceso a la información pública, siempre que esta circunstancia se señale en la misma resolución, en cuyo caso debe ser publicada de acuerdo a Ley.

10.2. Además de las funciones señaladas en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1353, el Tribunal tiene las siguientes funciones:

1. Proponer mejoras a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública.

2. Formular su Reglamento interno para la aprobación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

3. Resolver, en última instancia administrativa, los recursos de apelación que interpongan las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 9 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 sancionadas por el incumplimiento de este dispositivo legal. (Presidencia de la República del Perú, 2017, p. 2).

Con respecto a las sanciones impuestas en las entidades públicas:

Artículo 32.- infracciones muy graves

Constituyen infracciones muy graves:

1. Sustraer, destruir, extraviar, alterar y/o mutilar, total o parcialmente, la información en poder del Estado o las solicitudes de acceso a la información pública.

2. Emitir directivas, lineamientos y otras disposiciones de administración interna u órdenes que contravengan el régimen jurídico de la transparencia y el acceso a la información pública, incluyendo las emitidas por la autoridad en el ejercicio de sus funciones; o, que tengan por efecto el incumplimiento de las obligaciones contenidas en dicho régimen.

3. Impedir u obstaculizar a los funcionarios responsables en materia de transparencia y acceso a la información pública el cumplimiento de sus obligaciones en dichas materias.

4. Sancionar o adoptar represalias de cualquier tipo contra los funcionarios responsables en materia de transparencia y acceso a la información pública, por cumplir con sus obligaciones.

5. Negarse a cumplir con lo ordenado por la autoridad en el ejercicio de sus funciones.

6. Denegar solicitudes de acceso a la información sin expresar motivación, con motivación aparente o apartándose de los precedentes vinculantes, y doctrina jurisprudencial vinculante del

Tribunal Constitucional; así como de los precedentes vinculantes y opiniones consultivas vinculantes.

Artículo 33.- Infracciones graves

Constituyen infracciones graves, las siguientes conductas:

1. Negarse a recibir las solicitudes de acceso a la información.
2. Impedir u obstaculizar el ejercicio de funciones de la autoridad.
3. Incumplir injustificadamente con los plazos legales para atender las solicitudes de información.
4. Ampliar irrazonablemente el plazo para atender la información en los casos en los que se refiere el inciso g) del artículo 11 de la Ley.
5. Atender las solicitudes de información entregando información es actualizada, incompleta e inexacta.
6. No actualizar la información contenida en los portales de transparencia de acuerdos a los plazos establecidos por la normativa vigente; o actualizarla de manera incompleta, inexacta o ininteligible.
7. No incorporar el procedimiento de acceso a la información pública en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad.
8. No adoptar las medidas para la designación del funcionario responsable de brindar información solicitada y/o de la elaboración y actualización del portal institucional en internet.
9. Exigir requisitos distintos o adicionales a los contemplados por ley para atender las solicitudes de información.
10. Aprobar o efectuar cobros adicionales que no guarden relación con el costo de la reproducción de la información.
11. No responder las solicitudes de acceso a la información pública.

12. Impedir injustificadamente el acceso directo a la información solicitada.

13. Denegar información atribuyéndole indebidamente la calidad de clasificada como secreta, reservada o confidencial.

14. Clasificar como información secreta, reservada o confidencial, incumpliendo lo dispuesto en la ley y los lineamientos de clasificación establecidos de conformidad con el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1353.

15. Incumplir la obligación de colaboración con la autoridad.

16. No remitir, dentro del plazo establecido, la información solicitada por la autoridad.

17. Incumplir injustificadamente con los plazos y actuaciones establecidas en el artículo 13 del presente reglamento.

Artículo 34.- Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves, las siguientes conductas:

1. Incumplimiento de encausar las solicitudes de acceso a la información pública al que hace referencia el inciso a) del artículo 11 de la ley.

2. Falta de comunicación del uso del plazo al que hace referencia el inciso g) del artículo 11 de la ley. (Presidencia de la República del Perú, 2017, p.5).

1.2.9. Desarrollo jurisprudencial del derecho de acceso a la información pública en la legislación peruana

De acuerdo con Ninaquispe (2018) importa señalar que el Tribunal Constitucional del Perú se ha pronunciado respecto del reconocimiento constitucional del derecho de acceso a la información pública en los siguientes términos:

La Constitución Política del Estado ha consagrado en estos términos el derecho fundamental de acceso a la información, cuyo

contenido esencial reside en el reconocimiento de la facultad de toda persona de solicitar y recibir información de cualquier entidad pública, no existiendo, en tal sentido, entidad del Estado o entidad con personería jurídica de derechos público que resulte excluida de la obligación de proveer la información solicitada. Pero es además otra característica del derecho en cuestión la ausencia de expresión de causa o justificación de la razón por la que se solicita la información, este carácter descarta la necesidad de justificar la petición en la pretensión de ejercer otro derecho constitucional (la libertad científica o la libertad de información) o en la existencia de un interés en la información solicitada, de modo tal que cualquier exigencia de esa naturaleza es simplemente inconstitucional. (TC, 2000, p. 3)

Siendo que el Tribunal Constitucional Peruana confirma el contenido constitucional del derecho de acceso de información.

Por otro lado, el TC también se ha manifestado sobre el derecho en cuestión en la STC 1797-2002-HD/TC, señalando que:

El derecho de acceso a la información pública tiene una doble dimensión. Por un lado, se trata de un derecho individual, en el sentido de que garantiza que nadie sea arbitrariamente impedido de acceder a la información que guarden, mantengan o elaboren las diversas instancias y organismos que pertenezcan al estado, sin más limitaciones que aquellas que se han previsto como constitucionalmente legítimas. En segundo lugar, el derecho de acceso a la información tiene una dimensión colectiva, ya que garantiza el derecho de todas las personas de recibir la información necesaria y oportuna. Desde este punto de vista, la información sobre la manera como se maneja la res pública termina convirtiéndose en un auténtico bien público o colectivo que ha de estar al alcance de cualquier individuo. (TC, 2002, p. 6)

Como se observa, desde ambas perspectivas, el derecho de acceso a la información pública se sustenta en una cotitularidad

inherente a todos los ciudadanos sobre el manejo de la información que se encuentre en poder o se origine en el estado.

Asimismo, en la STC 1797-2002-HD/TC, el TC se refiere al tema de autodeterminación informativa como otro derecho fundamental, acompañado al derecho de acceso a la información, señalado:

La protección del derecho a la autodeterminación informativa a través del habeas data comprende, en primer lugar, la capacidad de exigir jurisdiccionalmente la posibilidad de acceder a los registros de información, computarizados o no , cualquiera que sea su naturaleza, en los que se encuentran almacenados los datos de una persona. Tal acceso puede tener por objeto que se permita conocer que es lo que se encuentra registrado, para qué y para que quien se realizó el registro d información, así como la (o las) persona(s) que recabaron dicha información. En segundo lugar, el habeas data puede tener la finalidad de agregar datos al registro que se tenga, sea por la necesidad de que se actualicen los que se encuentran registrados, o con el fin de que se incluyan aquellos no registrados, pero que son necesarios para que se tenga una cabal referencia sobre la imagen e identidad de la persona afectada. Asimismo, con el derecho en referencia, y en defecto de él, mediante el habeas data, un individuo puede rectificar la información, personal o familiar, que se haya registrado; impedir que esta se difunda para fines distintos de aquellos que justificaron su registro o, incluso tiene la potestad de cancelar aquellos que razonablemente no debieran encontrarse almacenados. (TC, 2002, p. 3)

1.2.10. Importancia del derecho de acceso a la información pública

El derecho de acceso a la información pública es necesario para garantizar los derechos a la libertad de opinión y expresión que recogen la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU así como otras declaraciones de derechos humanos y muchas Constituciones de

diversos países; se considera como un instrumento para promover la participación ciudadana en la gestión pública ya que sin acceso a la información pública no puede haber participación política efectiva; el acceso a la información permite a las personas examinar las acciones de su gobierno y constituye una base necesaria para el debate informado sobre esas acciones (Agurcia, 2011).

En los estados que han aprobado leyes de acceso a la información, se ha descubierto que las solicitudes generalmente no buscan información sobre gestiones gubernamentales, sino que los usuarios más frecuentes suelen ser personas o empresas que buscan información relacionada con actividades administrativas que les afectan en forma directa, tales como decisiones que les impiden obtener beneficios o empresas que buscan información sobre actos o resoluciones que les puedan causar perjuicios (Agurcia, 2011).

Para el sector privado el acceso a la información de calidad es indispensable para limitaciones, para la competencia libre y para la creación de un mercado eficaz de ideas y productos. Por otra parte, las leyes de acceso a la información desempeñan un papel importante en la reducción de la corrupción dentro de las instituciones que dichas leyes consideran como instituciones obligatorias. Al ser publica la información sobre procesos de contratación se hace difícil que los empleados o funcionarios de las instituciones obligadas incurran en prácticas contractuales deshonestas; asimismo las leyes de acceso a la información contribuyan a evitar que se tomen decisiones grandes sobre políticas públicas que no estén sólidamente fundamentadas sin un análisis previo o contradiciendo lo aconsejado por los profesionales consultados del sector público (Agurcia, 2011).

El acceso a la información trasciende a todos los sectores de la sociedad. Los medios de comunicación utilizan el acceso a la información para el periodismo investigativo, los defensores de los derechos humanos y del medio ambiente aprovechan dichas leyes para comprender las decisiones sobre las políticas de gobierno, las

comunidades locales pueden fiscalizar mejor el gasto público que establecen los gobiernos municipales y el sector privado se beneficia utilizando este medio para estar al tanto de los planes de gobierno en lo referente a la política de impuestos, de contratación pública o aduanera (Agurcia, 2011).

1.3. Marco conceptual

Tenemos:

- **Acceso a la información pública:** Es el acceso a la Información por la ciudadanía producida por o sobre el gobierno nacional y local, los departamentos gubernamentales y el sector público organizado que tuviera valor para el ciudadano, sea para su vida cotidiana o para que el ciudadano pueda participar en la formulación de las políticas de gobierno o la formulación de planes gubernamentales (Marcella y Baxter como se citaron en Farfán, 2015).
- **Cultura del secreto:** Es una creencia y una práctica de los servidores y funcionarios públicos que consideran que la información de las instituciones públicas les pertenece a ellos y por lo tanto no hay razón para que sea de conocimiento público (Ortega, 2016).
- **Documento:** Es una forma de registro de información que puede encontrarse en un soporte físico (como una fotocopia del Informe Anual del Órgano de Auditoría Interna al Concejo Municipal) o en un soporte virtual (como el mismo Informe subido en el Portal del gobierno local) (PCM, 2014).
- **Habeas data:** Es una garantía constitucional cuya finalidad es la tutela jurisdiccional del derecho de acceso a la información (Olaya, 2017).
- **Información:** Es el conjunto de datos de diversa naturaleza albergados en un determinado soporte. La información puede estar registrada a través de escritura, gráficos, imágenes o sonidos (una grabación, por ejemplo) o cualquier otra (PCM, 2014).
- **Información pública:** Cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza

administrativa, así como las actas de reuniones oficiales (Congreso de la República del Perú, 2003).

- **Idoneidad de la información:** La información que entregue la administración pública debe de carecer de defectos o de imperfecciones, por lo que la misma debe responder a los intereses informativos del derecho de acceso a la información (Ortega, 2016).
- **Municipalidad:** Es una entidad, básica de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización (Congreso de la República del Perú, 2003).
- **Municipalidad distrital:** Son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines (Congreso de la República del Perú, 2003).
- **Nivel de eficacia:** Grado o nivel de cumplimiento de los objetivos y metas del derecho de acceso a la información pública (Chino, 2018).
- **Transparencia:** Demanda de los ciudadanos hacia los mercados y a los gobiernos para sostener instituciones confiables tanto por sus políticas como por sus resultados (Vera, 2015).
- **Transparencia gubernamental:** Una entidad gubernamental es transparente cuando hace pública, o entrega a cualquier persona interesada, información sobre su funcionamiento y procedimientos internos, sobre la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros, sobre los criterios con que toma decisiones para gastar o ahorrar, sobre la calidad de los bienes o servicios que ofrece, sobre las actividades y el desempeño de sus directivos y empleados, etc. (Castañeda, 2017).
- **Secreto como excepción:** El derecho de acceso a la información no es un derecho absoluto, por lo tanto, se sujeta a un régimen limitado de excepciones. Estas excepciones no se convertirán en regla general, y

debe entenderse (para todo efecto) que el acceso a la información es la regla, y el secreto la excepción (Novoa y Pérez, 2017).

- **Soporte:** Medio por el cual toda forma de registro o captación de la información puede ser conservada. Este puede ser físico o virtual (PCM, 2014).
- **Soporte físico:** Es el papel, en el cual se puede tener un documento, un plano, un gráfico o una foto. Otros tipos de soporte físico son casetes, cintas de video, CD, DVD, USB, etc. (PCM, 2014).
- **Soporte virtual:** Es aquél que, a diferencia del anterior, permite transmitir la información a través de Internet (PCM, 2014).

CAPÍTULO II: EL PROBLEMA

2.1. Planteamiento del problema

En la actualidad, a nivel internacional el marco normativo del proceso de reformas gubernamentales de cada país está en constantes cambios, toda vez como señala Dextre (2018) “que las democracias y la gobernabilidad de los países han buscado desarrollar mecanismos que favorezcan la transparencia de la información en el ejercicio de la función pública de cada institución” (p. 11). Es así que el derecho de acceso a la información pública tiene en sí no solo una connotación jurídica sino también política, por ello la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO] (2004) ha señalado:

En el marco de las Ciencias Políticas se observa que el sistema democrático y de libertades públicas ciudadanas son premisas fundamentales para que pueda existir este derecho ciudadano, el cual es inconcebible en los sistemas autárquicos y dictatoriales que no admiten la participación ciudadana. El ejercicio de este derecho solamente es posible en los regímenes de libertades públicas que comprenden, entre otras, la libertad de expresión y el derecho a la información y a la comunicación del ciudadano. (p. 11)

Al respecto, Vargas como se citó en Chino (2018) sostiene “que una de las características esenciales de un Estado democrático y constitucional es la transparencia en la administración y gestión de los asuntos públicos así como la participación ciudadana en tales asuntos, he ahí la connotación política de este derecho” (p. 10); lo cual es fundamental porque ello promueve el destierro de la cultura del secreto en la administración pública, y consecuentemente coadyuva en la eliminación progresiva de la corrupción. Sin embargo, no hay que olvidar que este derecho, también reviste una connotación jurídica, es así que UNESCO (2004) ha señalado:

En cuanto a las Ciencias Jurídicas, se observa que la mayoría de los países en América Latina han consagrado en todas sus constituciones la libertad de expresión del ciudadano. Aunado a ello, observamos que tanto la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como la Organización de los Estados Americanos (OEA) han aprobado pactos

jurídicos que configuran declaraciones de principios y normas de procedimiento para garantizar, en los países miembros, el libre goce de la libertad de expresión y del derecho a la información y a la comunicación, que persigue tanto la protección de estos derechos para los ciudadanos. (p. 12)

Es así que el derecho constitucional de acceso a la información no solo se ve garantizado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana sobre Derechos Humanos y los Principios de Lima, sino también en las constituciones de los diversos países tanto europeos como americanos, solo para citar este derecho lo encontramos en el Art. 105b de la norma constitucional española o en el Art. 15 de la carta constitucional francesa así como en la primera enmienda de 1791 en la constitución americana, y si nos referimos a nuestros vecinos en la región, este derecho lo encontramos en el Art. 5 de la constitución brasileña, en los artículos 1, 33, 41 y 42 de la norma constitucional argentina, en el Art. 74 de la carta magna Colombia y en el Art. 8 de la constitución chilena.

Al respecto, en nuestro ordenamiento jurídico, este derecho se encuentra consagrado en la carta magna de 1993 en donde se indica:

Art. 2. Toda persona tiene derecho: Núm.. 5.- A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional. (Congreso de la República del Perú, 1993, p. 10)

Y de igual forma lo encontramos en una norma específica de la materia, Decreto Supremo N° 043-2003-PCM TUO de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, en donde se indica:

Art. 10.- Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la

contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Asimismo, para los efectos de esta Ley, se considera como información pública cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa, así como las actas de reuniones oficiales (Presidencia de la República del Perú, 2003, p. 2).

Como se ha visto, el derecho de acceso a la información pública se encuentra consagrado tanto a nivel internacional como nacional, empero, en el caso peruano, el ejercicio de este derecho muestra tener en la práctica ciertas deficiencias que inciden de una u otra manera en su eficacia, es así que Chino (2018) sostiene que dicha norma muchas veces pierde su eficacia en la practica porque “los funcionarios públicos se consideran dueños de la información pública, es así que los funcionarios públicos de los tres niveles gubernativos consideran que la información es un bien de su propiedad mientras estén ejerciendo el poder” (p. 10); lo cual es una concepción errada que promueve la cultura del secreto, situación que preocupa, mayor aun cuando se analizan las estadísticas, y se encuentra que para el año 2016 el 5.45% de solicitudes, en donde se ejerce el derecho constitucional de acceso a la información no fueron atendidas (PCM, 2017). Para el año 2017 se encontró que los Gobiernos Locales registraron el porcentaje más alto de solicitudes no atendidas (8.04%); los Gobiernos Regionales en segundo lugar (6.74%) y las universidades públicas y privadas en tercer lugar (4.49%) (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú [MINJUS], 2018). Mientras que para el año 2018 se encontró que un 2.3% de solicitudes no fueron atendidas, dentro de las cuales, 458 pertenecían a los Gobiernos Regionales, 1,320 a los Gobiernos Provinciales y 3,496 a los Gobiernos Distritales (MINJUS, 2019); situación que preocupa porque el ejercicio de este derecho garantiza no solo el derecho a estar informado sino también la transparencia en la actuación administrativa pública, tal como lo señala

Basterra como se citó en Zegarra (2009) “que la proyección de este derecho lo sitúa como un verdadero condicionante para otros derechos, tales como el ejercicio de la democracia participativa y el derecho a la libertad de expresión” (p. 1).

A nivel local, las cifras que muestran los informes de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública de igual forma llaman la atención pues no coincide con la realidad, pues para el año 2017 se tiene que no hubo ninguna solicitud en el gobierno regional de Ica y por consiguiente ninguna solicitud atendida ni dejada de atender, situación que genera suspicacia, mientras que en los gobiernos locales hubo 630 solicitudes atendidas y 166 solicitudes no atendidas (MINJUS, 2018). Para el año 2018 hubo 76 solicitudes atendidas y 1 solicitud no atendida, mientras que en los gobiernos provinciales hubo 404 solicitudes atendidas y 8 solicitudes no atendidas, y en el caso de los gobiernos distritales hubo 397 solicitudes atendidas y 30 solicitudes no atendidas (MINJUS, 2019). Para el año 2019 hubo 161 solicitudes atendidas y 50 solicitudes no atendidas, mientras que en los gobiernos provinciales hubo 525 solicitudes atendidas y 50 solicitudes no atendidas, y en el caso de los gobiernos distritales hubo 843 solicitudes atendidas y 29 solicitudes no atendidas (MINJUS, 2020). Para el año 2020 hubo 82 solicitudes atendidas y 48 solicitudes no atendidas, mientras que en los gobiernos provinciales hubo 129 solicitudes atendidas y 0 solicitudes no atendidas, y en el caso de los gobiernos distritales hubo 248 solicitudes atendidas y 4 solicitudes no atendidas (MINJUS, 2021). Ello llama la atención, pues se percibe en la población como en el caso de los pobladores de la Comuna de Salas Guadalupe, cierto descontento por sus autoridades no solo en la forma de como vienen desarrollando su gestión si no también la falta de transparencia en tiempos de pandemia, es así que muchos de estos pobladores refieren que los funcionarios y/o empleados públicos municipales designados para brindar información pública y relacionada directamente con el Derecho de acceso a la información pública persisten en acciones tales como: no brindar información pública, la renuencia a proporcionar información

sin una justificación razonable, la demora y falta de respuesta a los pedidos formulados o el establecimiento de restricciones para su acceso.

Asimismo, se percibe que los funcionarios de la municipalidad muchas veces no publican información en el portal de transparencia, también no se hace de conocimiento público los mecanismos de publicación y metodología de las finanzas públicas. En última instancia la información que publica no es una información parcial sino es una información direccionada y muchas veces no hay acceso a la información disponible; actuaciones que se agravan mayor aun cuando la población guadalupana está experimentando tiempos críticos por la pandemia COVID-19, siendo la región una de las más afectadas, con un alto porcentaje de muertes y de infectados que al pasar los días va en aumento, a pesar de encontrarse según el Ministerio de Economía y Finanzas del Perú, en el tercio superior de las regiones que más recursos han ejecutado frente al COVID-19 (Díaz, 2020), sumado a ello, muchas municipalidades en el país, como la municipalidad en mención, vienen recibiendo entre S/. 50 mil y S/. 2 millones para la compra de recursos para la población vulnerable de su jurisdicción (RPP, Noticias, 2020). Situación que genera zozobra porque la población por un lado percibe el aumento de casos de COVID-19 y por el otro no llega la tan mencionada ayuda económica, lo que genera una serie de interrogantes en la comuna así como la exigencia de información pública en aras de la transparencia, empero, las autoridades y funcionarios con su eterno silencio, como siempre, contribuyen a la cultura del secretismo que blindó los actos de corrupción, precisamente en este contexto, surgió el interés por desarrollar el presente estudio a fin de conocer en forma objetiva la eficacia de este derecho constitucional, y sobre ello proponer alternativas de carácter jurídico orientadas a fortalecer la efectividad de tal derecho.

2.2. Formulación del problema

2.2.1. Problema general

¿Cuál es el nivel de eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública en la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe en tiempos de pandemia - 2022?

2.2.2. Problemas específicos

P.E.1: ¿Cuál es el nivel de eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública en su dimensión individual en la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe en tiempos de pandemia - 2022?

P.E.2: ¿Cuál es el nivel de eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública en su dimensión colectiva en la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe en tiempos de pandemia - 2022?

2.3. Justificación

El presente estudio encuentra su justificación en los siguientes puntos:

- **A nivel teórico**, se justifica porque en la actualidad, a nivel regional y local no existen muchas investigaciones sobre el particular, derecho constitucional de acceso a la información pública, pues se ha hecho una búsqueda exhaustiva para tener mayor conocimiento sobre la eficacia de este derecho constitucional en el Distrito de Salas Guadalupe y en la Provincia y Región de Ica, y no se ha podido encontrar nada más que tan solo un estudio, situación que pone al descubierto la falta de generación de conocimiento a nivel regional y local sobre el particular, y que ameritó la realización del presente estudio para contribuir en este sentido.
- **A nivel práctico**, se justifica porque se han generado valiosos conocimientos, concretizados en las conclusiones y sugerencias para mejorar el nivel de eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública en la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe; conocimientos que sirven como referentes para entender mejor esta problemática (eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública), por lo que tal información hace posible que las autoridades de la comuna distrital tomen acciones inmediatas para mejorar los mecanismos de solicitud, tramitación, de respuesta así como

de publicidad sobre el derecho constitucional de acceso a la información pública, contribuyendo de esta forma en garantizar la plena vigencia de este derecho constitucional en la vida práctica así como promover el ejercicio democrático de la ciudadanía en la población de Salas Guadalupe.

- **A nivel jurídico**, se justifica porque a través del estudio se buscó realizar un análisis objetivo que contribuya al conocimiento y perfeccionamiento de este Derecho Constitucional, como también a los pronunciamientos que realicen tanto los funcionarios públicos como los operadores jurídicos, y a la aplicación e interpretación de las normas sobre la materia. Es así que a pesar de la existencia de una considerable bibliografía acerca de la interpretación constitucional nacional y el derecho comparado vinculado al acceso a la información pública, empero, no se ha encontrado un análisis objetivo de naturaleza cuantitativa en la jurisprudencia sobre la eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública en las municipalidades, por lo que a través del presente se buscó contribuir a la existencia de dicho análisis.
- **A nivel metodológico**, se justifica porque el estudio en su desarrollo ha establecido una ruta metodológica investigativa consistente y objetiva, pues futuros investigadores sobre el tema en particular (eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública) pueden considerar la ruta metodológica que orienta este estudio en cuanto su diseño de investigación. Asimismo, el estudio también brinda una técnica e instrumento plenamente sometidos a prueba de validez y confiabilidad, el mismo que puede ser empleado en estudios de otra naturaleza con otras características investigativas, es decir, en estudios que versen sobre la variable de interés (derecho constitucional de acceso a la información pública) pero de cortes jurídicos comparativos, correlacionales o explicativos, contribuyendo de esta forma en enriquecer la investigación en el campo jurídico.

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis

Existe un nivel alto de eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública en la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe en tiempos de pandemia - 2022.

3.2. Hipótesis específicas

H.E.1: Existe un nivel alto de eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública en su dimensión individual en la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe en tiempos de pandemia - 2022.

H.E.2: Existe un nivel alto de eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública en su dimensión colectiva en la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe en tiempos de pandemia - 2022.

3.3. Objetivos

3.3.1. Objetivo general

Determinar el nivel de eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública en la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe en tiempos de pandemia - 2022.

3.3.2. Objetivos específicos

O.E.1: Analizar el nivel de eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública en su dimensión individual en la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe en tiempos de pandemia - 2022.

O.E.2: Analizar el nivel de eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública en su dimensión colectiva en la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe en tiempos de pandemia - 2022.

3.4. Variables

Variable de interés: Derecho constitucional de acceso a la información pública

La norma específica de la materia, Decreto Supremo N° 043-2003-PCM TULO de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública en su Art. 10 establece:

Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.

(p. 2)

Dimensiones:

D1: Dimensión individual

De acuerdo con Espinoza (2009) el TC establece que la dimensión individual del derecho de acceso a la información es aquel derecho “que garantiza que nadie sea impedido de acceder a la información que mantenga el Estado” (p. 260).

D2: Dimensión colectiva

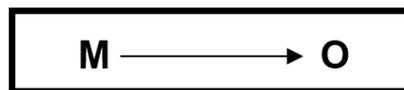
De acuerdo con Espinoza (2009) el TC establece que la dimensión colectiva del derecho de acceso a la información es aquel derecho “que garantiza a todas las personas a recibir una información necesaria a fin de formarse una opinión pública, libre e informada, presupuesto de una sociedad democrática” (p. 260).

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1. Diseño metodológico

Tomando en cuenta lo señalado por Aranzamendi (2015) que todo estudio de diseño jurídico descriptivo pretende “analizar descriptivamente las partes o rasgos esenciales de los fenomenos facticos o formales del derecho” (p. 80); el presente estudio ha sido de diseño juridico descriptivo toda vez que estuvo orientado en describir los aspectos relevantes de los fenomenos facticos del derecho constitucional de acceso a la información pública en un determinado momento histórico (tiempo de pandemia).

Asimismo, cabe mencionar que en atención a lo señalado por Esquivel (2007) el siguiente esquema corresponde a este tipo de diseño jurídico:



Donde:

M = Muestra.

O = Información relevante (derecho constitucional de acceso a la información pública) recogida de la muestra de estudio.

4.1.1. Tipo de investigación

El estudio ha sido de tipo básica, por cuanto nos llevó a la búsqueda de nuevos conocimientos y campos de investigación sobre la variable de interés (derecho constitucional de acceso a la información pública). Es así que con esta investigación se buscó generar conocimiento teórico y científico, y sobre ello contribuir en la doctrina jurídica (Valderrama, 2017).

4.1.2. Nivel de investigación

El estudio ha sido de nivel descriptivo, ya que estuvo orientado a describir las modalidades o niveles de la variable de interés en la población determinada. En tal sentido, el estudio permitió recopilar información sobre los rasgos esenciales de la variable de interés

(derecho constitucional de acceso a la información pública) en un intervalo de tiempo determinado, tal y conforme se manifestó en la realidad problemática (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

4.2. Población y muestra

4.2.1. Población

Tomando en cuenta que la población “es un conjunto finito e infinito de elementos, seres o cosas, que tienen atributos o características comunes susceptibles de ser observados” (Valderrama, 2017, p. 182); en el presente estudio la población estuvo conformada por todos los pobladores del Distrito de Salas Guadalupe, de la Provincia y Región de Ica en el año 2022, cuyo cantidad de pobladores es desconocida toda vez que el último censo desarrollado en el país se llevó a cabo en el año 2017 (Censos: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas) y según el cual el Distrito de Salas Guadalupe contaba con 25 216 habitantes, empero, a la actualidad como ya se ha mencionado se desconoce el número exacto de habitantes.

4.2.2. Muestra

En atención a lo señalado por Valderrama (2017) que la muestra “es un subconjunto representativo de la población o universo” (p. 184); en el presente estudio la muestra quedo conformada por 384 pobladores que viven en forma permanente en el Distrito de Salas Guadalupe. Teniendo en cuenta que dicha muestra ha sido calculada mediante la fórmula matemática para poblaciones infinitas categóricas de acuerdo a lo señalado por Esquivel (2007):

$$n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q}{E^2}$$

Donde:

n: Tamaño de muestra.

Z²: Desviación estándar (para un intervalo de confianza de 95%= 1,96)

p: Proporción de hombres.

q: p – 1 Probabilidad de mujeres.

E²: Margen de error muestral (para 5%= 0,05).

Reemplazando datos en la fórmula:

$$n = \frac{(1,96)^2 \cdot (0,5) \cdot (0,5)}{(0,05)^2}$$

$$n = \frac{(3,8416) \cdot (0,25)}{0,0025}$$

$$n = \frac{0,9604}{0,0025} = 384,16$$

$$n = 384$$

Al respecto, cabe mencionar que partiendo del cálculo de la muestra, se ha empleado un muestreo probabilístico por conglomerado, que según Valderrama (2017) este tipo de muestreo es el más idóneo cuando el universo versa sobre habitantes de una ciudad, por lo que resulta factible elegir ciertos barrios, sectores, calles o viviendas de la ciudad. En tal sentido, partiendo que la muestra la componen 385 habitantes, estos fueron elegidos de manera conglomerada por lo que dicha muestra se compuso de 384 pobladores que viven tanto en el radio urbano como rural del Distrito de Salas Guadalupe en el año 2022.

4.3. Medios de recolección de información

Teniendo en cuenta la naturaleza de la investigación, la técnica e instrumento de recolección de datos que se emplearon fueron:

En atención a lo señalado por Aranzamendi (2015) en el presente estudio se empleó como técnica la encuesta, mientras que como

instrumento se aplicó un cuestionario con la finalidad de conocer la eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública desde la perspectiva del poblador solicitante de información pública a su comuna distrital en tiempos de pandemia. Asimismo, cabe mencionar que en cuanto a la validez y confiabilidad de dicho instrumento, este fue sometido a la validez de juicio de expertos (resultado ser un instrumento válido) y a la confiabilidad de Alfa de Cronbach (resultando confiable), cuyos resultados se ubican en los anexos, y en la respectiva ficha técnica del instrumento.

4.4. Técnicas de procesamiento de datos

Siguiendo las consideraciones de Valderrama (2017) en el presente estudio se emplearon las siguientes técnicas:

1. Mediante la consistenciación de datos se pudo depurar los datos innecesarios o erróneos proporcionados por algunos encuestados.
2. A través de la clasificación de la información se hizo posible agrupar los datos mediante la respectiva distribución de frecuencias de la variable de interés (derecho constitucional de acceso a la información pública) y de sus dimensiones.
3. Con la tabulación estadística, se tabularon los datos en tablas y figuras estadísticas según la variable de interés en toda su dimensionalidad, y en coherencia con los objetivos de la investigación.
4. A través de la interpretación, se pudo llevar a cabo una interpretación objetiva de todos los resultados estadísticos descriptivos a fin de evitar sesgo alguno.

4.5. Diseño y esquema de análisis estadístico

El análisis estadístico se desarrolló mediante la aplicación de los Software estadísticos Excel V.2019 y SPSS V.26, es así que para la estadística descriptiva se elaboraron las respectivas tablas de distribución de frecuencias (frecuencias absolutas, relativas, acumulativas y porcentuales) en torno a la variable de estudio (derecho constitucional de acceso a la

información pública) y de sus respectivas dimensiones. Mientras que para contrastar las hipótesis de la investigación y desarrollar la estadística inferencial se empleó la inferencia basada en los datos obtenidos en la estadística descriptiva, procurando desarrollar sin sesgo alguno, con la debida rigurosidad, el análisis estadístico de los datos.

CAPÍTULO V: RESULTADOS

5.1. Resultados descriptivos por ítems

Tabla 1

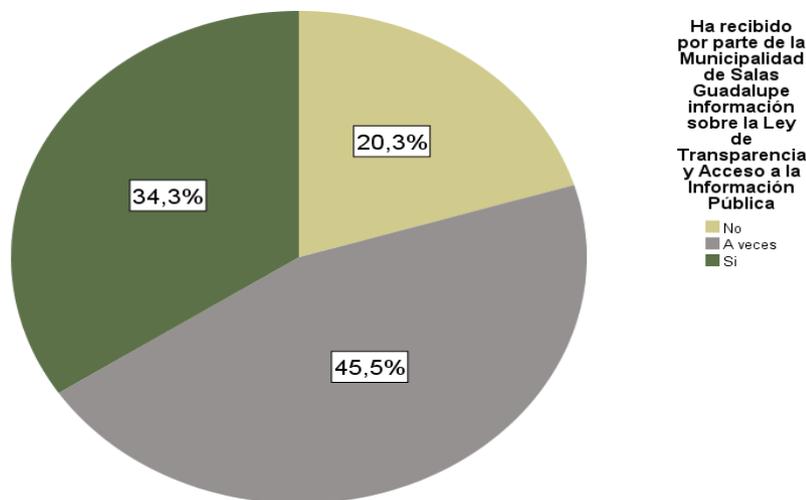
Tabla de distribución de frecuencias del ítem 1: Ha recibido por parte de la Municipalidad de Salas Guadalupe información sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	78	20,3	20,3
	A veces	175	45,5	65,7
	Si	132	34,3	100,0
	Total	385	100,0	100,0

Nota: Tabla procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Figura 1

Figura circular del ítem 1: Ha recibido por parte de la Municipalidad de Salas Guadalupe información sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Nota: Figura procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Interpretación: La tabla y figura 1 nos muestra que el 45,5% de los pobladores de la comuna de Salas Guadalupe alegan que a veces han recibido por parte de la Municipalidad información sobre la ley, un 34,3% alega que si ha recibido dicha información, y en 20,3% alega que no ha recibido información sobre la ley.

Tabla 2

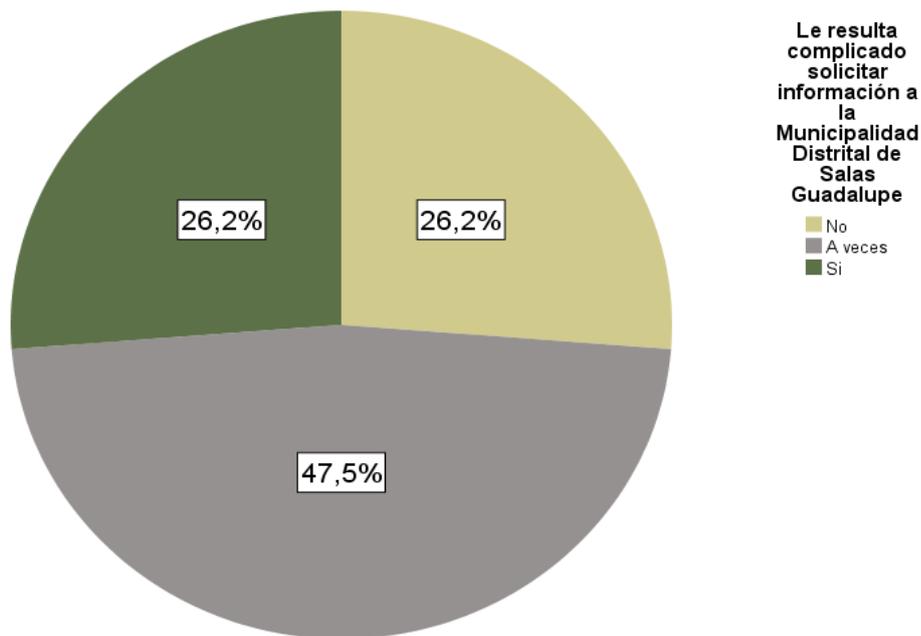
Tabla de distribución de frecuencias del ítem 2: Le resulta complicado solicitar información a la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido No	101	26,2	26,2	26,2
Válido A veces	183	47,5	47,5	73,8
Válido Si	101	26,2	26,2	100,0
Total	385	100,0	100,0	

Nota: Tabla procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Figura 2

Figura circular del ítem 2: Le resulta complicado solicitar información a la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe



Nota: Figura procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Interpretación: La tabla y figura 2 nos muestra que al 47,5% de los pobladores de la comuna de Salas Guadalupe alegan que a veces les resulta complicado solicitar información a la Municipalidad, un 26,2% alega que si les resulta complicado, y otro 26,2% alega no les resulta complicado.

Tabla 3

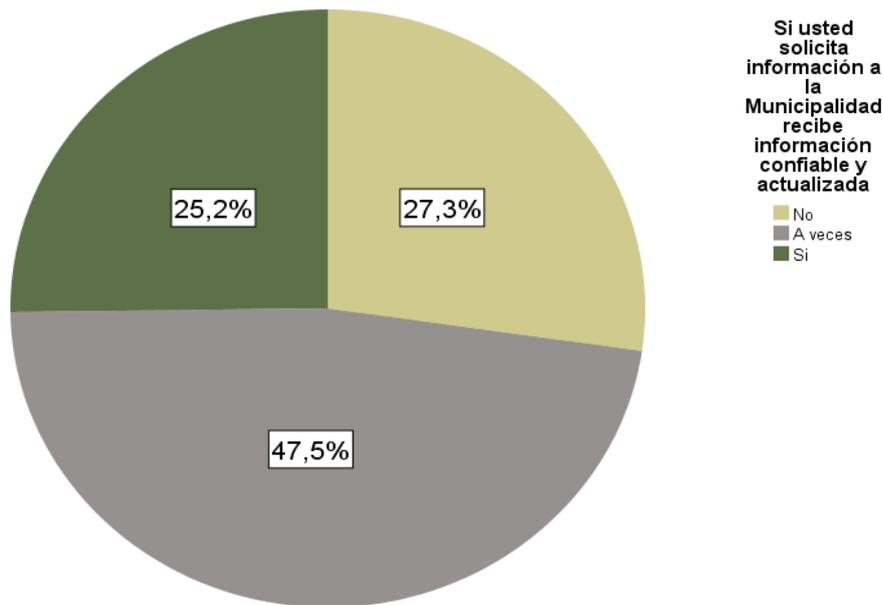
Tabla de distribución de frecuencias del ítem 3: Si usted solicita información a la Municipalidad recibe información confiable y actualizada

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	105	27,3	27,3
	A veces	183	47,5	74,8
	Si	97	25,2	100,0
	Total	385	100,0	100,0

Nota: Tabla procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Figura 3

Figura circular del ítem 3: Si usted solicita información a la Municipalidad recibe información confiable y actualizada



Nota: Figura procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Interpretación: La tabla y figura 3 nos muestra que el 47,5% de los pobladores de la comuna de Salas Guadalupe alegan que a veces reciben información confiable y actualizada de la Municipalidad, un 27,3% alega que no recibe información ni confiable ni actualizada, y un 25,2% alega que si la recibe.

Tabla 4

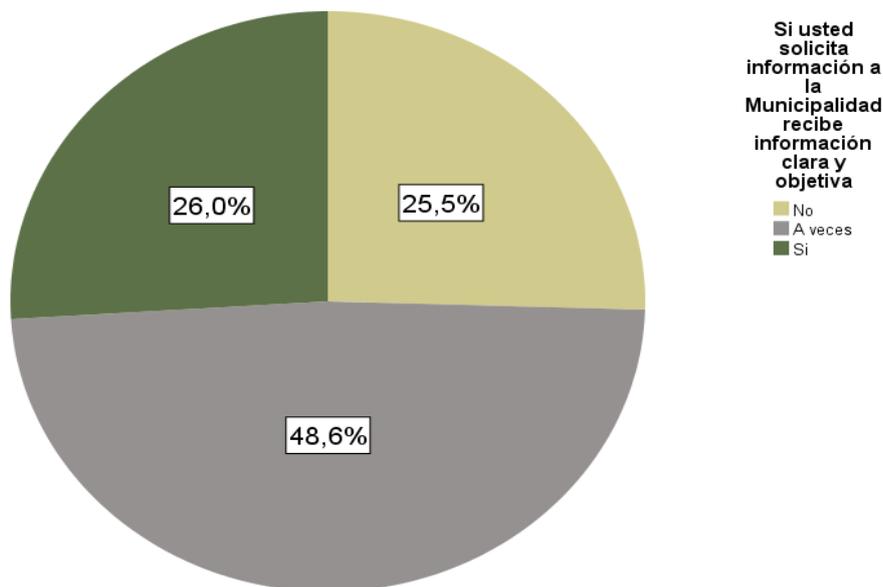
Tabla de distribución de frecuencias del ítem 4: Si usted solicita información a la Municipalidad recibe información clara y objetiva

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	98	25,5	25,5
	A veces	187	48,6	74,0
	Si	100	26,0	100,0
	Total	385	100,0	

Nota: Tabla procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Figura 4

Figura circular del ítem 4: Si usted solicita información a la Municipalidad recibe información clara y objetiva



Nota: Figura procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Interpretación: La tabla y figura 4 nos muestra que el 48,6% de los pobladores de la comuna de Salas Guadalupe alegan que a veces reciben información clara y objetiva de la Municipalidad, un 26,0% alega que si la recibe en forma clara y objetiva, y un 25,5% alega que no la recibe.

Tabla 5

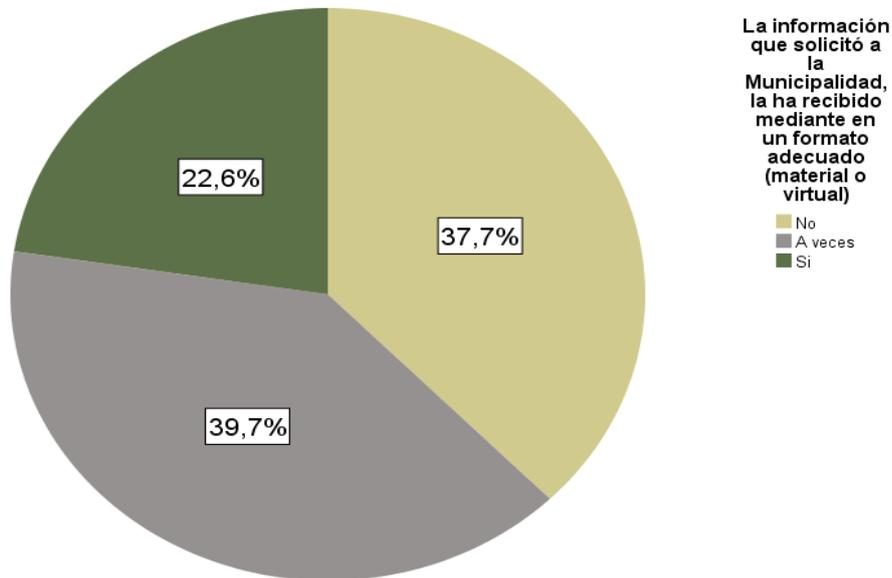
Tabla de distribución de frecuencias del ítem 5: La información que solicitó a la Municipalidad, la ha recibido mediante un formato adecuado (material o virtual)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	145	37,7	37,7
	A veces	153	39,7	77,4
	Si	87	22,6	100,0
	Total	385	100,0	100,0

Nota: Tabla procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Figura 5

Figura circular del ítem 5: La información que solicitó a la Municipalidad, la ha recibido mediante un formato adecuado (material o virtual)



Nota: Figura procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Interpretación: La tabla y figura 5 nos muestra que el 39,7% de los pobladores de la comuna de Salas Guadalupe alegan que a veces reciben mediante un formato adecuado (material o virtual) la información que solicitaron a la Municipalidad, un 37,7% alega que no la recibe en un formato adecuado, y un 22,6% alega que si la recibe en formato adecuado.

Tabla 6

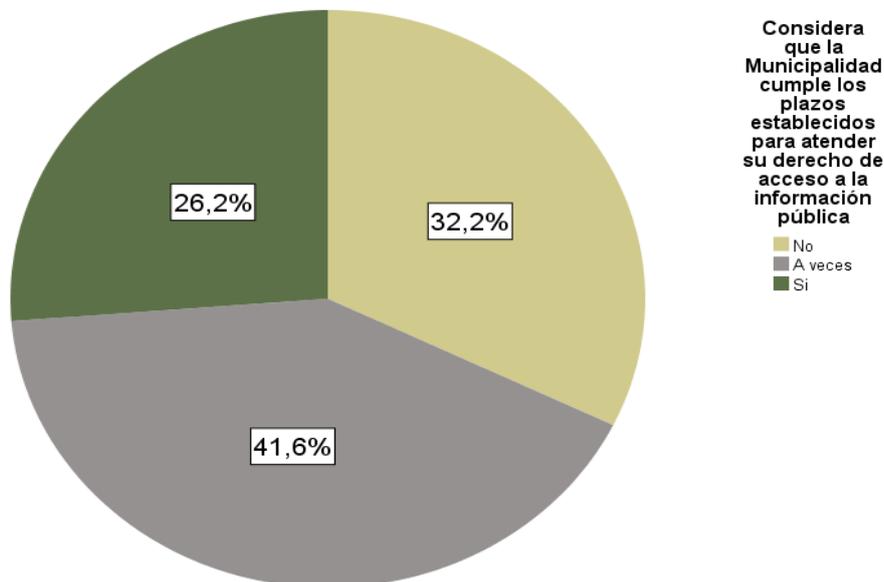
Tabla de distribución de frecuencias del ítem 6: Considera que la Municipalidad cumple los plazos establecidos para atender su derecho de acceso a la información pública

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	124	32,2	32,2
	A veces	160	41,6	73,8
	Si	101	26,2	100,0
	Total	385	100,0	100,0

Nota: Tabla procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Figura 6

Figura circular del ítem 6: Considera que la Municipalidad cumple los plazos establecidos para atender su derecho de acceso a la información pública



Nota: Figura procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Interpretación: La tabla y figura 6 nos muestra que el 41,6% de los pobladores de la comuna de Salas Guadalupe alegan que a veces la Municipalidad cumple los plazos establecidos para atender su derecho de acceso a la información, un 32,2% alega que no se cumplen los plazos, y un 26,2% alega que si se cumplen los plazos.

Tabla 7

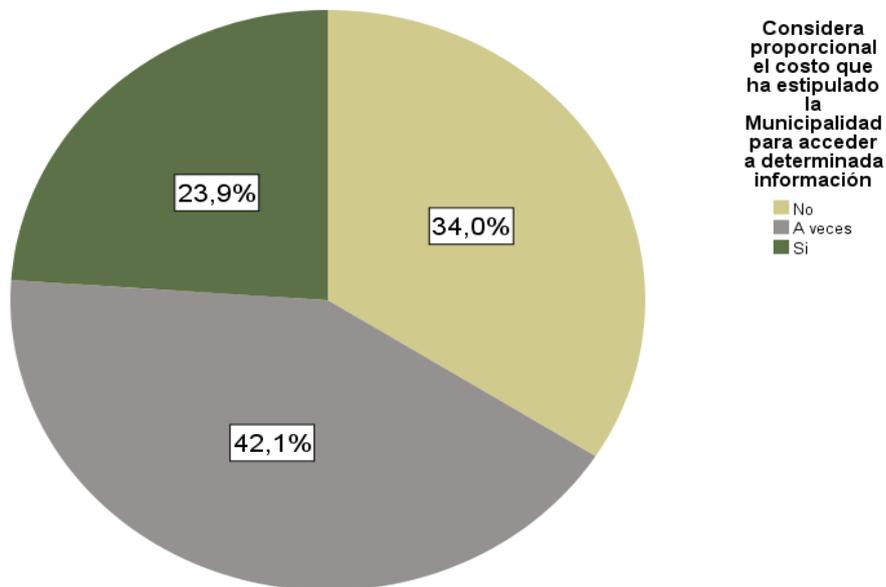
Tabla de distribución de frecuencias del ítem 7: Considera proporcional el costo que ha estipulado la Municipalidad para acceder a determinada información

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	131	34,0	34,0
	A veces	162	42,1	76,1
	Si	92	23,9	100,0
	Total	385	100,0	100,0

Nota: Tabla procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Figura 7

Figura circular del ítem 7: Considera proporcional el costo que ha estipulado la Municipalidad para acceder a determinada información



Nota: Figura procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Interpretación: La tabla y figura 7 nos muestra que el 42,1% de los pobladores de la comuna de Salas Guadalupe a veces considera proporcional el costo por el derecho de acceder a determinada información, un 34,0% alega que es desproporcional, y un 23,9% alega que si proporcional el costo.

Tabla 8

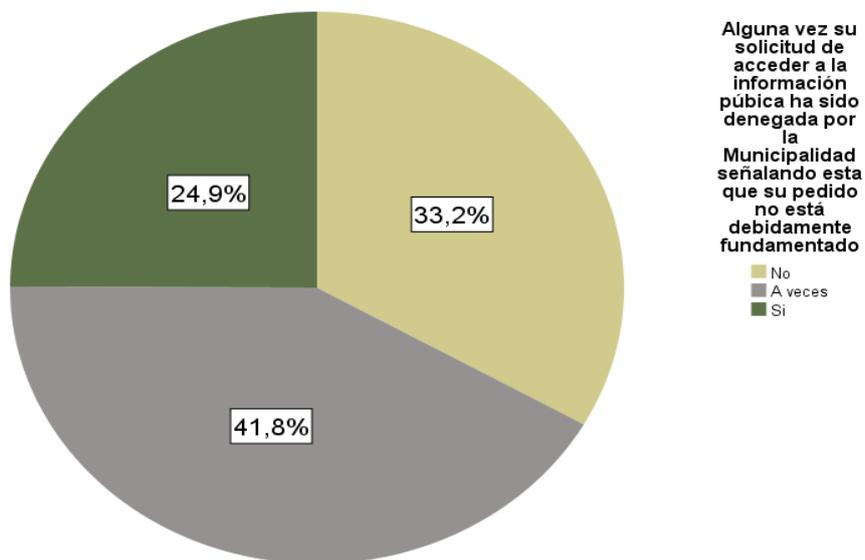
Tabla de distribución de frecuencias del ítem 8: Alguna vez su solicitud de acceder a la información pública ha sido denegada por la Municipalidad señalando esta que su pedido no está debidamente fundamentado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	128	33,2	33,2
	A veces	161	41,8	75,1
	Si	96	24,9	100,0
	Total	385	100,0	100,0

Nota: Tabla procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Figura 8

Figura circular del ítem 8: Alguna vez su solicitud de acceder a la información pública ha sido denegada por la Municipalidad señalando esta que su pedido no está debidamente fundamentado



Nota: Figura procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Interpretación: La tabla y figura 8 nos muestra que el 41,8% de los pobladores de la comuna de Salas Guadalupe alegan que en algunas veces su solicitud de acceder a la información pública ha sido denegada por la Municipalidad por falta de fundamentación, un 33,2% alega que no ha sido denegada, y un 24,9% alega que ha sido denegada en varias ocasiones.

Tabla 9

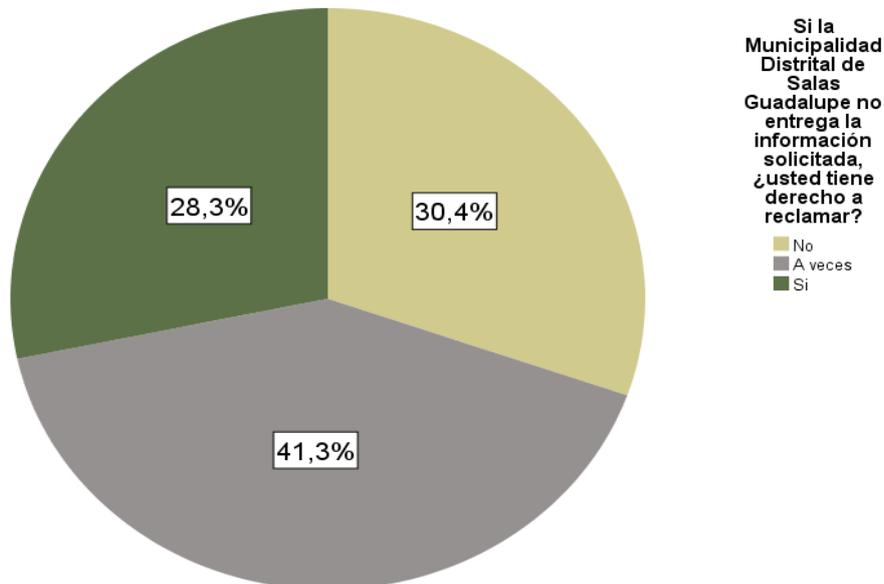
Tabla de distribución de frecuencias del ítem 9: Si la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe no entrega la información solicitada, ¿usted tiene derecho a reclamar?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	117	30,4	30,4
	A veces	159	41,3	71,7
	Si	109	28,3	100,0
	Total	385	100,0	100,0

Nota: Tabla procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Figura 9

Figura circular del ítem 9: Si la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe no entrega la información solicitada, ¿usted tiene derecho a reclamar?



Nota: Figura procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Interpretación: La tabla y figura 9 nos muestra que el 41,3% de los pobladores de la comuna de Salas Guadalupe alegan que a veces se les da el derecho de reclamar a la Municipalidad por determinada información que no la entregan, un 30,4% alega que no tiene derecho a reclamar, y un 28,3% alega que si tiene el derecho a reclamo.

Tabla 10

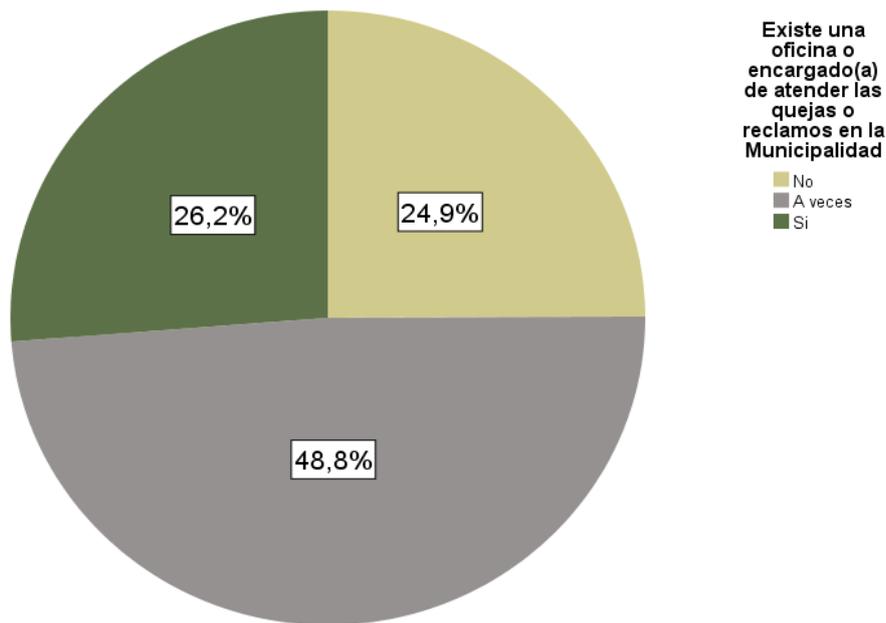
Tabla de distribución de frecuencias del ítem 10: Existe una oficina o encargado(a) de atender las quejas o reclamos en la Municipalidad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	96	24,9	24,9
	A veces	188	48,8	73,8
	Si	101	26,2	100,0
	Total	385	100,0	

Nota: Tabla procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Figura 10

Figura circular del ítem 10: Existe una oficina o encargado(a) de atender las quejas o reclamos en la Municipalidad



Nota: Figura procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Interpretación: La tabla y figura 10 nos muestra que el 48,8% de los pobladores de la comuna de Salas Guadalupe alegan que no tienen idea si existe o no una oficina o encargado(a) de atender las quejas o reclamos en la Municipalidad, un 24,9% alega que no existe oficina ni encargado, y un 26,2% alega que si existen los responsables o encargados.

Tabla 11

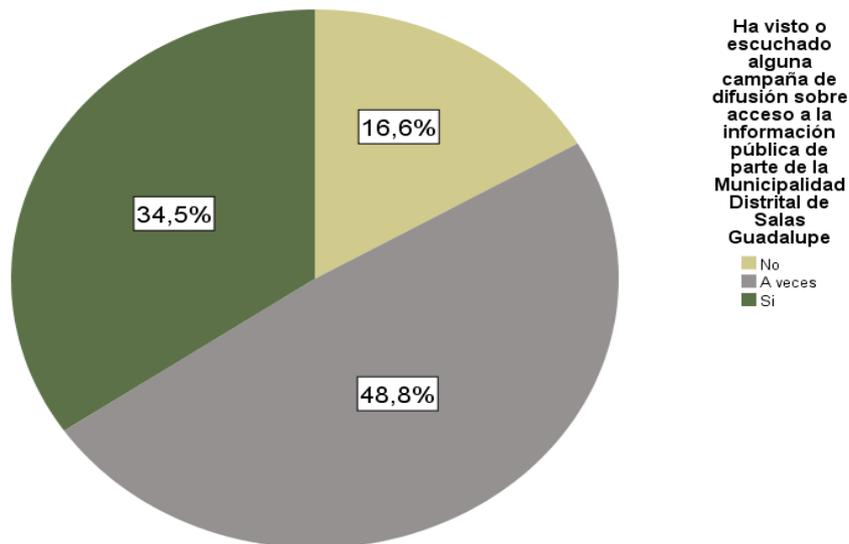
Tabla de distribución de frecuencias del ítem 11: Ha visto o escuchado alguna campaña de difusión sobre acceso a la información pública de parte de la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	64	16,6	16,6
	A veces	188	48,8	65,5
	Si	133	34,5	100,0
	Total	385	100,0	100,0

Nota: Tabla procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Figura 11

Figura circular del ítem 11: Ha visto o escuchado alguna campaña de difusión sobre acceso a la información pública de parte de la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe



Nota: Figura procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Interpretación: La tabla y figura 11 nos muestra que el 48,8% de los pobladores de la comuna de Salas Guadalupe alegan que a veces han visto o escuchado alguna campaña de difusión sobre acceso a la información pública por la Municipalidad, un 34,5% alega que si ha visto o escuchado, y un 16,6% alega que no ha visto ni escuchado nada sobre dicha campaña.

Tabla 12

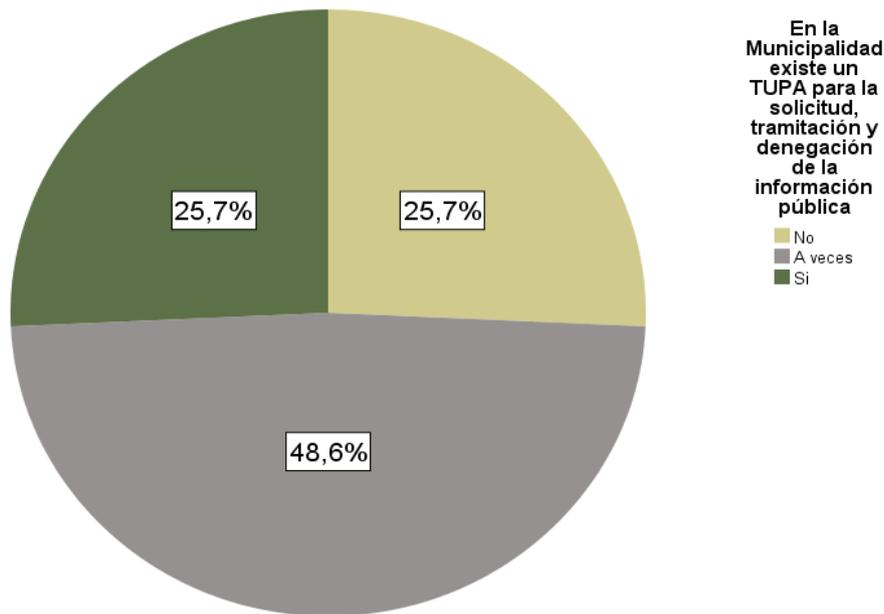
Tabla de distribución de frecuencias del ítem 12: En la Municipalidad existe un TUPA para la solicitud, tramitación y denegación de la información pública

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	99	25,7	25,7
	A veces	187	48,6	74,3
	Si	99	25,7	100,0
	Total	385	100,0	100,0

Nota: Tabla procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Figura 12

Figura circular del ítem 12: En la Municipalidad existe un TUPA para la solicitud, tramitación y denegación de la información pública



Nota: Figura procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Interpretación: La tabla y figura 12 nos muestra que el 48,6% de los pobladores de la comuna de Salas Guadalupe alegan que no están seguros de la existencia de un TUPA para la solicitud, tramitación y denegación de la información pública, un 25,7% alega que no existe dicho TUPA, y otro 25,7% alega que si existe un TUPA para dicha tramitación.

Tabla 13

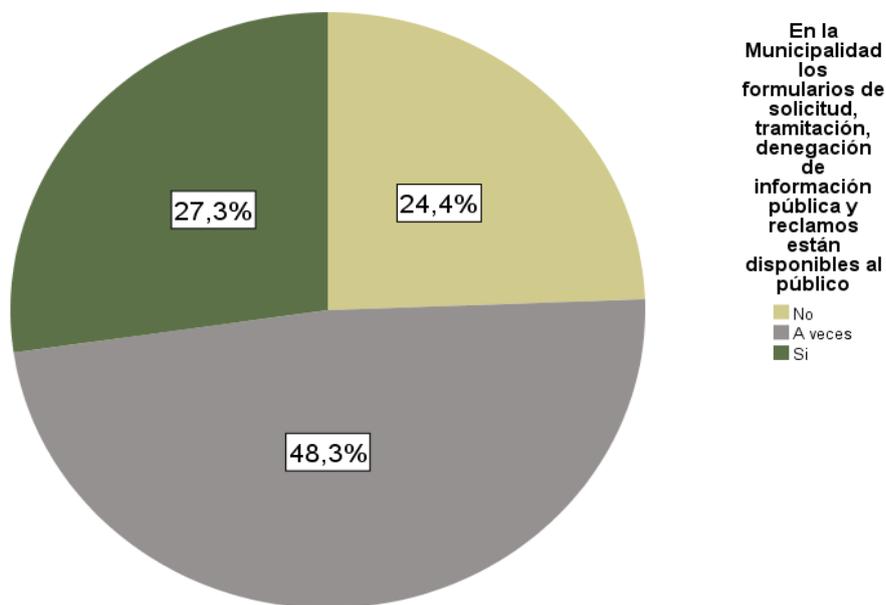
Tabla de distribución de frecuencias del ítem 13: En la Municipalidad los formularios de solicitud, tramitación, denegación de información pública y reclamos están disponibles al público

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	94	24,4	24,4
	A veces	186	48,3	72,7
	Si	105	27,3	100,0
	Total	385	100,0	100,0

Nota: Tabla procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Figura 13

Figura circular del ítem 13: En la Municipalidad los formularios de solicitud, tramitación, denegación de información pública y reclamos están disponibles al público



Nota: Figura procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Interpretación: La tabla y figura 13 nos muestra que el 48,3% de los pobladores de la comuna de Salas Guadalupe alegan que a veces está disponible dicha documentación, un 27,3% alega que si están disponibles, y un 24,4% alega que no están disponibles.

Tabla 14

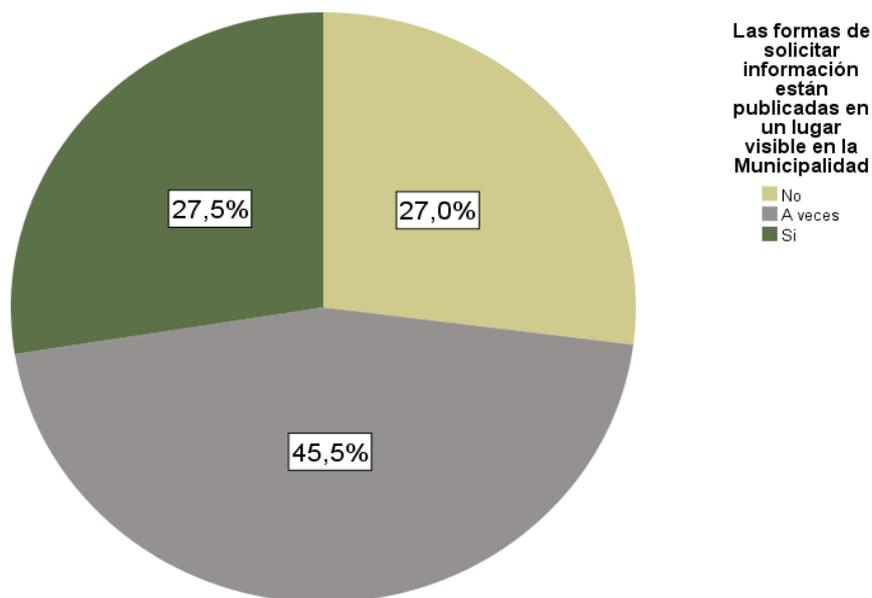
Tabla de distribución de frecuencias del ítem 14: Las formas de solicitar información están publicadas en un lugar visible en la Municipalidad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	104	27,0	27,0
	A veces	175	45,5	72,5
	Si	106	27,5	100,0
	Total	385	100,0	

Nota: Tabla procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Figura 14

Figura circular del ítem 14: Las formas de solicitar información están publicadas en un lugar visible en la Municipalidad



Nota: Figura procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Interpretación: La tabla y figura 14 nos muestra que el 45,5% de los pobladores de la comuna de Salas Guadalupe alegan que a veces están publicadas en un lugar visible de la Municipalidad las formas de solicitar información, un 27,5% alega que si están publicadas, y un 27,0% alega que no están publicadas.

Tabla 15

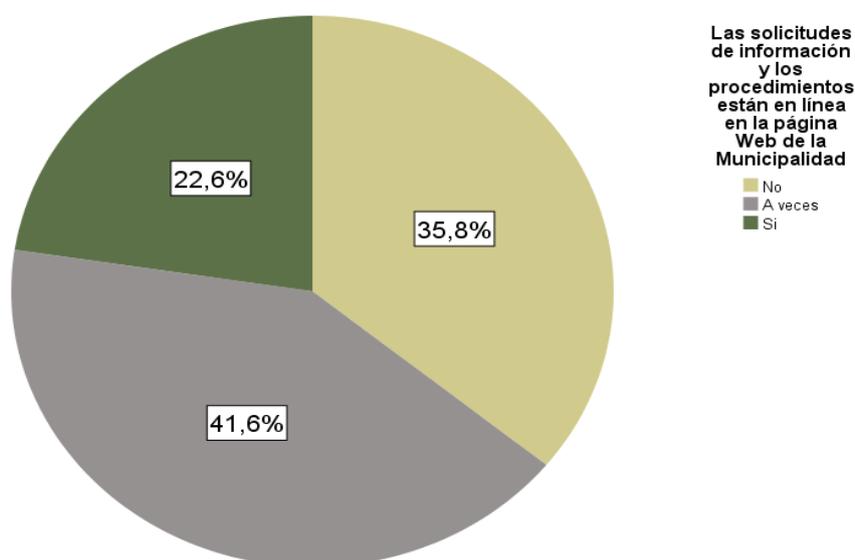
Tabla de distribución de frecuencias del ítem 15: Las solicitudes de información y los procedimientos están en línea en la página Web de la Municipalidad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	138	35,8	35,8
	A veces	160	41,6	77,4
	Si	87	22,6	100,0
	Total	385	100,0	100,0

Nota: Tabla procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Figura 15

Figura circular del ítem 15: Las solicitudes de información y los procedimientos están en línea en la página Web de la Municipalidad



Nota: Figura procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Interpretación: La tabla y figura 15 nos muestra que el 41,6% de los pobladores de la comuna de Salas Guadalupe alegan que a veces las solicitudes de información y los procedimientos están en línea en la página Web de la Municipalidad, un 35,8% alega que no está en línea dicha información, y un 22,6% alega que si está en línea tal información.

Tabla 16

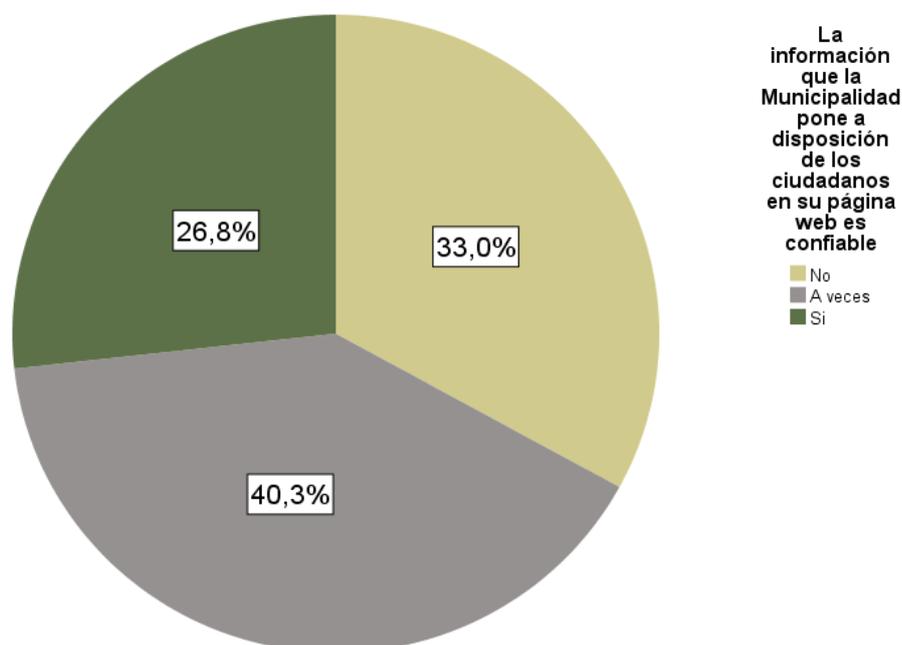
Tabla de distribución de frecuencias del ítem 16: La información que la Municipalidad pone a disposición de los ciudadanos en su página web es confiable

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	127	33,0	33,0
	A veces	155	40,3	73,2
	Si	103	26,8	100,0
	Total	385	100,0	100,0

Nota: Tabla procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Figura 16

Figura circular del ítem 16: La información que la Municipalidad pone a disposición de los ciudadanos en su página web es confiable



Nota: Figura procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Interpretación: La tabla y figura 16 nos muestra que el 40,3% de los pobladores de la comuna de Salas Guadalupe alegan que a veces resulta confiable dicha información, un 33,0% alega que no es confiable dicha información, y un 26,8% alega que si es confiable.

Tabla 17

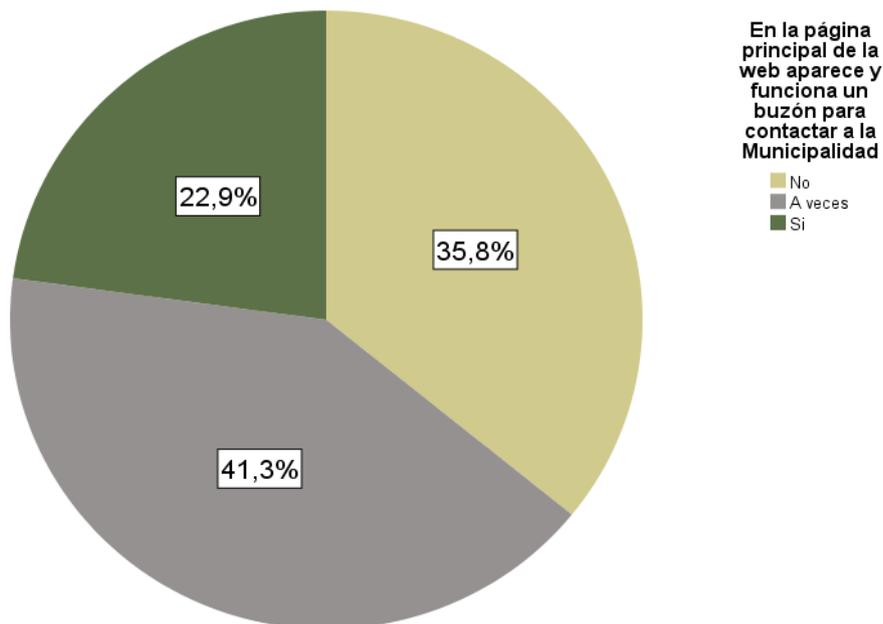
Tabla de distribución de frecuencias del ítem 17: En la página principal de la web aparece y funciona un buzón para contactar a la Municipalidad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	138	35,8	35,8
	A veces	159	41,3	77,1
	Si	88	22,9	100,0
	Total	385	100,0	100,0

Nota: Tabla procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Figura 17

Figura circular del ítem 17: En la página principal de la web aparece y funciona un buzón para contactar a la Municipalidad



Nota: Figura procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Interpretación: La tabla y figura 17 nos muestra que el 41,3% de los pobladores de la comuna de Salas Guadalupe alegan que a veces en la página principal de la web aparece y funciona un buzón para contactar a la Municipalidad, un 35,8% alega que no aparece dicho buzón, y un 22,9% alega que si aparece.

Tabla 18

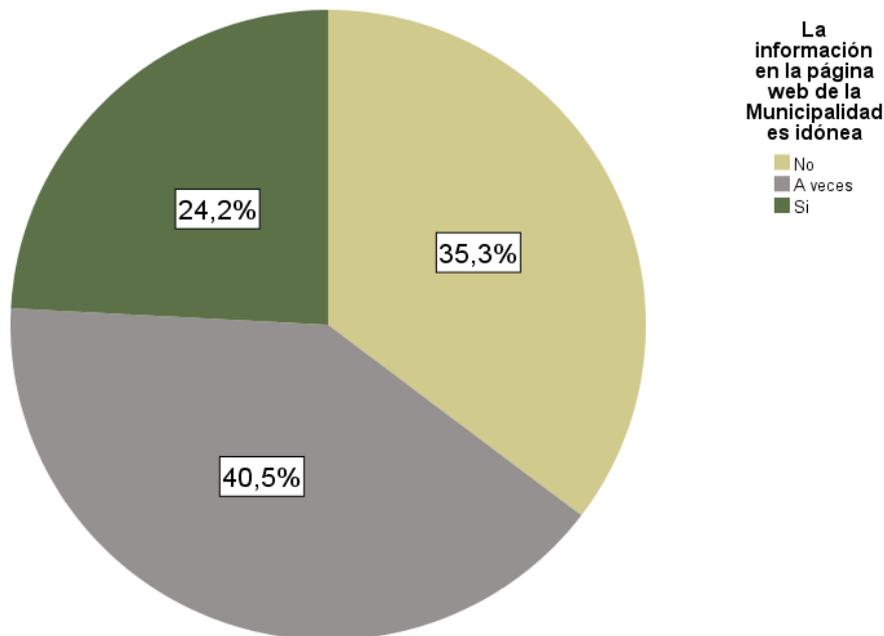
Tabla de distribución de frecuencias del ítem 18: La información en la página web de la Municipalidad es idónea

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	136	35,3	35,3
	A veces	156	40,5	75,8
	Si	93	24,2	100,0
	Total	385	100,0	

Nota: Tabla procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Figura 18

Figura circular del ítem 18: La información en la página web de la Municipalidad es idónea



Nota: Figura procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Interpretación: La tabla y figura 18 nos muestra que el 40,5% de los pobladores de la comuna de Salas Guadalupe alegan que a veces en la página principal de la web de la Municipalidad aparece información idónea, un 35,3% alega que dicha información no es idónea, y un 24,2% alega que si es idónea.

Tabla 19

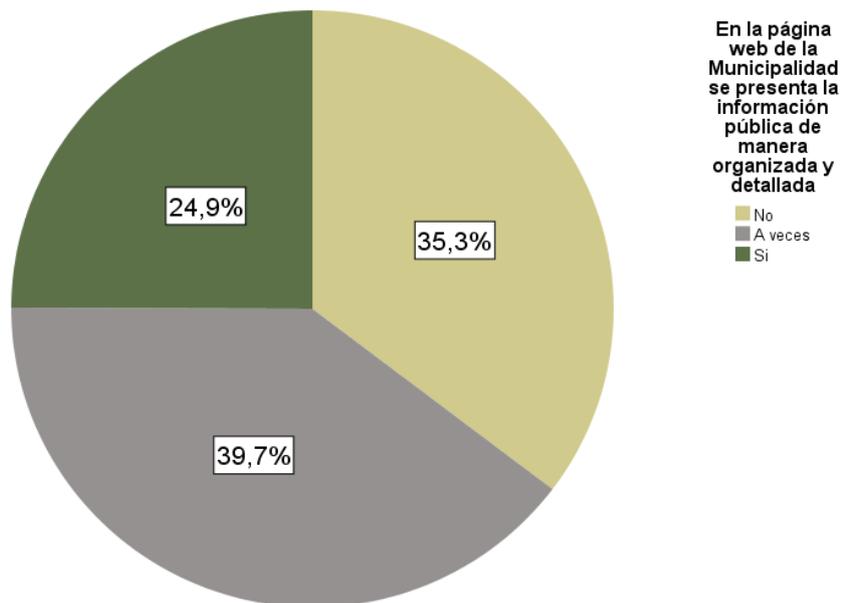
Tabla de distribución de frecuencias del ítem 19: En la página web de la Municipalidad se presenta la información pública de manera organizada y detallada

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	136	35,3	35,3
	A veces	153	39,7	75,1
	Si	96	24,9	100,0
	Total	385	100,0	100,0

Nota: Tabla procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Figura 19

Figura circular del ítem 19: En la página web de la Municipalidad se presenta la información pública de manera organizada y detallada



Nota: Figura procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Interpretación: La tabla y figura 19 nos muestra que el 39,7% de los pobladores de la comuna de Salas Guadalupe alegan que a veces dicha información se presenta de manera organizada y detallada, un 35,3% alega que dicha información no se presenta ni organizada ni detallada, y un 24,9% alega que si se presenta en forma organizada y detallada la información.

Tabla 20

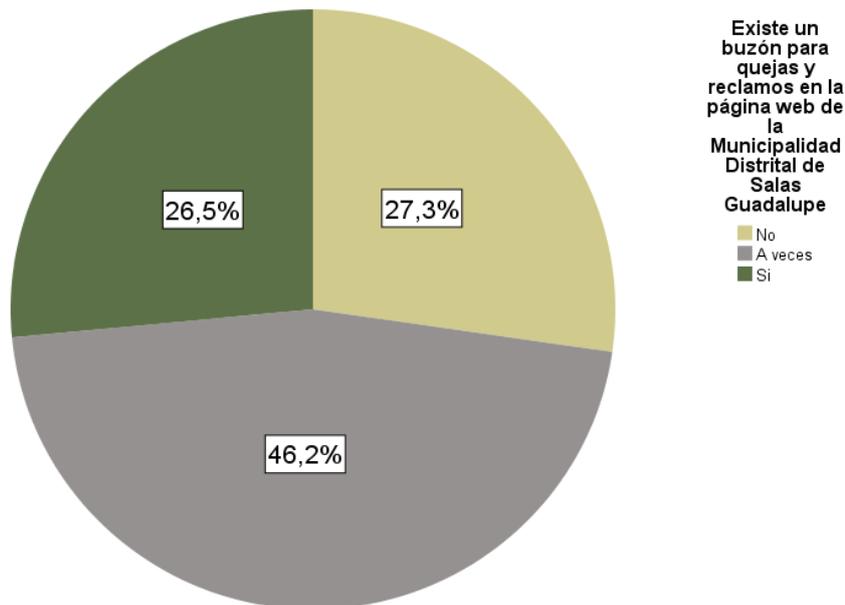
Tabla de distribución de frecuencias del ítem 20: Existe un buzón para quejas y reclamos en la página web de la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	105	27,3	27,3
	A veces	178	46,2	73,5
	Si	102	26,5	100,0
	Total	385	100,0	100,0

Nota: Tabla procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Figura 20

Figura circular del ítem 20: Existe un buzón para quejas y reclamos en la página web de la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe



Nota: Figura procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Interpretación: La tabla y figura 20 nos muestra que el 46,2% de los pobladores de la comuna de Salas Guadalupe alegan que a veces existe un buzón para quejas y reclamos en la página web de la Municipalidad, un 27,3% alega que no existe, y un 26,5% alega que si existe dicho buzón.

5.2. Resultados descriptivos por dimensiones

Tabla 21

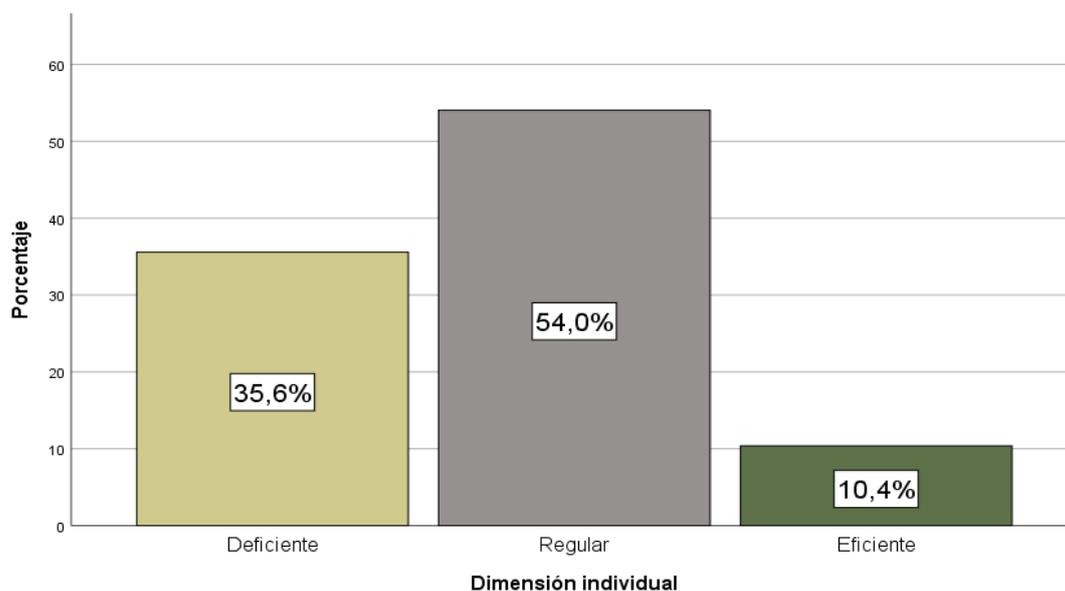
Tabla de distribución de frecuencias sobre la dimensión individual del derecho constitucional de acceso a la información pública

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Deficiente	137	35,6	35,6
	Regular	208	54,0	89,6
	Eficiente	40	10,4	100,0
	Total	385	100,0	100,0

Nota: Tabla procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Figura 21

Figura circular sobre la dimensión individual del derecho constitucional de acceso a la información pública



Nota: Figura procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Interpretación: La tabla y figura 21 nos muestra que en un 54,0% existe un nivel regular de eficacia de la dimensión individual del derecho constitucional de acceso a la información pública, en un 35,6% no existe eficacia, y en un 10,4% la ley si es eficaz en la realidad socio-jurídica de la comuna de Salas Guadalupe.

Tabla 22

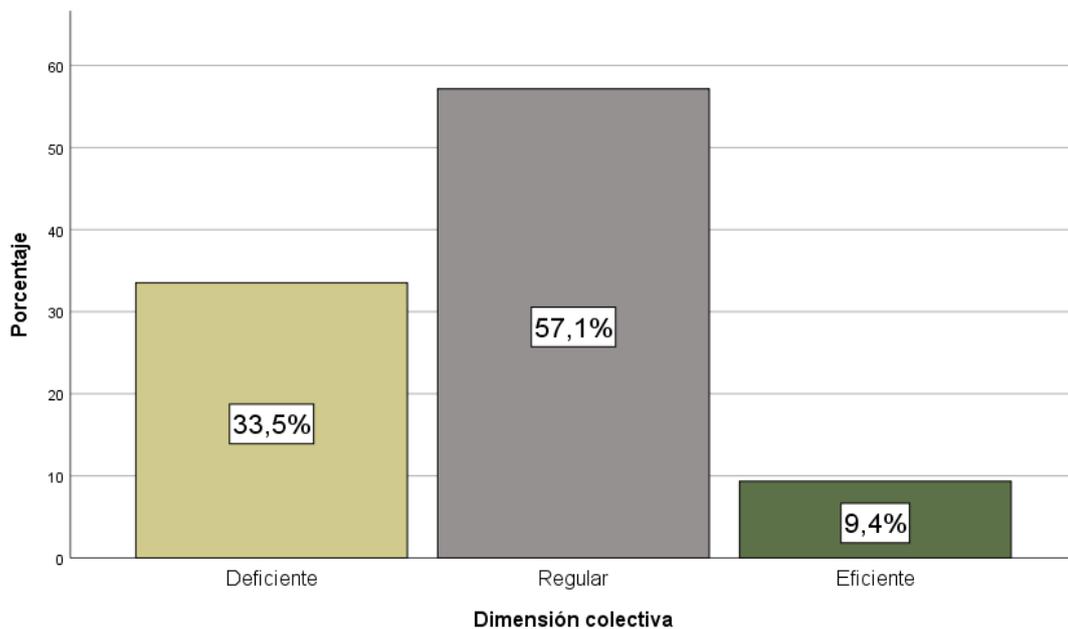
Tabla de distribución de frecuencias sobre la dimensión colectiva del derecho constitucional de acceso a la información pública

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Deficiente	129	33,5	33,5
	Regular	220	57,1	90,6
	Eficiente	36	9,4	100,0
	Total	385	100,0	100,0

Nota: Tabla procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Figura 22

Figura circular sobre la dimensión colectiva del derecho constitucional de acceso a la información pública



Nota: Figura procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Interpretación: La tabla y figura 22 nos muestra que en un 57,1% existe un nivel regular de eficacia de la dimensión colectiva del derecho constitucional de acceso a la información pública, en un 33,5% no existe eficacia, y en un 9,4% la ley si es eficaz en la realidad socio-jurídica de la comuna de Salas Guadalupe.

5.3. Resultados descriptivos por variable

Tabla 23

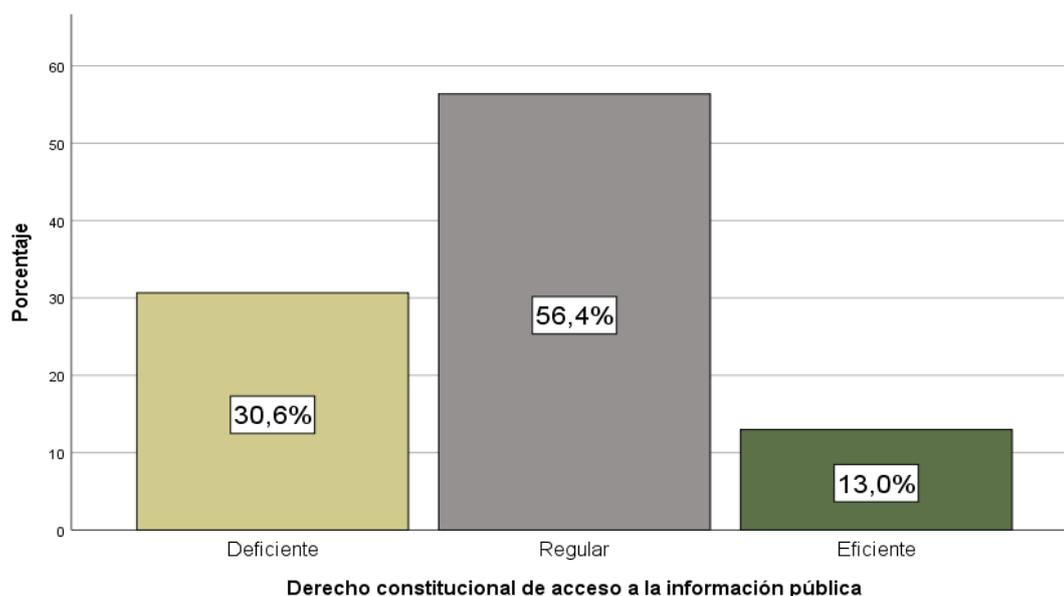
Tabla de distribución de frecuencias sobre el derecho constitucional de acceso a la información pública

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Deficiente	118	30,6	30,6
	Regular	217	56,4	87,0
	Eficiente	50	13,0	100,0
	Total	385	100,0	100,0

Nota: Tabla procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Figura 23

Figura circular sobre el derecho constitucional de acceso a la información pública



Nota: Figura procesada de la data matriz. Elaboración propia.

Interpretación: La tabla y figura 23 nos muestra que en un 56,4% existe un nivel regular de eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública, en un 30,6% la ley no resulta eficaz, y en un 13,0% la ley si es eficaz en la realidad socio-jurídica de la comuna de Salas Guadalupe.

5.4. Resultados inferenciales

5.4.1. Prueba de la hipótesis general

1º Formulación de la hipótesis nula

Ho. No existe un nivel alto de eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública en la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe en tiempos de pandemia - 2022.

2º Formulación de la hipótesis alternativa

Ha. Si existe un nivel alto de eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública en la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe en tiempos de pandemia - 2022.

3º Toma de decisión

En atención a la tabla 23 en donde se evidencia que existe una eficacia regular y no alta, entonces se rechaza la hipótesis alternativa y se acepta la hipótesis nula, por tanto, se asume que no existe un nivel alto de eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública en la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe en tiempos de pandemia – 2022, en su defecto existe un nivel regular de eficacia con tendencia a que la norma se vuelva ineficaz debido a las diversas limitaciones y complicaciones que experimenta el poblador de dicha comuna frente a su derecho constitucional de acceder a la información pública.

5.4.2. Prueba de las hipótesis específicas

a) Prueba de la hipótesis específica 1

1º Formulación de la hipótesis nula

Ho. No existe un nivel alto de eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública en su dimensión individual en la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe en tiempos de pandemia - 2022.

2º Formulación de la hipótesis alternativa

Ha. Si existe un nivel alto de eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública en su dimensión individual en la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe en tiempos de pandemia - 2022.

3º Toma de decisión

En atención a la tabla 21 en donde se evidencia que existe una eficacia regular y no alta, entonces se rechaza la hipótesis alternativa y se acepta la hipótesis nula, por tanto, se asume que no existe un nivel alto de eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública en su dimensión individual en la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe en tiempos de pandemia – 2022, en su defecto existe un nivel regular de eficacia en dicha dimensión con tendencia a que la norma se vuelva ineficaz debido a las diversas limitaciones y complicaciones que experimenta el poblador para acceder y recibir la información que elaboran, guarden o mantengan las diversas instancias, entidades o dependencias de la municipalidad en mención.

b) Prueba de la hipótesis específica 2

1º Formulación de la hipótesis nula

Ho. No existe un nivel alto de eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública en su dimensión colectiva en la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe en tiempos de pandemia - 2022.

2º Formulación de la hipótesis alternativa

Ha. Si existe un nivel alto de eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública en su dimensión colectiva en la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe en tiempos de pandemia - 2022.

3º Toma de decisión

En atención a la tabla 22 en donde se evidencia que existe una eficacia regular y no alta, entonces se rechaza la hipótesis alternativa y se acepta la hipótesis nula, por tanto, se asume que no existe un nivel alto de eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública en su dimensión colectiva en la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe en tiempos de pandemia – 2022, en su defecto existe un nivel regular de eficacia en dicha dimensión con tendencia a que la norma se vuelva ineficaz debido a las diversas limitaciones y complicaciones que experimenta el poblador para recibir información necesaria y oportuna, para que pueda formarse una opinión pública sobre la gestión de la municipalidad en mención.

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES

6.1. Conclusiones

Se ha determinado que existe un nivel regular de eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública en la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe en tiempos de pandemia en el año 2022, pues como se evidencia de la propia realidad socio-jurídica de dicha comuna existen limitaciones y dificultades en los moradores para acceder y gozar de este derecho conforme a ley.

Se ha identificado que existe un nivel regular de eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública en su dimensión individual en la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe en tiempos de pandemia en el año 2022, pues como se evidencia, los moradores de dicha comuna manifestaron disconformidad por la tramitación complicada para solicitar información, también manifestaron disconformidad porque no recibieron información confiable, actualizada, clara y objetiva, porque no la recibieron en un formato adecuado, porque no se cumplieron los plazos para entregar la información solicitada, porque estiman que el costo es desproporcional para acceder a la información, porque en varias ocasiones le han rechazado su solicitud de acceso a la información, y porque han experimentado que no han tenido derecho a reclamar por la negativa de acceder a la información.

Se ha identificado que existe un nivel regular de eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública en su dimensión colectiva en la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe en tiempos de pandemia en el año 2022, pues como se evidencia, los moradores de dicha comuna manifestaron disconformidad porque las formas para solicitar información no están publicadas en un lugar visible en la municipalidad, también manifestaron disconformidad porque las solicitudes de información y los procedimientos no están en línea en la página Web de la municipalidad, porque estiman que dicha información de la Web no es confiable, idónea, y no se presenta en forma organizada ni detallada, y porque en la Web no aparece ni funciona un buzón para contactar a la Municipalidad en caso de reclamos o quejas.

6.2. Recomendaciones

Con la finalidad de erradicar la cultura del secretismo en los asuntos públicos, así como de acabar con la corrupción, debe diseñarse e implementarse una sólida política pública de transparencia y acceso a la información que garantice lo estipulado en el Inc. 5 y Art. 2 de nuestra actual Constitución y que vele por el fiel cumplimiento de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con la finalidad de fiscalizar el efectivo cumplimiento del derecho constitucional de acceso a la información pública, se debe incorporar en la Ley N° 27806 un artículo que designe al Órgano de Control Institucional de cada entidad como ente fiscalizador del cumplimiento de dicho derecho, ya que este goza de autonomía en sus funciones respecto de cada entidad, y es el más idóneo para ejercer la función fiscalizadora.

Con la finalidad de exhortar a los funcionarios responsables de hacer efectivo el derecho constitucional de acceso a la información pública, las sanciones que alude el D.S. N° 072-2003-PCM deben ser más drásticas para los funcionarios públicos que en forma renuente nieguen información pública, entreguen información pública incompleta, o generen limitaciones para acceder a ella.

Bibliografía

- Agurcia, G. (2011). *Importancia del Derecho de Acceso a la Información Pública*. <https://www.lamjol.info/index.php/LRD/issue/view/195>
- Alexander, H. (2013). Régimen jurídico de los contratos administrativos en el Salvador. En *Contratación Pública Doctrina Nacional e Internacional XII Foro Iberoamericano de Derecho Administrativo*.
- Aranzamendi, L. (2015). *Del diseño y redacción de la tesis en Derecho*. Lima, Perú: Grijley.
- Basterra, M. (2010). *El derecho de acceso a la información pública*. Instituto de Política Constitucional.
- Castañeda, J. (2017). *El fortalecimiento del Portal de Transparencia Estándar (PTE) y su incidencia en el acceso a la información de la gestión pública de la Municipalidad Provincial de Trujillo*. (Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo, Trujillo, Perú). http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/28299/casta%c3%b1eda_mj.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chino, R. (2018). *Nivel de eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública en la Municipalidad Provincial de Tacna 2018*. (Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú). <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2287/CHINO%20CALLI%2c%20Rolando%20Joel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2010). *Relatoría para la libertad de expresión de la Comisión Intramericana de Derechos Humanos*. http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/acceso/marco_juridico/index_DAIMJI.html
- Condori, P. (2015). *El derecho fundamental de acceso a la información pública y su ejercicio en los Ministerios de Economía y Finanzas, Comercio Exterior y Turismo y, Educación, periodo 2015*. (Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú).

http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/6325/Condori_Fernandez_Pavel_Stalin.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Constitución Política del Perú. (31 de octubre de 1993). Congreso Constituyente Democrático de la República del Perú.

Córdova, G. (2018). *El derecho de acceso a la información pública en el ordenamiento peruano. En particular sobre las entidades públicas bajo régimen privado*. (Tesis de pregrado, Universidad de Piura, Piura, Perú).

https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3431/DER_114.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. (26 de mayo de 2003). Congreso de la República del Perú.

Ley N° 28301 Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. (22 de julio de 2004). Congreso de la República del Perú.

Ley N° 28237 Código procesal Constitucional. (28 de mayo de 2004). Congreso de la República del Perú.

Convención Europea. (1950). *Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales*.
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1249.pdf>

Dextre, R. (2018). *Ley 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública y su relación con los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Huánuco, 2018*. (Tesis de maestría, Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú).
<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2389/DEXTRE%20CORONEL%2c%20Vanesa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Díaz, C. (2020). *El gobierno regional [de Tumbes] ha recibido transferencia por más 2 millones de soles, [pero] no ha ejecutado ni siquiera el 20%*.
<https://ojo-publico.com/1759/dato-de-merino-de-gasto-para-combatir-covid-19-en-tumbes-es-cierto>

- Espinoza, E. (2009). *El derecho de información en el Perú: luces, sombras y algunos retos por afrontar. En el derecho de acceso a la información pública en Iberoamérica*. Arequipa.
- Esquivel, J. (2007). *Cómo elaborar el Proyecto de Tesis*. Gutenberg.
- Farfán, C. (2015). *Acceso a la información pública en la municipalidad del distrito de Pueblo Libre, 2015*. Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, L. (2014). *Metodología de la investigación*. Mc Graw Hill Education.
- Mendoza, D. (2017). *Propuesta de normativa que regule el proceso de peticiones de información en las instituciones públicas*. (Tesis de pregrado, Universidad Mayor de San Andrés, La Paz, Bolivia).
<https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/12172/TD5133.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2018). *Informe Anual 2017 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/178497/INFORME_ANAL_AGOSTO_2017.pdf
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2019). *Informe Anual 2018 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.
https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/04/IA-SAIP-2018_WEB.pdf
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2020). *Informe Anual 2019 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/715624/INFORME_ANAL_SAIP-2019.pdf
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2021). *Informe Anual 2020 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1780523/IA%202020.pdf.pdf>

- Ninaquispe, E. (2018). *El derecho constitucional de acceso a la información pública en las etapas de actos preparatorios y ejecución contractual de la contratación pública en el Perú*. Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Agustín, Arequipa, Perú.
- Novoa, K. y Pérez, V. (2017). *Vulneración del derecho a la información pública en el acceso a las bases de datos estatales*. (Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú). <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/10977/t-18-2297.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Novoa, Y. (2016). El Derecho de Acceso a la Información Pública: contenido e importancia. *Revista de Derecho FORSETI*(1). <http://forseti.pe/revista/derecho-constitucional-y-derechos-humanos/articulo/el-derecho-de-acceso-a-la-informacion-publica-contenido-e-importancia>
- Olaya, J. (2017). *Derecho a la información Pública en la Municipalidad de Los Olivos 2014-2017 en el marco de la Ley de Transparencia y el Habeas Data*. Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú.
- Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/03/PACTO-INTERNACIONAL-DE-DERECOS-CIVILES-Y-POLITICOS.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2004). *El derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública*. http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_informacion_desarrollos_otros_UNESCO_propuesta_ley_modelo.pdf

- Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Organización de los Estados Americanos. (2000). *Principios de Lima*. https://www.right2info.org/resources/publications/ngo-statements/ngo-statements_lima-principles_esp
- Organización de los Estados Americanos . (2013). *El Acceso a la Información Pública, un Derecho para ejercer otros Derechos*. <https://www.oas.org/es/sap/dgpe/concursoinformate/docs/CortosP8.pdf>
- Ortega, B. (2016). *Interpretación constitucional del derecho fundamental de acceso a la información y sus alcances fuera de la administración pública*. (Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Agustín, Arequipa, Perú). <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/3748>
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (22 de abril de 2003). Presidencia de la República del Perú.
- Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM que aprueba la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP. (24 de junio de 2021). Presidencia de Consejo de Ministros del Perú.
- Presidencia de Consejo de Ministros del Perú. (2014). *Programa de fortalecimiento de capacidades en gobiernos regionales y locales. Acceso a la información pública*. <https://sgp.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2015/06/F2-Acceso-a-la-Informacion-Publica.pdf>
- Decreto Supremo N° 019-2017-JUS Reglamento del D.L. N° 1353. (14 de setiembre de 2017). Presidencia de la República del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1353 que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (06 de enero de 2017). Presidencia de la República del Perú.

Decreto Supremo N° 006-2017-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. (17 de marzo de 2017). Presidencia de la República del Perú.

Presidencia del Consejo de Ministro del Perú. (2017). *Informe Anual 2016 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. http://sc.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2017/06/INFORME_ANUAL_TRANSPARENCIA_2016.pdf

Quispe, C. (2016). *El acceso a datos como parte del derecho de acceso a la información pública*. Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.

Ramírez, C. (2014). *Obstáculos para el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública*. (Tesis de pregrado, Universidad San Carlos de Guatemala, Ciudad de Guatemala, Guatemala). http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_12090.pdf

Rodríguez, R. (2017). El derecho de acceso a la información pública como un derecho humano fundamental. *Revista de Derecho*, 38(1), 25-37. <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:YxW8US-cQU8J:https://www.lamjol.info/index.php/LRD/article/view/5816/5528+&cd=2&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe>

RPP Noticias. (2020). *Estado de Emergencia: Estos son los municipios que recibirán S/2 millones*. <https://rpp.pe/economia/economia/estado-de-emergencia-estos-son-los-municipios-que-recibiran-s-2-millones-coronavirus-en-peru-covid-19-mef-distritos-noticia-1255079?ref=rpp>

Expediente N° 02534-2014, fundamento jurídico 4. Sentencia del Tribunal Constitucional de 10 de diciembre de 2015. Tribunal Constitucional del Perú.

Expediente 950-2000-HD/TC. Sentencia del Tribunal Constitucional de 13 de diciembre de 2000. Tribunal Constitucional del Perú.

Expediente N° 02893-2008 PHD/TC. Sentencia del Tribunal Constitucional de 15 de mayo de 2009. Tribunal Constitucional del Perú.

- Expediente N° 00644-2004-HD/TC. Sentencia del Tribunal Constitucional de 17 de octubre de 2005. Tribunal Constitucional del Perú.
- Expediente N° 1219-2003-HD/TC. Sentencia del Tribunal Constitucional de 21 de enero de 2004. Tribunal Constitucional del Perú.
- Expediente N° 1797-2002-HD/TC. Sentencia del Tribunal Constitucional de 29 de enero de 2003. Tribunal Constitucional del Perú.
- Expediente N° 01864-2010-PHD/TC, fundamento jurídico 5. Sentencia del Tribunal Constitucional del 19 de octubre de 2010. Tribunal Constitucional del Perú.
- Expediente N° 0565-2010-HD/TC, fundamento jurídico 5. Sentencia del Tribunal Constitucional del 30 de setiembre de 2010. Tribunal Constitucional del Perú.
- Valderrama, S. (2017). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. Lima, Perú: San Marcos.
- Vera, M. (2015). El acceso a la información pública y su impacto en la corrupción. El caso de México. *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*(13), 1-14.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=281538241003>
- Zegarra, D. (2009). *El ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el Perú: marco jurídico administrativo*.
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/14004/14626>

Anexos

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: Eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública en la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe en tiempos de pandemia - 2022.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>Problema General ¿Cuál es el nivel de eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública en la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe en tiempos de pandemia - 2022?</p> <p>Problemas Específicos P.E.1: ¿Cuál es el nivel de eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública en su dimensión individual en la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe en tiempos de pandemia - 2022?</p> <p>P.E.2: ¿Cuál es el nivel de eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública en su dimensión colectiva en la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe en tiempos de pandemia - 2022?</p>	<p>Objetivo General Determinar el nivel de eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública en la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe en tiempos de pandemia - 2022.</p> <p>Objetivos Específicos O.E.1: Analizar el nivel de eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública en su dimensión individual en la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe en tiempos de pandemia - 2022.</p> <p>O.E.2: Analizar el nivel de eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública en su dimensión colectiva en la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe en tiempos de pandemia - 2022.</p>	<p>Hipótesis General Existe un nivel alto de eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública en la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe en tiempos de pandemia - 2022.</p> <p>Hipótesis Específicas H.E.1: Existe un nivel alto de eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública en su dimensión individual en la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe en tiempos de pandemia - 2022.</p> <p>H.E.2: Existe un nivel alto de eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública en su dimensión colectiva en la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe en tiempos de pandemia - 2022.</p>	<p>Variable de interés: Derecho constitucional de acceso a la información pública</p> <p>Dimensiones: D1: Dimensión individual D2: Dimensión colectiva</p>	<p>Diseño metodológico: Se empleó el diseño jurídico descriptivo. Tipo: De tipo básico. Nivel: De nivel descriptivo. Población: Estuvo conformada por todos los pobladores del Distrito de Salas Guadalupe, de la Provincia y Región de Ica en el año 2022. Muestra: Se conformó por 385 pobladores. Medios de recolección: Se empleó como técnica la encuesta, y como instrumento válido y confiable el cuestionario. Técnicas de procesamiento de datos: Se utilizó la consistenciación de datos, calificación, tabulación estadística e interpretación. Diseño y esquema de análisis estadístico: Se desarrolló la estadística descriptiva y la inferencial a través de la aplicación de los Software estadísticos Excel V.2019 y SPSS V.26.</p>

ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

CUESTIONARIO SOBRE LA EFICACIA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Introducción: Estimado poblador el presente instrumento forma parte del estudio titulado: “Eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública en la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe en tiempos de pandemia - 2022”. Por lo que solicitamos su participación, desarrollando cada ítem de manera objetiva. Además, le informamos que la información es de carácter confidencial y reservado, ya que los resultados serán manejados solo para la investigación.

Propósito: Estimado poblador con la aplicación del instrumento se busca conocer el nivel de eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública en la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe en tiempos de pandemia en el año 2022.

Instrucciones: Estimado poblador lea cuidadosamente los siguientes ítems y de acuerdo con su criterio, responda marcando con un aspa (X) la alternativa que estime la más apropiada.

Escala de valoración:

No (N) = 0, A veces (AV) = 1, Si (S)= 2

Nº	ÍTEMS	ALTERNATIVAS		
		N	AV	S
	DIMENSIÓN INDIVIDUAL			
1.	Ha recibido por parte de la Municipalidad de Salas Guadalupe información sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.			
2.	Le resulta complicado solicitar información a la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe.			
3.	Si usted solicita información a la Municipalidad recibe información confiable y actualizada.			
4.	Si usted solicita información a la Municipalidad recibe información clara y objetiva.			
5.	La información que solicitó a la Municipalidad, la ha recibido mediante un formato adecuado (material o virtual).			

6.	Considera que la Municipalidad cumple los plazos establecidos para atender su derecho de acceso a la información pública.			
7.	Considera proporcional el costo que ha estipulado la Municipalidad para acceder a determinada información.			
8.	Alguna vez su solicitud de acceder a la información pública ha sido denegada por la Municipalidad señalando esta que su pedido no está debidamente fundamentado.			
9.	Si la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe no entrega la información solicitada, ¿usted tiene derecho a reclamar?			
10.	Existe una oficina o encargado(a) de atender las quejas o reclamos en la Municipalidad.			
	DIMENSIÓN COLECTIVA			
11.	Ha visto o escuchado alguna campaña de difusión sobre acceso a la información pública de parte de la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe.			
12.	En la Municipalidad existe un TUPA para la solicitud, tramitación y denegación de la información pública.			
13.	En la Municipalidad los formularios de solicitud, tramitación, denegación de información pública y reclamos están disponibles al público.			
14.	Las formas de solicitar información están publicadas en un lugar visible en la Municipalidad.			
15.	Las solicitudes de información y los procedimientos están en línea en la página Web de la Municipalidad.			
16.	La información que la Municipalidad pone a disposición de los ciudadanos en su página web es confiable.			
17.	En la página principal de la web aparece y funciona un buzón para contactar a la Municipalidad.			
18.	La información en la página web de la Municipalidad es idónea.			
19.	En la página web de la Municipalidad se presenta la información pública de manera organizada y detallada.			
20.	Existe un buzón para quejas y reclamos en la página web de la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe.			
	SUBTOTAL			
	TOTAL			

Muchas gracias por su participación.

ANEXO 3: FICHA TÉCNICA DEL INSTRUMENTO

Características	
Nombre del instrumento	Cuestionario sobre la eficacia del derecho de acceso a la información pública.
Autora	Carmen Rosa Farfán De La Cruz
Adaptación	Jhony Jonathan Angulo Carrasco Oscar Santos Gutiérrez Ríos
Dirigido	A los pobladores del Distrito de Salas Guadalupe de la Provincia y Región de Ica en el año 2022.
Propósito	Conocer el nivel de eficacia del derecho de acceso a la información pública.
Forma de administración	Individual.
# de ítems	20 ítems.
Dimensiones a evaluar	D1: Dimensión individual (10 ítems) D2: Dimensión colectiva (10 ítems)
Escala de valoración	No (0 punto) A veces (1 punto) Siempre (2 puntos)
Baremación de la variable	Deficiente [0-14> Regular [14-28> Eficiente [28-40]
Baremación por dimensiones	D1: Dimensión individual Deficiente [0-7> Regular [7-14> Eficiente [14-20] D2: Dimensión colectiva Deficiente [0-7> Regular [7-14> Eficiente [14-20]

Validación	El instrumento ha sido sometido a la validación por juicio de expertos, en donde participaron 3 abogados (1 especializado en derecho administrativo y 2 en derecho civil), quienes dieron su veredicto favorable de aplicabilidad del instrumento. En tal sentido, dicho instrumento se reviste de validación.
Confiabilidad	El instrumento ha sido sometido a la prueba de confiabilidad de Alfa de Cronbach en una muestra piloto de 40 moradores, obteniéndose un $\alpha=0,813$ que evidencia que el cuestionario goza de una alta confiabilidad.

Nota: Elaboración propia.

ANEXO 4: VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

FICHA RESUMEN DE VALIDEZ DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DE INTERÉS

N°	VARIABLE / DIMENSIONES / ÍTEMS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
VARIABLE: Derecho constitucional de acceso a la información pública								
DIMENSIÓN 1: Dimensión individual								
1	Ha recibido por parte de la Municipalidad de Salas Guadalupe información sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	/		/		/		
2	Le resulta complicado solicitar información a la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe.	/		/		/		
3	Si usted solicita información a la Municipalidad recibe información confiable y actualizada.	/		/		/		
4	Si usted solicita información a la Municipalidad recibe información clara y objetiva.	/		/		/		
5	La información que solicitó a la Municipalidad, la ha recibido mediante en un formato adecuado (material o virtual).	/		/		/		
6	Considera que la Municipalidad cumple los plazos establecidos para atender su derecho de acceso a la información pública.	/		/		/		
7	Considera proporcional el costo que ha estipulado la Municipalidad para acceder a determinada información.	/		/		/		
8	Alguna vez su solicitud de acceder a la información pública ha sido denegada por la Municipalidad señalando esta que su pedido no está debidamente fundamentado.	/		/		/		
9	Si la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe no entrega la información solicitada, ¿usted tiene derecho a reclamar?	/		/		/		
10	Existe una oficina o encargado(a) de atender las quejas o reclamos en la Municipalidad.	/		/		/		
DIMENSIÓN 2: Dimensión colectiva								
11	Ha visto o escuchado alguna campaña de difusión sobre acceso a la información pública de parte de la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe.	/		/		/		
12	En la Municipalidad existe un TUPA para la solicitud, tramitación y denegación de la información pública.	/		/		/		
13	En la Municipalidad los formularios de solicitud, tramitación, denegación de información pública y reclamos están disponibles al público.	/		/		/		
14	Las formas de solicitar información están publicadas en un lugar visible en la Municipalidad.	/		/		/		
15	Las solicitudes de información y los procedimientos están en línea en la página Web de la Municipalidad.	/		/		/		
16	La información que la Municipalidad pone a disposición de los ciudadanos en su página web es confiable.	/		/		/		
17	En la página principal de la web aparece y funciona un buzón para contactar a la Municipalidad.	/		/		/		
18	La información en la página web de la Municipalidad es idónea.	/		/		/		
19	En la página principal de la web aparece y funciona un buzón para contactar a la Municipalidad.	/		/		/		
20	Existe un buzón para quejas y reclamos en la página web de la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe.	/		/		/		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Los ítems de Instrumento son Suficiente.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellido y nombres del juez validador: GEORGE EXENZON PONCE BONZALES

Especialidad del validador: ADMINISTRATIVO

DNI: 43046801

Lugar y fecha: ICA, 15 de Abril, 2022.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota. Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.


 Firma

FICHA RESUMEN DE VALIDEZ DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DE INTERÉS

N°	VARIABLE / DIMENSIONES / ÍTEMS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	VARIABLE: Derecho constitucional de acceso a la información pública							
	DIMENSIÓN 1: Dimensión individual							
1	Ha recibido por parte de la Municipalidad de Salas Guadalupe información sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	/		/		/		
2	Le resulta complicado solicitar información a la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe.	/		/		/		
3	Si usted solicita información a la Municipalidad recibe información confiable y actualizada.	/		/		/		
4	Si usted solicita información a la Municipalidad recibe información clara y objetiva.	/		/		/		
5	La información que solicitó a la Municipalidad, la ha recibido mediante en un formato adecuado (material o virtual).	/		/		/		
6	Considera que la Municipalidad cumple los plazos establecidos para atender su derecho de acceso a la información pública.	/		/		/		
7	Considera proporcional el costo que ha estipulado la Municipalidad para acceder a determinada información.	/		/		/		
8	Alguna vez su solicitud de acceder a la información pública ha sido denegada por la Municipalidad señalando esta que su pedido no está debidamente fundamentado.	/		/		/		
9	Si la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe no entrega la información solicitada, ¿usted tiene derecho a reclamar?	/		/		/		
10	Existe una oficina o encargado(a) de atender las quejas o reclamos en la Municipalidad.	/		/		/		
	DIMENSIÓN 2: Dimensión colectiva	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
11	Ha visto o escuchado alguna campaña de difusión sobre acceso a la información pública de parte de la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe.	/		/		/		
12	En la Municipalidad existe un TUPA para la solicitud, tramitación y denegación de la información pública.	/		/		/		
13	En la Municipalidad los formularios de solicitud, tramitación, denegación de información pública y reclamos están disponibles al público.	/		/		/		
14	Las formas de solicitar información están publicadas en un lugar visible en la Municipalidad.	/		/		/		
15	Las solicitudes de información y los procedimientos están en línea en la página Web de la Municipalidad.	/		/		/		
16	La información que la Municipalidad pone a disposición de los ciudadanos en su página web es confiable.	/		/		/		
17	En la página principal de la web aparece y funciona un buzón para contactar a la Municipalidad.	/		/		/		
18	La información en la página web de la Municipalidad es idónea.	/		/		/		
19	En la página principal de la web aparece y funciona un buzón para contactar a la Municipalidad.	/		/		/		
20	Existe un buzón para quejas y reclamos en la página web de la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe.	/		/		/		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): *Los ítems de Instrumento son Suficientes.*

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellido y nombres del juez validador: *María Robert Gallegos Cáceres*

Especialidad del validador: *Civil*

DNI: *41073232*

Lugar y fecha: *ICA, 15 de Abril, 2022.*

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota. Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

[Firma]

Firma

FICHA RESUMEN DE VALIDEZ DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DE INTERÉS

N°	VARIABLE / DIMENSIONES / ÍTEMS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
VARIABLE: Derecho constitucional de acceso a la información pública								
DIMENSIÓN 1: Dimensión individual								
1	Ha recibido por parte de la Municipalidad de Salas Guadalupe información sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	/		/		/		
2	Le resulta complicado solicitar información a la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe.	/		/		/		
3	Si usted solicita información a la Municipalidad recibe información confiable y actualizada.	/		/		/		
4	Si usted solicita información a la Municipalidad recibe información clara y objetiva.	/		/		/		
5	La información que solicitó a la Municipalidad, la ha recibido mediante en un formato adecuado (material o virtual).	/		/		/		
6	Considera que la Municipalidad cumple los plazos establecidos para atender su derecho de acceso a la información pública.	/		/		/		
7	Considera proporcional el costo que ha estipulado la Municipalidad para acceder a determinada información.	/		/		/		
8	Alguna vez su solicitud de acceder a la información pública ha sido denegada por la Municipalidad señalando esta que su pedido no está debidamente fundamentado.	/		/		/		
9	Si la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe no entrega la información solicitada, ¿usted tiene derecho a reclamar?	/		/		/		
10	Existe una oficina o encargado(a) de atender las quejas o reclamos en la Municipalidad.	/		/		/		
DIMENSIÓN 2: Dimensión colectiva								
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
11	Ha visto o escuchado alguna campaña de difusión sobre acceso a la información pública de parte de la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe.	/		/		/		
12	En la Municipalidad existe un TUPA para la solicitud, tramitación y denegación de la información pública.	/		/		/		
13	En la Municipalidad los formularios de solicitud, tramitación, denegación de información pública y reclamos están disponibles al público.	/		/		/		
14	Las formas de solicitar información están publicadas en un lugar visible en la Municipalidad.	/		/		/		
15	Las solicitudes de información y los procedimientos están en línea en la página Web de la Municipalidad.	/		/		/		
16	La información que la Municipalidad pone a disposición de los ciudadanos en su página web es confiable.	/		/		/		
17	En la página principal de la web aparece y funciona un buzón para contactar a la Municipalidad.	/		/		/		
18	La información en la página web de la Municipalidad es idónea.	/		/		/		
19	En la página principal de la web aparece y funciona un buzón para contactar a la Municipalidad.	/		/		/		
20	Existe un buzón para quejas y reclamos en la página web de la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe.	/		/		/		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Los ítems de Instrumento son suficientes.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellido y nombres del juez validador: William Ernesto De la Cruz Angulo

Especialidad del validador: Civil

DNI: 43629654

Lugar y fecha: ICA, 15 de Abril, 2022.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota. Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.


 Firma

ANEXO 5: CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	40	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	40	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,813	20

Estadísticas de elemento			
	Media	Desv. Desviación	N
Ha recibido por parte de la Municipalidad de Salas Guadalupe información sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	,9250	,52563	40
Le resulta complicado solicitar información a la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe.	,8750	,46340	40
Si usted solicita información a la Municipalidad recibe información confiable y actualizada.	1,1000	,63246	40
Si usted solicita información a la Municipalidad recibe información clara y objetiva.	,8750	,51578	40
La información que solicitó a la Municipalidad, la ha recibido mediante en un formato adecuado (material o virtual).	1,0250	,76753	40
Considera que la Municipalidad cumple los plazos establecidos para atender su derecho de acceso a la información pública.	1,0750	,52563	40
Considera proporcional el costo que ha estipulado la Municipalidad para acceder a determinada información.	,9500	,71432	40

Alguna vez su solicitud de acceder a la información pública ha sido denegada por la Municipalidad señalando esta que su pedido no está debidamente fundamentado.	1,1250	,60712	40
Si la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe no entrega la información solicitada, ¿usted tiene derecho a reclamar?	,8500	,66216	40
Existe una oficina o encargado(a) de atender las quejas o reclamos en la Municipalidad.	1,0000	,59914	40
Ha visto o escuchado alguna campaña de difusión sobre acceso a la información pública de parte de la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe.	1,1000	,59052	40
En la Municipalidad existe un TUPA para la solicitud, tramitación y denegación de la información pública.	1,0250	,57679	40
En la Municipalidad los formularios de solicitud, tramitación, denegación de información pública y reclamos están disponibles al público.	1,0000	,55470	40
Las formas de solicitar información están publicadas en un lugar visible en la Municipalidad.	1,0000	,45291	40
Las solicitudes de información y los procedimientos están en línea en la página Web de la Municipalidad.	1,0750	,47434	40
La información que la Municipalidad pone a disposición de los ciudadanos en su página web es confiable.	,9500	,50383	40
En la página principal de la web aparece y funciona un buzón para contactar a la Municipalidad.	1,0000	,71611	40
La información en la página web de la Municipalidad es idónea.	1,0250	,61966	40
En la página web de la Municipalidad se presenta la información pública de manera organizada y detallada.	,8750	,68641	40
Existe un buzón para quejas y reclamos en la página web de la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe.	1,2000	,60764	40

ANEXO 6: DATA MATRIZ

Data - Angulo Gutierrez.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	Municipalidad	Numérico	8	2	Municipalidad distrital donde se llevó a cabo la investigación	{1,00, Muni...	Ninguna	32	Centro	Nominal	Entrada
2	ITM1	Numérico	8	2	Ha recibido por parte de la Municipalidad de Salas Guadalupe información sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Infor...	{00, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
3	ITM2	Numérico	8	2	Le resulta complicado solicitar información a la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe.	{00, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
4	ITM3	Numérico	8	2	Si usted solicita información a la Municipalidad recibe información confiable y actualizada.	{00, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
5	ITM4	Numérico	8	2	Si usted solicita información a la Municipalidad recibe información clara y objetiva.	{00, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
6	ITM5	Numérico	8	2	La información que solicitó a la Municipalidad, la ha recibido mediante en un formato adecuado (material o virtual).	{00, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
7	ITM6	Numérico	8	2	Considera que la Municipalidad cumple los plazos establecidos para atender su derecho de acceso a la información pública.	{00, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
8	ITM7	Numérico	8	2	Considera proporcional el costo que ha estipulado la Municipalidad para acceder a determinada información.	{00, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
9	ITM8	Numérico	8	2	Alguna vez su solicitud de acceder a la información pública ha sido denegada por la Municipalidad señalando esta que su pe...	{00, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
10	ITM9	Numérico	8	2	Si la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe no entrega la información solicitada, ¿usted tiene derecho a reclamar?	{00, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
11	ITM10	Numérico	8	2	Existe una oficina o encargado(a) de atender las quejas o reclamos en la Municipalidad.	{00, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
12	ITM11	Numérico	8	2	Ha visto o escuchado alguna campaña de difusión sobre acceso a la información pública de parte de la Municipalidad Distrit...	{00, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
13	ITM12	Numérico	8	2	En la Municipalidad existe un TUPA para la solicitud, tramitación y denegación de la información pública.	{00, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
14	ITM13	Numérico	8	2	En la Municipalidad los formularios de solicitud, tramitación, denegación de información pública y reclamos están disponible...	{00, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
15	ITM14	Numérico	8	2	Las formas de solicitar información están publicadas en un lugar visible en la Municipalidad.	{00, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
16	ITM15	Numérico	8	2	Las solicitudes de información y los procedimientos están en línea en la página Web de la Municipalidad.	{00, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
17	ITM16	Numérico	8	2	La información que la Municipalidad pone a disposición de los ciudadanos en su página web es confiable.	{00, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
18	ITM17	Numérico	8	2	En la página principal de la web aparece y funciona un botón para contactar a la Municipalidad.	{00, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
19	ITM18	Numérico	8	2	La información en la página web de la Municipalidad es idónea.	{00, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
20	ITM19	Numérico	8	2	En la página web de la Municipalidad se presenta la información pública de manera organizada y detallada.	{00, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
21	ITM20	Numérico	8	2	Existe un botón para quejas y reclamos en la página web de la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe.	{00, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
22	D1	Numérico	8	2		Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
23	D2	Numérico	8	2		Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
24	VU	Numérico	8	2		Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
25	VARUN	Numérico	5	0	Derecho constitucional de acceso a la información pública	{1, Deficient...	Ninguna	10	Derecha	Ordinal	Entrada
26	DIM1	Numérico	5	0	Dimensión individual	{1, Deficient...	Ninguna	10	Derecha	Ordinal	Entrada
27	DIM2	Numérico	5	0	Dimensión colectiva	{1, Deficient...	Ninguna	10	Derecha	Ordinal	Entrada
28											
29											
30											
31											
32											
33											
34											
35											
36											
37											
38											
39											
40											
41											

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON



Visible: 27 de 27 variables

	Municipalidad	ITM1	ITM2	ITM3	ITM4	ITM5	ITM6	ITM7	ITM8	ITM9	ITM10	ITM11	ITM12	ITM13	ITM14	ITM15	ITM16	ITM17	ITM18	IT
1	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	A veces	No	Si	No	No	No	No	No	A veces	No	No	Si	No	Si	No	No	A
2	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	A veces	No	A veces	A veces	No	A veces	A veces	No	A veces	Si							
3	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	No	Si	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	No	Si	A veces	Si	A veces	Si	No	A veces	
4	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	A veces	A veces	No	No	A veces	No	No	A veces	A veces	Si	A veces	No	A veces	No	A veces	A veces	
5	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	Si	Si	A veces	A veces	Si	No	Si	Si	A veces									
6	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A								
7	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	A veces	No	A veces	No	A veces	No	A veces	A veces	No	No	A veces	No	A veces	Si	A veces	No	A
8	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	Si	A veces	No	No	A veces	Si	A veces	Si	A veces	Si	A veces	A veces	A				
9	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	No	A veces	Si	A														
10	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	No	A veces	No	No	A veces	No	Si	No	Si	A veces	No	No	A				
11	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	No	No	A veces	A										
12	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A veces	Si	Si	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	Si	A veces	Si	A veces	A
13	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	A veces	No	A veces	No	Si	A veces	Si	A veces	A								
14	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	Si	No	No	No	No	No	Si	No	Si	A veces	Si	A veces	No	No	No	No	
15	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	Si	A veces	Si	Si	Si	A veces	Si	Si	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	Si	A veces	Si	
16	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	Si	A veces	No	A veces	No	A veces	A veces	No	Si								
17	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	A veces	No	A veces	A veces	A veces	Si	Si	No	No	No	A veces	A veces	A				
18	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	No	No	No	A veces	No	A veces	A veces	No	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	A veces	No	No	Si	
19	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	Si	A veces	Si	Si	A veces	Si	Si	A veces	A veces	Si	No	No	A veces	Si	No	A veces	
20	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	Si	Si	No	No	A veces	No	No	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A veces	No	A veces	A veces	A
21	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	A veces	A veces	No	A veces	Si	A veces	A veces	No	A veces	A veces	A veces						
22	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	Si	Si	No	A veces	No	A veces	No	No	Si	No	Si	No	No	No	No	No	
23	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	No	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A veces	A veces	No	No	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A veces	A veces	A
24	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	No	No	No	No	No	A veces	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A veces	A veces	A veces	No	Si	
25	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	A veces	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A veces	A veces	Si	No	A veces	A veces	A
26	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	Si	No	A veces	No	A veces	No	A veces	A veces	Si								
27	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A veces	No	A veces	A veces	Si	A veces	No	A veces	No	A veces	No	Si	
28	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	No	A veces	No	A veces	A veces	No	No	A veces	No	A veces	A veces	A veces	A
29	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	No	No	Si	No	No	No	No	A veces	Si	No	A veces	A veces	Si	A veces	No	A veces	Si	
30	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	No	Si	No	Si	A veces	No	No	A veces	A veces	No	A veces	A veces	No	A veces	A veces	No	
31	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	Si	A veces	A veces	Si	A veces	Si	A veces	Si	Si	Si	No	No	No	No	Si	No	A veces	
32	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	Si	No	No	No	A veces	A veces	A veces	No	No	No	A veces	A					
33	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	Si	Si	A veces	A veces	A veces	No											
34	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	No	No	A veces	Si	No	A veces	No	No	A veces	No	A veces	No	Si	A veces	A veces	A veces	A
35	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	No	A veces	A veces	No	A veces	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	Si	A veces	No	No	A veces	
36	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	A veces	A veces	No	A veces	A veces	A veces	No	A veces	No	A veces	No	No					
37	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	A veces	No	No	Si	A veces	A veces	A veces	A veces	A
38	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	Si	A veces	No	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	A veces	No	Si	A veces	A				
39	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	A veces	No	A veces	No	A veces	A veces	Si	No	No	No	No						

Vista de datos Vista de variables

Visible: 27 de 27 variables

	Municipalidad	ITM1	ITM2	ITM3	ITM4	ITM5	ITM6	ITM7	ITM8	ITM9	ITM10	ITM11	ITM12	ITM13	ITM14	ITM15	ITM16	ITM17	ITM18	IT	
40	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	A veces	A veces	Si	No	A veces	A veces	A veces	No	Si	Si	No							
41	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	No	A veces	A veces	Si	A veces	Si	A veces	A										
42	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	No	A veces	No	A veces	No	Si	No	No	A veces	No	A veces	No	A veces					
43	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	No	A veces	No	A veces	A veces	A veces	A veces	Si	Si	No	A veces	No	No	No	A veces	No	No	
44	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	A veces	Si	A veces	No	A veces	Si	Si	A veces	A veces	No	A veces	No	No	No	No	No	No	
45	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	A veces	A veces	No	A veces	A veces	No	No	Si	No	A veces	Si	A veces	No	A veces	A veces	No	A	
46	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	No	No	No	No	Si	No	A veces	No	A veces	A veces	Si	No	No	A veces	No	No	A veces		
47	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	No	A veces	Si	A veces	Si														
48	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	No	A veces	No	Si	No	No	A veces	No	A veces	A veces	Si	Si	No	No	No	No	No	
49	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	A veces	No	Si	A veces	Si	A veces	A veces	No	A veces	Si	No	A						
50	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	A veces	Si	A veces	No	No	A veces	No	A veces	No	A veces	No	Si	No	A veces	No	A veces	A	
51	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A veces	No	No	No	A veces	No	A veces	A						
52	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	No	Si	A veces	Si	No	A veces	No	A veces	No	A veces	No							
53	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	A veces	A veces	A veces	No	Si	A veces	A veces	A veces	A veces	No								
54	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	A veces	Si	No	A veces	A veces	Si	No	Si	Si	No	A veces	Si	A veces	Si	Si	A veces		
55	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	Si	No	No	No	No	No	No	Si	No	A veces	Si	No	No	Si	No	No	No	No	
56	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	No	No	Si	No	A veces	No	No	No	A veces	A veces	No	A veces	A veces	A veces	Si	No	No	No	
57	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A veces	No	No	A veces	A veces	Si	No	No	No	No	No	No	A
58	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	A veces	A veces	No	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	Si									
59	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	No	Si	No	No	No	No	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	No	No	A veces	No	No	
60	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	No	No	A veces	No	No	No	Si	Si	Si	Si	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	Si	A veces		
61	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	A veces	A veces	No	A veces	No	Si	A veces	A veces	No	No	No	A veces	Si	No	No	A veces		
62	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	Si	No	No	Si	No	No	No	No	No	
63	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A veces	A veces	A veces	No	No	A veces	A	
64	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	No	A veces	No	A veces	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	No	Si	No	A veces	No	Si	A	
65	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	Si	No	No	No	No	No	Si	Si	Si	Si	No	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	A veces		
66	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	Si	A veces	No	Si	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	No	No	A veces	A veces	Si	A veces	A	
67	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	No	A veces	A veces	A veces	Si	Si	No	A veces	Si									
68	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	A veces	Si	A veces	Si	A veces	Si	A veces	A										
69	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	A veces	A veces	No	Si	A veces	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	No	Si	A veces	A veces	No	Si	Si	
70	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	No	No	No	No	Si	No	No	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A veces	No	A veces	A veces		
71	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	A veces	A veces	No	No	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	No	A veces	No	No	A veces	Si	No	No	
72	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	Si	No	A veces	A veces	No	No	No	No	A veces	Si									
73	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	A veces	Si	Si	A veces	Si	Si	Si	Si	A veces	No	No	No	
74	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	Si	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	No	Si	No	No	No	No	No	No	A veces	A	
75	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	Si	Si	No	No	No	No	No	A veces	No	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A	
76	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	Si	A veces	Si	No	No	A veces	A veces	A veces	No	No	A veces	Si	Si	No	A veces	Si	A	
77	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	No	No	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	No	No	No	No	No	No	
78	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	Si	A veces	No	A veces	Si	A veces	A veces	No	A veces	Si	A veces	Si	A						

	Municipalidad	ITM1	ITM2	ITM3	ITM4	ITM5	ITM6	ITM7	ITM8	ITM9	ITM10	ITM11	ITM12	ITM13	ITM14	ITM15	ITM16	ITM17	ITM18	IT
76	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	Si	A veces	Si	No	No	A veces	A veces	A veces	No	No	A veces	Si	Si	No	A veces	Si	A
77	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	No	No	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	No	No	No	No	No	Si
78	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	Si	A veces	No	A veces	Si	A veces	No	A veces	Si	A veces	Si	A						
79	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	A veces	No	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	No	No	A veces	Si	A veces	Si	A veces	Si	A veces	A
80	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	A veces	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	Si	Si	Si	Si	A veces	Si	Si	Si	A
81	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	Si	A veces	Si	Si	Si	Si	A veces	A veces	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	A veces	A veces	A
82	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	No	A veces	No	No	No	A veces	No	No	No	No	A veces	Si	A veces	A veces	No	A veces	No	A
83	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	A veces	No	No	No	No	No	Si	Si	Si	Si	No	No	No	No	No	No	A
84	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	Si	A veces	No	A veces	A veces	No	A veces	Si	Si	A veces	Si	No	No	No	No	No	A
85	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	No	No	A veces	No	No	A veces	Si	A veces	Si	Si	No	A veces	A veces	Si	No	Si	A
86	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	A veces	A veces	No	A veces	No	No	No	No	A veces	A veces	A veces	No	Si	Si	Si	No	A
87	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	Si	Si	Si	Si	A veces	Si	Si	A veces	No	No	Si	A veces	Si	Si	A veces	A veces	A
88	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	A veces	A veces	No	A veces	Si	No	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	Si	Si	A
89	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	No	Si	No	A veces	No	A veces	No	A veces	Si	No	No	A veces	No	Si	No	Si	A
90	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	No	A veces	A veces	No	Si	A veces	A veces	Si	No	No	Si	Si	A
91	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	No	A veces	No	A veces	No	A veces	No	Si	A veces	No	A veces	No	A veces	Si	A veces	No	A veces	A
92	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	Si	A veces	No	A veces	A veces	No	No	No	Si	A veces	Si	A veces	No	Si	Si	A veces	A
93	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	No	A veces	Si	A veces	Si	Si	A veces	No	A veces	No	Si	A veces	Si	A veces	Si	A veces	Si	A
94	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	No	No	Si	No	No	No	No	Si	A veces	No	A veces	No	A veces	A veces	A veces	No	A
95	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	A veces	Si	A veces	Si	Si	A veces	Si	Si	Si	A veces	Si	A veces	Si	No	A veces	Si	A
96	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	No	No	No	No	No	No	A veces	No	Si	No	A veces	Si	A veces	Si	A veces	Si	A
97	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	Si	A veces	Si	A veces	A veces	No	A						
98	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	A veces	A veces	No	No	A veces	No	No	No	Si	A veces	A						
99	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	Si	A veces	No	A veces	No	Si	A veces	No	A veces	Si	A veces	No	A
100	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	No	No	A veces	Si	No	No	A veces	No	No	Si	A veces	Si	A veces	Si	A veces	No	A veces	A
101	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	No	No	Si	No	No	No	No	A veces	A veces	Si	No	A veces	Si	A veces	Si	A veces	Si	A
102	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	A veces	A veces	A veces	No	No	A veces	A veces	No	Si	A veces	A veces	Si	No	Si	No	Si	A
103	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	No	Si	No	A veces	No	Si	A veces	A veces	A veces	Si	No	A veces	Si	A veces	Si	A veces	A
104	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	No	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	No	Si	Si	A veces	Si	Si	No	Si	A veces	Si	A
105	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	No	No	A veces	A veces	No	A veces	No	A veces	Si	No	A veces	A veces	A veces	No	A veces	No	A
106	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	Si	A veces	Si	A veces	Si	Si	Si	A veces	Si	No	A veces	A veces	Si	Si	A veces	A veces	A
107	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	Si	A veces	Si	No	No	No	No	A veces	No	A				
108	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	No	Si	A veces	A veces	No	Si	No	Si	No	A veces	No	A veces	Si	A veces	No	A veces	A
109	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	No	A veces	A veces	No	A veces	A veces	Si	No	Si	A veces	Si	No	No	No	No	Si	A
110	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	A veces	No	No	A veces	Si	No	Si	A veces	Si	A veces	No	No	No	No	No	A veces	A
111	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	Si	No	No	No	No	A veces	No	Si	No	No	Si	No	A veces	Si	No	No	A veces	A
112	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	Si	Si	Si	A veces	No	No	Si	No	Si	No	A veces	Si	A veces	Si	A veces	Si	A
113	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	No	No	No	No	No	No	A veces	Si	Si	A veces	A veces	Si	No	Si	A veces	Si	A veces	A
114	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	No	A veces	No	Si	Si	A veces	Si	No	No	No	A veces	No	A

Visible: 27 de 27 variables

Vista de datos Vista de variables



	Municipalidad	ITM1	ITM2	ITM3	ITM4	ITM5	ITM6	ITM7	ITM8	ITM9	ITM10	ITM11	ITM12	ITM13	ITM14	ITM15	ITM16	ITM17	ITM18	IT
115	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	No	A veces	Si	Si	No	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	A veces	No	Si	A veces	Si	A veces	Si	
116	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	A veces	No	No	No	No	No	Si	No	A veces	No	No	A veces	No	A veces	Si	A veces	
117	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	A veces	No	A veces	Si	A veces	Si	A veces	A veces	Si	A veces	No	No	Si	No	No	No	
118	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	Si	Si	A veces	Si	No	Si	A veces	Si	Si	Si	A						
119	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	Si	Si	Si	Si	Si	No	A veces	No	Si	Si	Si	Si
120	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	A veces	Si	No	No	A veces	A veces	A veces	No	Si	No	Si	A veces	Si	No	No	No	
121	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	Si	A veces	A veces	No	A veces	Si	Si	No	Si	Si							
122	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	Si	No	Si	Si	No	A veces	Si	No	No	No	No							
123	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	Si	No	No	No	No	No	A veces	A veces	A veces	A veces	No	A veces	Si	Si	Si	A veces	
124	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	Si	No	A veces	A veces	Si	No	Si	No	A veces	Si	Si	A veces	Si	No	A veces	Si	A veces	
125	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	A veces	A veces	No	Si	Si	No	Si	A veces	Si	No	A veces	A veces	No	A veces	No	No	
126	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	No	Si	A veces	Si	Si	A veces	A veces	A veces	Si	Si	A veces	Si	No	No	No	A veces	No	
127	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	Si	Si	Si	A veces	A veces	Si	A veces	No	No	No	No	No	
128	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	No	No	A veces	No	Si	No	Si	A veces	A veces	Si	No	Si	A veces	A veces	A veces	Si	Si	
129	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	A veces	Si	No	No	Si	Si	Si	Si	A veces	A veces	Si	No	No	No	No	No	A
130	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	No	A veces	Si	A veces	No	A veces	No	No	No	Si	A veces	A veces	Si	A veces	Si	Si	
131	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	Si	A veces	No	Si	Si	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	Si	No	No	No	No	No	
132	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	Si	A veces	Si	No	Si	A veces	A veces	A veces	A veces	No	Si							
133	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	A veces	No	A veces	A veces	No	A veces	No	A veces	No	Si	No	Si	Si	A veces	A veces	A	
134	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	Si	A veces	Si	No	A veces	Si	A veces	Si	Si	A veces	A veces	Si	A veces	Si	Si	No	
135	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	No	A veces	Si	A veces	A veces													
136	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	No	A veces	Si	No	No	A veces	No	Si	No	Si	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	Si	A veces	
137	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	No	Si	No	Si	Si	Si	No	A veces									
138	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	Si	A veces	No	A veces	Si	A veces	No	Si	No	Si	A veces	No	A veces	Si	Si	A veces	Si	A
139	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	Si	A veces	Si	A veces	No	A veces	A veces	A veces	Si	Si	A veces	No	No	No	No	No	
140	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	A veces	Si	A veces	Si	A veces	Si	Si	A veces	A veces	A veces	No	No	A veces	No	No	No	
141	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	A veces	Si	No	Si	No	Si	A veces	A veces	Si	Si	A veces	No	Si	Si	A veces	Si	A
142	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	No	A veces	Si	A veces	Si	A veces	Si	Si	A veces	A veces	A veces	No	No	A veces	A veces	A veces	
143	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	Si	Si	No	Si	A veces	Si	A veces	A veces	No	A veces	A veces	Si	Si	Si	A veces	No	A
144	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	No	A veces	A veces	A veces	No	A veces	No	A veces	No	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	
145	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	No	A veces	A veces	Si	Si	A veces	Si	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	A veces	No	No	No	No	A
146	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	No	No	No	No	A veces	No	No	No	A veces	A veces	Si	Si	A veces	A veces	A veces	A veces	
147	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	No	A veces	Si	A veces	No	A veces	No	A veces	Si	No	No	A veces	No	Si	A veces	No	
148	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	Si	No	No	No	No	Si	No	No	A veces	A veces	Si	A veces					
149	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	No	No	No	No	No	A veces	Si	A veces	A veces	No	A veces	A veces	Si	A veces	No	No	A
150	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	Si	No	A veces	Si	No	No	A veces	No	A veces	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	No	A veces	A veces	
151	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	No	A veces	Si	A veces	A veces	No	A veces	A veces	A veces	A veces	No	A						
152	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	Si	No	Si	A veces	Si	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	Si	Si	A veces	Si	A veces	A veces	A
153	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	Si	A veces	No	No	No	A veces	No	No	No	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A veces	No	No	

	Municipalidad	ITM1	ITM2	ITM3	ITM4	ITM5	ITM6	ITM7	ITM8	ITM9	ITM10	ITM11	ITM12	ITM13	ITM14	ITM15	ITM16	ITM17	ITM18	IT
154	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	No	Si	A veces	Si	A veces	Si	Si	Si	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	A
155	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	No	A veces	No	A veces	Si	A veces	No	A veces	A veces	No	No	Si	No	A veces	A veces	No	A
156	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	No	No	Si	No	No	No	No	Si	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	A
157	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	No	Si	A veces	Si	Si	Si	A veces	Si	Si	Si	A veces	Si	Si	A veces	Si	No	A
158	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	No	A veces	Si	No	Si	A												
159	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	No	Si	A veces	No	A veces	No	A veces	A										
160	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	Si	A veces	No	Si	A veces	Si	A veces	A veces	Si	Si	A						
161	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	No	A veces	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si	No	No	No	No	No	No	A
162	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	No	A veces	Si	Si	Si	A veces	Si	Si	A veces	A veces	No	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A
163	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	Si	A veces	Si	No	A veces	Si	A veces	Si	A veces	Si	Si	No	Si	Si	Si	A veces	Si	A
164	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	No	A veces	A veces	No	A veces	No	No	No	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	A
165	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	Si	No	No	No	A veces	No	No	No	A veces	A veces	No	A veces	No	A veces	A veces	A veces	A
166	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	A veces	No	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	Si	No	No	A						
167	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	No	Si	A veces	A veces	A veces	Si	Si	Si	A veces	No	A veces	A veces	Si	Si	Si	No	A veces	A
168	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	Si	No	No	No	No	No	A veces	Si	A veces	No	No	A veces	No	A veces	A veces	Si	A
169	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	Si	A veces	A veces	Si	A veces	Si	Si	Si	A veces	Si	Si	A veces	No	Si	A veces	Si	A veces	A
170	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	Si	No	No	No	No	No	No	Si	A veces	No	No	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A
171	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	Si	A veces	A veces	A veces	A veces	No	Si	Si	A veces	Si	A veces	A veces	No	No	Si	No	A	A
172	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	Si	No	Si	Si	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	Si	Si	A veces	No	A veces	A veces	A veces	A
173	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	A veces	Si	A veces	Si	Si	No	Si	A veces	A veces	A veces	A veces	Si	Si	Si	Si	Si	A
174	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	A veces	Si	A veces	Si	A veces	A veces	No	Si	A veces	Si	Si	Si	A veces	A veces	No	A veces	A
175	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	Si	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	No	A veces	No	A veces	A veces	No	A
176	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	Si	No	Si	Si	No	A veces	No	No	No	No	A veces	A veces	A veces	No	Si	A veces	A
177	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	No	A veces	Si	Si	A veces	Si	A veces	Si	A veces	No	A veces	No	A veces	A veces	A veces	No	A
178	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A
179	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	A veces	No	A veces	Si	A veces	Si	Si	Si	A veces	A veces	A veces	A veces	A
180	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	Si	No	A veces	A veces	No	A veces	A veces	A veces	No	A veces	No	A						
181	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	No	A veces	Si	A veces	Si	A veces	Si	Si	A veces	A				
182	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	Si	A veces	Si	No	A veces	Si	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A veces	A veces	A veces	No	A
183	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	Si	A veces	No	A veces	A veces	A veces	A veces	No	No	A veces	A
184	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	No	A veces	Si	Si	A veces	Si	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	Si	Si	Si	A veces	A veces	Si	A
185	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	Si	A veces	A veces	No	A veces	Si	Si	Si	No	A veces	A						
186	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	A veces	Si	Si	A veces	No	No	A veces	A veces	A veces	Si	Si	A veces	A veces	A veces	A veces	Si	A
187	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	Si	A veces	A veces	Si	Si	A veces	Si	Si	No	Si	A veces	A veces	No	A veces	A veces	A veces	A
188	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	A veces	Si	Si	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	Si	A veces	A veces	Si	A
189	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	Si	A veces	No	A veces	Si	A veces	Si	No	A veces	A veces	No	A veces	No	A veces	A veces	No	A
190	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	A veces	Si	A veces	No	A veces	Si	Si	Si	A veces	A veces	Si	A veces	Si	A veces	A veces	Si	A
191	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	Si	A veces	Si	A veces	No	A veces	Si	Si	A veces	No	A veces	A veces	A veces	No	Si	No	A
192	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	Si	Si	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	A										



Visible: 27 de 27 variables

	Municipalidad	ITM1	ITM2	ITM3	ITM4	ITM5	ITM6	ITM7	ITM8	ITM9	ITM10	ITM11	ITM12	ITM13	ITM14	ITM15	ITM16	ITM17	ITM18	ITM19
193	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	Si	No	Si	A veces	Si	A veces	Si	Si	No	A veces	Si	Si	A veces	Si	Si	Si	Si
194	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	A veces	No	Si	A veces	No	No	No	Si	Si	A veces	No	A veces	No	A veces	No	No	A
195	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	No	Si	No	No	No	A veces	No	A veces	A veces	Si	No	No	No	No	No	A veces	A
196	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	Si	A veces	Si	A veces	Si	Si	A veces	No	No	A veces	No	A veces	A veces	A veces	No	No	A
197	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	A veces	Si	A veces	Si	No	No	No	A veces	A veces	No	A veces	No	No	Si	No	No	A
198	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	No	A veces	No	A veces	Si	No	A veces	No	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	Si	No	A
199	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	A veces	Si	A veces	Si	A veces	No	Si	A veces	A veces	A veces	A veces	No	No	No	No	No	A
200	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	No	A veces	A veces	No	No	A veces	No	A veces	A veces	A veces	No	No	A veces	A veces	A veces	A veces	A
201	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	A veces	No	A veces	Si	No	A veces	No	No	No	No	A						
202	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	No	A veces	A veces	Si	A veces	No	A veces	No	No	A veces	No	A veces	Si	A veces	A veces	No	A veces	A
203	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	No	Si	A veces	No	No	Si	A veces	A veces	No	Si	A veces	A veces	No	No	No	No	A
204	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	Si	A veces	No	No	No	No	No	No	Si	A veces	A							
205	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	No	Si	No	A veces	No	A veces	No	No	Si	No	A veces	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A
206	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	Si	A veces	No	Si	A veces	No	Si	A veces	A veces	A veces	A veces	A						
207	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	No	No	A veces	No	No	No	No	Si	A veces	No	A veces	No	Si	No	A veces	No	A
208	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	Si	A veces	No	Si	Si	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	A veces	Si	Si	A veces	A veces	A veces	A veces	A
209	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	A veces	No	No	A veces	A veces	A veces	No	A veces	Si	A veces	Si	No	A veces	No	A veces	No	A
210	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	A veces	Si	Si	Si	A veces	No	A veces	No	No	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A veces	No	A
211	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	Si	A veces	No	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A
212	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	A veces	A veces	No	No	No	No	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	No	A veces	A veces	No	No	A
213	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	Si	Si	A veces	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A veces	Si	Si	No	No	No	No	No	A
214	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	No	No	A veces	No	Si	A veces	No	No	No	Si	No	No	No	No	A veces	No	No	A
215	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	Si	A veces	Si	A veces	A veces	Si	Si	No	No	No	A veces	A veces	A				
216	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	A veces	A veces	Si	A veces	No	No	A veces	No	Si	A veces	Si	Si	A				
217	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	No	A veces	A veces	No	No	A veces	Si	No	No	No	Si	Si	No	A
218	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	No	A veces	A veces	A veces	A veces	No	A veces	No	A veces	A veces	No	A veces	A veces	No	A veces	A veces	A
219	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	Si	Si	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	Si	A veces	A veces	No	A veces	A veces	A veces	A
220	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A veces	No	No	No	A veces	Si	No	Si	No	No	No	No	No	A
221	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	Si	No	A veces	Si	A veces	No	A veces	A veces	A veces	A
222	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	No	Si	No	A veces	A veces	No	No	A veces	A veces	No	A veces	A					
223	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	Si	No	A veces	A veces	A veces	Si	No	A veces	A veces	A
224	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	Si	A veces	Si	Si	A veces	Si	No	Si	No	A veces	Si	No	No	No	No	No	No	A
225	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	No	Si	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	No	No	No	Si	No	A				
226	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	A veces	No	A veces	No	A veces	No	A veces	A veces	A veces	No	No	A veces	No	A veces	A veces	A veces	A
227	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	Si	A veces	A veces	A veces	A veces	Si	Si	Si	A veces	No	A veces	A veces	Si	A veces	No	A veces	Si	A
228	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	Si	No	Si	A veces	No	A veces	A veces	No	A veces	A veces	No	A						
229	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	No	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	No	No	No	No	No	A veces	A
230	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	Si	No	Si	Si	Si	A veces	Si	Si	Si	No	No	A veces	A veces	Si	Si	Si	Si	A
231	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	No	A veces	A veces	No	No	A veces	No	Si	No	No	A

Vista de datos Vista de variables

Visible: 27 de 27 variables

	Municipalidad	ITM1	ITM2	ITM3	ITM4	ITM5	ITM6	ITM7	ITM8	ITM9	ITM10	ITM11	ITM12	ITM13	ITM14	ITM15	ITM16	ITM17	ITM18	IT
232	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	A veces	No	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A veces	A veces	No	A veces	No	Si	A veces	A veces	A veces	A veces
233	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	Si	No	No	Si	No	Si	A veces	A veces	Si	A veces	No	No	A veces	
234	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	A veces	Si	Si	Si	No	A veces	No	A veces	A veces	No							
235	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	No	A veces	No	A veces	A veces	Si	No	A veces	A veces	No	No	Si	A veces	A veces	A veces	A veces	A
236	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	Si	A veces	No	Si	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	A veces	No	Si	A veces	A
237	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	No	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A veces	Si	No	A veces	A veces	Si	
238	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	A veces	A veces	No	No	Si	No	A veces	A veces	Si	Si	Si	A veces	No	No	No	No	
239	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	Si	A veces	No	A veces	A veces	A veces	Si	Si	Si	A veces	Si	No	No	No	No	No	
240	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	A veces	Si	Si	Si	Si	A veces	Si	Si	A veces	No	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A veces	
241	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	Si	Si	A veces	A veces	No	A veces	Si	No	No	A veces	A veces	A veces	No	A veces	Si	A veces	A
242	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	No	A veces	No	A veces	A veces	No	A veces	A veces	A veces	A veces	No	Si	No	No	No	No	
243	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	No	A veces	A veces	A veces	No	Si	A veces	No	Si	No								
244	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	A veces	No	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A veces	No	A veces	No	Si	A
245	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	No	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A veces	No	Si	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A veces	Si	A
246	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	Si	Si	A veces	No	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A veces	A						
247	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	A veces	A veces	A veces	No	A veces	No	A veces	A veces	A veces	No	No	A veces	No	A veces	A veces	A veces	A
248	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	Si	A veces	Si	Si	Si	A veces	A veces	No	No	No	No						
249	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	No	A veces	A veces	A veces	A veces	No	A veces	No	Si	A veces	Si	A veces	No	Si	A veces	A veces	A
250	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	A veces	A veces	A veces	No	No	A veces	Si	Si	A veces	No	No	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	
251	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	Si	Si	Si	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	No	A veces	A veces	No	A veces	A veces	No	A veces	A
252	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	No	No	A veces	A veces	A veces	A veces	No	Si	A veces	A veces	A						
253	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	Si	A veces	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	Si	A veces	Si	A veces	No	No	No	No	
254	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	Si	A veces	A veces	No	A veces	A veces	A veces	No	No	No	A veces	A veces	A veces	No	No	A veces	A veces	A
255	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	Si	A veces	Si	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	Si	Si	A veces	No	No	No	No	No	
256	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	No	A veces	No	A veces	A veces	No	A veces	A veces	No	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	A veces	
257	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	Si	A veces	Si	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	No	Si	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	A
258	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	A veces	A veces	A veces	No	Si	No	A veces	No	Si	Si	Si	A veces	Si	Si	A veces	Si	A
259	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	No	A veces	Si	A veces	Si	No	No	A veces	A				
260	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	Si	Si	Si	A veces	Si	Si	Si	No	No	A veces	A veces	No	No	A veces	A veces	A veces	Si	A
261	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	No	A veces	No	A veces	No	No	A veces	A veces	Si	Si	A veces	A veces	A veces	No	No	No	
262	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	No	No	No	No	No	A veces	No	No	No	A veces	A veces	No	A veces	A veces	A veces	Si	A
263	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	No	A veces	A veces	A veces	No	No	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	A
264	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	A veces	No	Si	Si	A veces	A veces	Si	Si	Si	Si	A veces	Si	Si	No	No	A veces	
265	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	Si	No	A veces	A veces	Si	Si	A veces	Si	No	No	No	No	
266	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	A veces	No	No	No	No	No	No	Si	A veces	Si	A veces	Si	A veces	No	No	No	
267	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	No	No	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A veces	No	A veces	Si	A veces	No	A veces	A veces	No	A
268	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	Si	A veces	Si	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	A veces	Si	Si	No	No	A veces	No	No	A veces	
269	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	A veces	A veces	A veces	A veces	No	A veces	No	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	No	A veces	No	No	
270	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	Si	A veces	A veces	Si	No	No	No	A veces	A veces	A veces	No	Si	No	No	Si	No	No	



	Municipalidad	ITM1	ITM2	ITM3	ITM4	ITM5	ITM6	ITM7	ITM8	ITM9	ITM10	ITM11	ITM12	ITM13	ITM14	ITM15	ITM16	ITM17	ITM18	IT
271	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	A veces	A veces	No	A veces	Si	No	A										
272	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	A veces	A veces	No	A veces	No	No	A veces	No	Si	A veces	Si	No	Si	A veces	No	No	A
273	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	No	Si	A veces	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	Si	A veces	No	A veces	A				
274	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	A veces	No	Si	No	A veces	No	A veces	No	Si	No	A veces	No	A veces	No	A veces	No	A
275	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	Si	No	No	A veces	No	No	Si	A veces	A veces	No	Si	A veces	No	A veces	No	No	A
276	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	Si	No	A veces	No	A veces	No	A veces	No	Si	A veces	A						
277	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A veces	No	No	A veces	No	A veces	No	A veces	A				
278	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	No	A veces	No	A veces	A veces	A veces	A veces	No	A veces	No	A veces	A veces	A
279	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	A veces	No	No	No	No	No	No	Si	Si	Si	Si	No	No	No	A veces	No	A
280	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	No	Si	No	Si	A veces	No	No	A veces	A								
281	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	No	No	No	No	A veces	No	No	A veces	Si	No	No	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	No	A
282	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	Si	No	No	No	A veces	A veces	A veces	No	A veces	Si	A veces	Si	A veces	Si	A veces	A veces	A
283	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	Si	Si	A veces	Si	A												
284	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	No	No	No	Si	A veces	No	No	A veces	No	Si	No	Si	No	A veces	A veces	No	A
285	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	No	A veces	A veces	No	A veces	A											
286	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	A veces	A veces	No	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A veces	Si	A veces	Si	A veces	Si	A veces	A veces	A
287	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	No	A veces	No	A veces	A				
288	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	Si	A veces	No	A veces	No	No	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	A veces	No	No	No	A
289	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	A veces	No	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	Si	A veces	Si	A veces	A					
290	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	A veces	A veces	Si	No	A veces	A veces	A veces	No	Si	Si	A veces	A veces	Si	A veces	No	A veces	A
291	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	No	No	No	No	No	No	Si	A veces	A veces	Si	Si	No	No	No	A veces	A veces	A
292	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	A veces	No	No	No	A veces	No	No	No	Si	A veces	No	No	No	No	A veces	Si	A
293	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	No	A veces	No	A veces	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	No	No	No	A veces	Si	No	A veces	A
294	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	A veces	Si	A veces	No	A veces	Si	Si	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A veces	No	A veces	A veces	A
295	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	A veces	A veces	No	No	A veces	No	No	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	No	A veces	A veces	A veces	A
296	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	No	No	No	No	No	A veces	A veces	A veces	Si	No	Si	A veces	A veces	No	No	No	A
297	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	No	A veces	No	A veces	Si	No	No	No	A veces	No	A							
298	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	No	A veces	No	Si	No	No	A veces	No	A veces	No	A veces	A					
299	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	A veces	No	Si	A veces	No	A veces	A veces	A veces	Si	No	A veces	A veces	A				
300	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	A veces	Si	A veces	No	No	A veces	No	A veces	A veces	Si	No	A veces	A veces	Si	Si	No	A
301	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A veces	No	No	No	Si	A veces	Si	A veces	No	A veces	No	A veces	A
302	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	No	Si	A veces	No	No	A veces	No	A veces	A veces	A veces	A						
303	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	A veces	A veces	A veces	No	Si	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A veces	Si	A veces	No	A veces	Si	A
304	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	A veces	Si	No	A veces	A veces	Si	No	Si	A veces	No	A veces	A veces	No	A veces	A veces	No	A
305	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	Si	A veces	A veces	No	No	No	No	No	No	Si	No	A veces	A veces	No	Si	No	A veces	A
306	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	Si	No	A veces	A													
307	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	A veces	A veces	A veces	No	A veces	No	No	A veces	A veces	No	No	A veces	No	Si	A veces	A veces	A
308	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	A veces	A veces	No	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	A veces	No	A veces	No	Si	A veces	A veces	A veces	A
309	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	No	Si	No	No	No	No	No	A veces	Si	A veces	A veces	Si	A veces	No	No	A veces	A

Data - Angulo Gutierrez.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 27 de 27 variables

	Municipalidad	ITM1	ITM2	ITM3	ITM4	ITM5	ITM6	ITM7	ITM8	ITM9	ITM10	ITM11	ITM12	ITM13	ITM14	ITM15	ITM16	ITM17	ITM18	IT
310	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	Si	Si	A veces	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A veces	A veces								
311	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	A veces	A veces	No	A veces	No	Si	A veces	A veces	No	A veces	No	Si	No	No	No	A veces	
312	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	No	Si	A veces	Si	A veces	Si	Si	A
313	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	Si	A veces	Si	A veces	A veces	
314	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	No	A veces	No	A veces	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	No	No	A veces	No	A veces	Si	No	A
315	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	Si	A veces	A veces	No	A veces	No	Si	No	Si	No	No							
316	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	Si	A veces	No	Si	A veces	A veces	A veces	No	A veces	No							
317	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	No	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	No	A veces	Si	A veces	A veces	No	A veces	Si	No	Si	A
318	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	A veces	No	A veces	A veces	No	A veces	A veces	No	No	No	A veces	A veces	Si	A veces	No	A veces	
319	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	A veces	A veces	No	Si	A veces	No	Si	A veces	No	No	Si	A					
320	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	Si	A veces	No	No	No	No	No	A veces	Si	Si	A veces	No	No	No	No	No	
321	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	A veces	A veces	No	No	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	No	Si	No	A veces	No	A veces	
322	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	Si	A veces	No	No	No	No	No	No	A veces	Si	Si	A veces	No	No	A veces	A veces	A veces	
323	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	No	No	A veces	No	No	No	A										
324	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	Si	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	No	Si	Si	A veces	No	Si	Si	A veces	Si	A
325	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	Si	Si	No	Si	Si	A veces	No	No	A veces	A veces	A veces							
326	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	Si	A veces	Si	No	No	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A veces	Si	Si	Si	A veces	No	A
327	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	No	No	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	
328	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	Si	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	A veces	No	No	No	No	
329	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	A veces	No	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	No	A veces	A veces	Si	Si	A veces	A veces	A veces	A veces	
330	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	A veces	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	Si	No	No	A veces	No	No	No	No	
331	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	Si	A veces	Si	Si	Si	Si	A veces	Si	Si	A veces	A veces	Si	A veces	Si	Si	Si	Si	
332	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	Si	A veces	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	A veces	No	A veces	A veces	Si	Si	Si	Si	
333	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	A veces	Si	A veces	Si	No	Si	Si	Si	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	Si	Si	Si	
334	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	Si	A veces	No	A veces	A veces	No	A veces	Si	A veces	A veces	No	No	No	No	A veces	No	A
335	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si	A veces	A veces	A veces	Si	Si	A veces	Si	Si	Si	
336	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	A veces	A veces	Si	Si	Si	Si	Si	Si	A veces	A veces	A veces	No	Si	Si	Si	Si	
337	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	Si	No	No	Si	No	No	No	A veces	A veces	A veces	Si	No	No	No	No	A veces	A
338	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	A veces	A veces	No	A veces	Si	No	A veces	Si	A veces	No	No	No	No	No	A veces	No	
339	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	Si	A veces	A veces	Si	A veces	Si	Si	Si	A veces								
340	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	A veces	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si	A veces	Si	Si	A veces	Si	No	
341	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	No	A veces	Si	A veces	Si	Si	Si											
342	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	Si	A veces	No	A veces	A veces	No	No	No	A veces	A veces	A veces	No	A veces	No	A veces	No	A
343	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	No	A veces	Si	A veces	Si	Si	A veces	No	A veces	No	Si	A veces	A veces	A veces	A veces	Si	Si	
344	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	No	A veces	No	No	No	No	No	No									
345	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	A veces	Si	A veces	Si	Si	A veces	Si	Si	A veces	A veces	No	A veces	A veces	A veces	No	A veces	A
346	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	A veces	Si	Si	A veces	A veces	Si	Si	No	Si	Si	Si	A veces	Si	
347	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	No	No	No	No	No	No	A veces	Si	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	No	No	
348	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	A veces	A veces	No	No	A veces	No	No	No	A veces	No	A veces	No	A veces	A veces	A veces	No	A

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON



	Municipalidad	ITM1	ITM2	ITM3	ITM4	ITM5	ITM6	ITM7	ITM8	ITM9	ITM10	ITM11	ITM12	ITM13	ITM14	ITM15	ITM16	ITM17	ITM18	IT
349	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	Si	A veces	No	A veces	A veces	No	No	A veces	No	No	No	No	No
350	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	No	No	A veces	Si	No	No	A veces	No	No	A veces	Si	A veces	Si	No	No	A veces	A veces	A
351	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si	A veces	Si	A veces	A						
352	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	A veces	Si	No														
353	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	No	Si	No	A veces	No	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	No	No	No	Si	Si	
354	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	No	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	
355	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	A veces	Si	A veces	A veces	A veces	No	Si	Si	Si	No							
356	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	Si	No	Si	A veces													
357	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	Si	A veces	Si	A veces	A veces	Si	Si							
358	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	No	Si	A veces	A veces	No	Si	No	Si	Si	No	No	A veces	No	Si	No	Si	A
359	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	No	A veces	A veces	No	A veces	A veces	Si	No	Si	A veces	A veces	Si	No	No	Si	Si	
360	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	A veces	No	No	A veces	Si	Si	Si	A veces	Si								
361	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	Si	A veces	Si	Si	Si	Si	No											
362	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	Si	Si	Si	A veces	No	No	Si	No	No	Si	A veces	Si	A veces	Si	A veces	Si	A
363	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	No	No	A veces	No	Si	No	No	No	A veces	A veces	No	A veces	No	A veces	A veces	A veces	A veces	A
364	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	Si	Si	Si	Si	Si	A veces	Si	A veces	Si	A veces	Si	No	Si	Si
365	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	Si	A veces	Si	Si	Si	Si	Si	Si	A veces	Si	No	A veces	Si	A veces	Si	Si	Si	
366	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	A veces	Si	A veces	Si	Si	A veces	A veces	A veces	Si	No	A veces	Si	No	No	A veces	No	
367	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	No	No	A veces	No	No	No	A veces	A veces	No	Si	A veces	Si	No	No	No	A veces	
368	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	Si	A veces	Si	Si	Si	A veces	Si	Si	No	Si	A veces	Si	Si	Si	Si	Si	
369	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	A veces	No	No	No	No	Si	No	No	Si	A veces	Si	No	Si	A veces	No	No	
370	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	Si	A veces	Si	Si	Si	Si	Si	A veces	No	A veces	No	A veces	Si	A veces	Si	Si	Si	
371	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	Si	A veces	A veces	No	A veces	No	Si	No	Si	A veces	A veces	Si	No	No	No	A veces	A
372	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	Si	A veces	Si	Si	Si	Si	Si	Si	A veces	A veces	Si	No	A veces	Si	A veces	Si	Si	
373	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	No	No	No	A veces	No	No	No	No	Si	A veces	Si	Si	No	No	No	No	
374	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	Si	No	A veces	Si	Si	Si	Si	Si	A veces	A veces	Si	A						
375	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	A veces	A veces	No	Si	Si	No	Si	A veces	Si	A veces	A veces	Si	A veces	No	A veces	A veces	A
376	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	No	Si	A veces	Si	Si	Si	Si	Si	Si	A veces	Si	Si	A veces	Si	A veces	Si	Si	
377	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	A veces	A veces	Si	A veces	A veces	Si	Si	Si	A veces	Si	A veces	A veces	Si	A veces	Si	A veces	A veces	
378	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	No	No	A veces	Si	Si	Si	Si	Si	Si	A veces	Si	Si	A veces	A veces	A veces	Si	Si	
379	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	A veces	Si	No	No	Si	Si	Si	Si	Si	A veces	A veces	Si	A veces	Si	Si	Si	
380	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	No	A veces	No	A veces	Si	A veces	No	A veces	No	No	A veces	Si	Si	A veces	No	A veces	No	No	
381	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	Si	A veces	A veces	Si	Si	A veces	Si	Si	Si								
382	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	A veces	A veces	A veces	No	No													
383	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	A veces	No	A veces	No	A veces	A veces	A veces	No	A veces	No	Si	A veces	No	No	A veces	A veces	No	No	
384	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	No	Si	A veces	A veces	Si	Si	Si	Si										
385	Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe	Si	No	A veces	A veces	Si	Si	Si	Si	Si	Si	A veces	A veces	Si	No	Si	Si	Si	Si	
386																				
387																				

ANEXO 7: EVIDENCIAS



En la imagen se evidencia a los investigadores en el momento de la aplicación presencial del instrumento (cuestionario) a los moradores de la Municipalidad Distrital de Sala Guadalupe.



En la imagen se evidencia a los investigadores en el momento de la aplicación presencial del instrumento (cuestionario) a los moradores de la Municipalidad Distrital de Sala Guadalupe.



En la imagen se evidencia a los investigadores en el momento de la aplicación presencial del instrumento (cuestionario) a los moradores de la Municipalidad Distrital de Sala Guadalupe.



En la imagen se evidencia a los investigadores en el momento de la aplicación presencial del instrumento (cuestionario) a los moradores de la Municipalidad Distrital de Sala Guadalupe.



En la imagen se evidencia a los investigadores en el momento de la aplicación presencial del instrumento (cuestionario) a los moradores de la Municipalidad Distrital de Sala Guadalupe.



En la imagen se evidencia a los investigadores en el momento de la aplicación presencial del instrumento (cuestionario) a los moradores de la Municipalidad Distrital de Sala Guadalupe.



En la imagen se evidencia a los investigadores en el momento de la aplicación presencial del instrumento (cuestionario) a los moradores de la Municipalidad Distrital de Sala Guadalupe.



En la imagen se evidencia a los investigadores en el momento de la aplicación presencial del instrumento (cuestionario) a los moradores de la Municipalidad Distrital de Sala Guadalupe.



En la imagen se evidencia a los investigadores al lado de su asesor (Dr. Ramon Filomeno Vásquez Cornejo) quien gracias a su orientación se culminó de manera satisfactoria la investigación.